TOMO XLVII Montevideo, Lunes 16 de Abril de 1917 Núm. 3376

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes—Nota del doctor Daniel Castellanos aceptando la designación de miembro de la Comisión encargada de estudiar las reformas de la ley de Defensa Agrícola.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 88 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura consultando la forma de depósito de los proventos de marcas y señales hasta $ 30.000.00, de acuerdo con el decreto de Noviembre 14 de 1916.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el auxiliar don Eduardo de Olea.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el auxiliar señora Lía V. de Piñeyrúa.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 91 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Antecedentes sobre inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Juan Restelli é Hijos.

—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 90 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 94 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Defensa Agrícola — Escrito de don José Frías ofreciendo en venta máquinas pulverizadoras para la extinción de langosta.

—A la Imprenta Nacional—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el empleado don Oscar Gómez.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 1 de los señores Pedro Ferrés y Compañía.

—A la Defensa Agrícola—Vuelve el inventario de las existencias del depósito ubicado en Sayago.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Solicitud de varios vecinos del pueblo de Algorta pidiendo la creación de una sucursal telegráfica.

—Al Instituto de Agronomía—Escrito de don Deodoro Moeglle, de Bolivia, pidiendo publicaciones sobre apicultura.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso á don Santos Repetto para construir un bote.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Jefatura de Artigas sobre conexión de líneas telefónicas oficiales de ese Departamento.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso á don Lorenzo Guastavino.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo útiles para los alumnos de la misma. Nota de la Defensa Agrícola pidiendo el pago de varias cuentas que le adeudan las Estaciones Agronómicas y el Semillero de La Estanzuela. Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo autorización para descargar del libro inventario varios objetos deteriorados.

—A la Imprenta Nacional—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el Jefe de Tipografía don Juan Bonifáz y Gómez.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 100 de la Compañía Swift, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Hidrografía pasa el Aviso á los Navegantes número 1 (1917) publicado por el Ministerio de Marina del Brasil.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Dirección de Saneamiento sobre nombramiento del señor Julio Debali como sobrestante de las obras de saneamiento de Paysandú.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.70 por gastos de locomoción del agrimensor Lumen Cabezudo.

—Al Archivo General pasa el expediente sobre expropiación de un campo al señor Daniel Fedella.

—Se conceden diez días de licencia al señor Avelino Carballo, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de $ 296.83 por sueldos devengados por el sobrestante Omar Monegal.

—Se conceden veinte días de licencia al señor Atilio E. Oleggini, empleado de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del señor Roberto A. Bonifacio sobre práctica que desea realizar en la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el certificado número 3 por obras ejecutadas en el Dique Nacional.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles en Marzo próximo pasado á la Dirección de Ferrocarriles.

—Al guardaalmacén pasa una nota de la Oficina de Tráfico del Puerto sobre provisión de leña.

—Se conceden treinta días de licencia al empleado de Tesorería señor Jorge Altamirano.

—A informe del Guardaalmacén pasa la liquidación de la Oficina de Tráfico del Puerto número 1, libro número 6, por servicios portuarios, $ 8.46.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Solicita sean expedidos gratis los testimonios solicitados por personas que tramitan expedientes en esa oficina.—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—González y Sioli — Solicitan patente de nacionalidad para el vapor "Paysandú".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

3—Alberto Dodero — Solicita patente de nacionalidad para el vapor "Italia".—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

4—Alberto Dodero — Solicita patente de nacionalidad para el vapor argentino "Porvenir". — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Alberto Dodero — Solicita patente de nacionilidad para el vapor argentino "Ecuador". — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Alberto Dodero — Solicita patente de nacionalidad para el vapor argentino "Bélgica". — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Irene Natalia González de País — Solicita pensión como viuda del teniente 1.o E. País. — A la Caja de Pensiones Militares.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado General en Francia y adjunta copia de las actas de cese de bandera de los vapores "F. J. Lisman", "Edison Light", "R. E. Harper", "Artigas" y "Santos". — Se manda archivar.

9—Juana Pérez, viuda del sargento mayor F. Ballesteros—Solicita pensión. — Al Estado Mayor del Ejército.

10—Trabucati y Compañía — Solicita permiso para embarcar con destino á Nueva Palmira, consignado á A. Leal, pólvora, tiros y revólveres. — Se concede el permiso y se archiva.

11—Trabucati y Compañía — Solicita permiso para embarcar explosivos y revólveres con destino al Carmelo, consignado al señor J. Rivas. — Se concede y se archiva.

12—Carlisle, Crocker y Cía. — Solicita permiso para embarcar 2 cuñetes de pólvora con destino á Mercedes para Urruela y Vinuela.—Se concede el permiso con intervención del Arsenal de Guerra, Jefatura Política de la Capital y comunicación á la Jefatura Política de Soriano.

13—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para despachar y depositar en el Polvorín

Nacional del Cerro explosivos que detalla, llegados de Buenos Aires en el vapor noruego "Pleiades". — Se concede permiso con intervención del Arsenal de Guerra y Jefatura Política de la Capital.—Expídase el expresado permiso y pase al Arsenal de Guerra.

14—Trabucati y Cía.—Solicita permiso para embarcar con destino á La Paloma, consignado al señor José Roy Hernández, pólvora, tiros, revólveres y cohetes.—Se concede el permiso y se archiva.

15—Mann George Depots. Ld.—Solicita un certificado que acredite que se han presentado pidiendo le sean transferidos los privilegios de paquete al vapor "Indrahire" antes "Brodstone".—Se dispone sea expedido el certificado solicitado.

16—Zoila Arijón de Etchart — Solicita licencia.—Al Estado Mayor del Ejército.

17—Alcira Apolo de Gimeno—Solicita pensión como madre viuda del sargento 2.o A. R. Gimeno. — Al Estado Mayor del Ejército.

18—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicita permiso para remitir á Mercedes, consignado á M. R. López, 2 cuñetes de pólvora. —Se le concede el permiso con intervención del Arsenal de Guerra y Jefatura Política de la Capital y se comunica á la Jefatura Política de Soriano, expidiéndose el correspondiente permiso.

19—Nicolás Almeida — Solicita premio de constancia. — A la Dirección de la Armada.

20—Señoritas Gregoria y Máxima Lara —Solicitan pensión. — Archívese.

21—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Remite la lista de inversión de fondos.—A la Contaduría General de la Nación.

22—Amalia Sánchez de León — Solicita pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Regimiento de Caballería número 13—Solicita liquidación de los haberes de los soldados P. Melgarejo y C. Casó. — A la Contaduría General de la Nación.

24—Ministerio de Obras Públicas — Cuenta por fletes y pasajes del Ferrocarril Panamericano. — Informe la Intendencia General.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada—Licitación para diferentes artefactos eléctricos.—Vuelva á la Intendencia General.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para la adquisición de aparatos de gimnasia.—Aprobado, vuelva á la Intendencia General.

27—Campo Militar de los Cerrillos — Provisión de piezas para la máquina de cortar pasto. — A la Intendencia General para que provea.

28—Escuela Militar — Baja de seis caballos. — Autorizado, vuelva.

29—Campo Militar de los Cerrillos — Provisión de carbón y acero. — A la Intendencia General para que provea.

30—Comandancia de Marina — Matrícula de embarcaciones menores. — Enterado, archívese.

31—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir explosivos á la Estación Isla Mala.—Concedido.

32—Ministerio de Obras Públilas — Solicita entrada al Dique Nacional para diversas embarcaciones.—Informe al Arsenal de Marina.

33—Filomena Murano, pensionista militar—Solicita cobro de haberes. — Vista á la interesada.

34—Juzgado Nacional de Hacienda — Solicita los autos Antonio Regules, cobro de pesos.—Como se solicita, remítase.

35—Sargento mayor Eduardo Martínez —Cobro de pesos.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14 de Abril de 1917

Trámite—Banco de Crédito con Federico Casalia. Ragno y otros, sumario, incidente de Juan A. Ramírez (2). Erasmo Antúnez Maciel con la suc. de Antúnez Maciel. María Antonia Reboledo y otros con Gregoria Miranda.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Cuatro en causas criminales. Sánchez con suc. Sánchez. Martínez Eduardo con Ruperta Santana. Banco de Crédito con Federico Casalia, tercería Canorna de Casalia. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, incidente sobre inventario. Agente Fiscal de Artigas, queja. Fernández de González María, investigación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Sucesión Domingo Mendy. Ciudadanía Luis Sobredo. Cancurso José Maggiani. Antecedentes de la menor Carmela Sorrentino. José Arlvin contra Pedro Colmán. Suc. Pedro Rodríguez de Tomás. Juan Hondeboig. Francisco Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Santos L. Urioste contra Juan Méndez Alcain. Adela Ibarlucea, por sus menores hijos, contra Elodio Zavala. Suc. Vicente Negro. Concurso Juan L. Medina. Suc. Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera. Sucesión Ana Bebilagua de Rocca. Sucesión Zunino Nazcazeno Cardozo Brum. Sucesión Pedro Rodríguez de Tomás. Norberto Barbot contra Antonio Gómez. Sucesión Teresa Silva. Banco de Crédito contra José Pacheco y Cristóbal. Fernández Mateo. Ciudadanía Justo Lucía. Testamentaría Federico Carrara y Manuel Enrique Carrara. Alberto Colero contra Secundino Eguen. Incapaz Manuel R. Aguiar Acosta y Lara. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Juan Bautista da Franca Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Angel Silva y Acosta contra Conrado Martínez Pueta. Facundo Rosamen contra Margarita Rodríguez. Banco de Londres contra César Villegas. Sucesión Natalio Dambra.

Interlocutorias — Rosa de Celazco de Tomé. Emeterio Barreto. María Concepción Howard de Shaw. Suc. Juan Andrés Gómez. Suc. José Rodríguez.

Definitivas — María Penino contra Gabriel Muniz.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Concurso de Santiago Villagrán. Carmen R. de Silva con "La Tlansatlántica". Josefina E. de Ripoll. Suc. de Cecilia A. de Etchegoyen. Juan Haramburе Tissero con José Genta. Suc. de Ignacio Isasa. Suc. de Florencio Lanús. Suc. de Pablo Vidal. Sucs. de Rafaela F. de Volonté y otro. Francisco Bonilla. Suc. de Celina L. de Laseire Brisson. Sucs. de Antonio Nicolan Fullana y otro. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Suc. de Angel De Ferrari. Juan C. Rodríguez y otro con suc. de Indalecio Falcón. Cristian Altgelt con Francisco Rodríguez Camusso, incidente Folle. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Rodríguez Diez y otro. Emilio Cazalá. Rosa G. de Novella. Suc. de Alfredo Hamilton. Suc. de Sebastián R. Zabalúa. Brígido C. García con Ernesto Islas (2). Suc. de Pedro Peña, incidente. Marcelina Sosa. Banco Hipotecario del Uruguay con Delfino Núñez. Enrique Mondino con Carlos E. Casarayilla y Vidal. Zacarías Chalela con Bernardo Britos Morales. Banco Hipotecario del Uruguay con Román Fernández Ardaitz. Suc. Bibiana M. de Bentencur. Angela Benetto.

Definitivas — Suc. de Angela C. de Fuentes. María R. de Pardal. José Deagostini. Clara G. de Larrarte.

Eduardo Díaz Faíp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite—Test. Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez. Test. Benigna Baldivia de Curbelo. Intestado Ch. Puigarnau y Picó. Suc. Josefa Estavillo de Bermúdez. Test. Marcelina Durán de Ijer. Test. Carlos A. Nietzel (2). Suc. Mariana ó María M. de Fusco. Suc. Santiago A. Simonelli. Suc. Juan B. Cores. Test. Juan B. Gauliero y otro. Suc. Bernardo Laborde. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Antonio Laguardia. Test. Francisco D. Montero. Suc. Esperanza B. Pereira de Glorio. Suc. Zulma Gutiérrez. Suc. Juan Arrosa. Suc. Dora Hamdorff de Cabrera. Suc. Manuel Garrido Castro. Suc. Alberto Zorrilla. Suc. Horacio D. Brum. Suc. José María Esquibeli. Domingo Pérez. José de Cores (hijo). Edmundo Rey O'Shanaham. Suc. María B. de Echevarría. Italo L. Mannise con Suc. Basilisio Saravia. Lorenza Alonso y otra. Felipe de Felippi. Anacleta A. de Echeverría y otro con Isabel de los Reyes de Gafeano. Ascensión P. Martínez con Ciriaca M. de Muñoz (2). Gara Cinamomo de Bo con suc. Tomás Cinamomo. Elena Crespo, por sus hijos menores, con suc. Carlos Conti. Genaro D'Angelo con Luisa Rossi. Credit Foncier del Uruguay con Carmelo Ximénez. María E. Echenique y otra. Serafín Verocai con Suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. José Zanoniani con Suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Pascuala Lamarca con Suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Dolores C. Prego de Puga con Antonio Puga. Arturo Strauch con Clodomiro Rodríguez. Suc. Margarita D. de Morando, incidente del doctor del Campo. Juan Almeyra. Ceferino Martínez (2). Suc. Ramona Garcés de Wifler. María E. Correa de Silveyra Martins. Test. Pedro Turcatti. Suc. Leodora ó Eleodora Poza. Juan Coles con Alberto B. Pintos. Suc. María Castilla. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Suc. Luis Rossi. Mario Márquez. Suc. Tomás Larralde. Test. María Juana Clara Z. de Harley. Intestado Horacio Núñez. Suc. Camila B. de Coll.

Interlocutorias—Suc. Antonio Lanfranco. Suc. Angela Scarone de Damelli Suc. Juan León Pugin.

Definitivas—Miguel Galamber con Dolores Bartori de Amespil. Carmen M. de Fressia y otras. Julia Mariez de Giovanelli: Gila Crosa de Aycaguer.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Emilio Vergara contra el Fisco. Salvador Corta, denuncia de mina. El Fisco contra José García Conde, por expropiación. Luis Topolanski contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Salvador Etratta y Compañía. César Baragiola, denuncia minas de turba. Vicente Lacouis con el Fisco. Gervasio Vergara, denuncia. El Fisco contra la sucesión Felicidad Viana de Estradé. Miguel Fernández contra la Dirección General de Aduanas. Evaristo H. Vergara, denuncia de mina. Julio Damón y otros contra el Estado. La Dirección General de Aduanas con Adrián F. González. La Dirección General de Impuestos Directos contra Alfredo Reboledo y otros.

Interlocutorias — La Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial contra la Intendencia Municipal y el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Hortensio Luis y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite—Cirilo Angueira solicitando título de corredor y rematador. Nelson Carrasco con Angel F. Correa. Cándido Bonilla proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Boado y Ottonello con Ramón González. Rafael Casareto con Francisco Vigorito. Carlisle, Crocker y Cía. con Manuel Carlos Berro. Pazos y Atanasio matrícula. Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Arno Halweg con Szulc y Raedler. Francisco D. Mesa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Montaner, Pereyra y Cía. con Fortunato Carbajal. Enrique Espinosa solicitando título de corredor y rematador. José García Conde con Francisco Elzaurdía. Gervasio de León y Caballero proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Concurso Celestino Sabaté. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Felipe Chechi con Liso Sassi. José Veneroso con Hijos de José Pascual Nelson Carrasco con Antonio Leitch. Luis A. Balone solicitando título de corredor y rematador. Gumersindo Núñez con Francisco Esperón Muniz y otros, tercería Herminia Ruiz de Esperón.

Interlocutorias—Juan D. Hoower con José A. Echechurry. Andrés Faraut con José Gandra y otro. William, Cooper and Neph con Francisco de Paula Agosta. Silveira y Bauzá con Dionisio Coronel y Coronel. Pablo Borde con Francisco Fernández. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Carlos María Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Eugenio Robert y Cía. con Carmen Sívori de Urta. Gustavo Welger con Isaac y Silberman.

Libros rubricados—Guerín y Cía., 1. A. B. Gardella, 5. H. Rivera García, 3. Robert y Cía., 4. Calvo Hnos., 3. José A. Castro, 8. Ferrari y Estavillo, 6. Danrée y Cía., 6. Croce Hnos., 1. Ramos y Cía. 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo. Carlos Marini con Américo Risso. Tercería de Juan Malugani en autos Julián Lyons con Jerónimo Chiappe. Nicolás Vicentelli con Gregorio Dallera. Domingo Zenatti con Pedro Sáenz y C. Giralt Lamas. Manuel Bravo con Daniel Balbuena y José Rodríguez. Juan Carbonell con Fabián Galta. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Minas. Puglicetti y Budelli, concordato preventivo extrajudicial, incidente promovido por Lanzac é hijos. Migues Hermanos y Busch y Cía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera relativo al Registro Público de Comercio. Emilio Barrios con Veiga y Cía. Lucas Lecocq con Isabel Tuduri de Maldonado y Francisco Maldonado. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Atilio B. Moreno con Rafael Rana. J. Rivara y Cía. con Procopio y Sica. Daggnoni y Cía. con Silvio Grossi. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones relativo al Registro Público de Comercio. Banco Popular del Uruguay con J. C. López y Prudencio R. Camacho. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Francisco Piacentini con Claro Delgado. Gregorio V. Marini con José María Serrano. Banco de Crédito con Ignacio García. Sociedad Anónima "La Pescadora del Este" liquidación. Oficio del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Sabino Secco con Angel Cozzello y Clemente Cuello. Concordato preventivo extrajudicial de Luis Gadatti, incidente promovido por Kropp y Cía. Leonardo Cadenas y Cía. con José Solari. Oficio del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital. Buch y Cía. con José M. Otero. Abel Díaz de Souza, quiebra. La Unión Mercantil con Antonio Picciottano. Oficio del Juzgado de Paz del Carmelo, sexta sección del Departamento de la Colonia. Alberto López con Juan B. Bidegaray (hijo). Faridoni y Cía. con Lorenzo Raíces. Lubeck Hnos. y Cía. con Francisco Peralta. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta.

Interlocutorias — Victorio Lazcano con José M. Fraitel. Leonardo Cadenas y Cía. con Alejandro Penna. Adalberto Blanco con Ramón Jorge Kelly.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Loriente y Compañía, 2; Gil Hnos., 1; Gilberto Risso, 3; Banco Hipotecario del Uruguay, 1; Serratosa y Castells, 3; Fernández Colombo y Artigas, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Ameigenda Antonio contra Juan L. Castro y la sucesión de Eduardo Rolando, reivindicación. Moreno Adela contra Manuel Pensado, divorcio. Salas de Díaz Victoriana contra Mariano Díaz Calderón. Garín Margarita, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Hermida Esperanza contra Francisco Díaz, divorcio. Ruiz Corta Juan Carlos contra María Elena Suárez de Ruiz, por división de pensión. Olascoaga de Berro Lucrecia y otros, inscripción. Vila Francisca. Turconi Ignacio contra Rafael Vicente Pascale, rescisión de contrato. Scarpa Pedro. Casatroja Rosalía contra Leopoldo A. Errecart, divorcio. Violante José, concurso. Pérez Juan Luis, menor. Richter Oscar contra Mina Dietrich, divorcio. Murialdo Etna contra Juan D. Risso, separación de cuerpos. Rebagliatti Carlos, auxiliatoria. Iphar Bernardo contra Fernando Iphar. Maida Alejandro contra Everardo Raherman, divorcio unilateral. Usal Benito contra María M. Fernández Echenique, reconocimiento de firma. Tarabunlli María contra Camilo Gómez, divorcio.

Ciudadanías — Roca Juan B. Domínguez Andrés.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cónsul interino de los Estados Unidos de América

RECONOCIMIENTO EN ESTE CARÁCTER DEL SEÑOR WILLIAM DAWSON

Secretaría del Ministerio do Relaciones Exteriores.

Aviso oficial

Montevideo, 13 de Abril de 1917.

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor William Dawson en el carácter de Cónsul interino de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Enrique E. Buero,
Subsecretario.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes llegados á la Sección Servicio Pluviotelegráfico Diario del Instituto Nacional Físico-Climatológico, la lluvia fué nula en los Departamentos del Norte; escasa ó en forma de garúas en los del Sur y del Este; en los demás, moderada, habiéndose registrado 31 milímetros en Soriano.

Departamento de Artigas — Nada en todas las secciones.

Departamento de Canelones — Ayer 15, nada en todas las secciones. De hoy, 16: ciudad, 5 milímetros en 1 hora; Santa Lucía, 8 milímetros en 2 horas; Cerrillos, Pando y Migues, 2 milímetros en 1 hora; Las Piedras, Sauce, Mosquitos y Santa Rosa, 3 milímetros en 1 hora; Tala, 4 milímetros en 1 hora; San Ramón, 8 milímetros en 2 horas.

Departamento de Cerro Largo — Nada en todas las secciones.

Departamento de Durazno — 1.a sección, nada; 2.a sección, garúas inmedibles; 4.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 3 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 3 milímetros en 4 horas; 11.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 12.a sección, 3 milímetros.

Departamento de Flores — 1.a sección, 6 milímetros; 2.a sección, 3 milímetros; 3.a sección, 3 milímetros; 4.a sección, 23 milímetros; 5.a sección, 4 milímetros; 6.a sección, 8 milímetros.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lluvia moderada durante 15 minutos. Demás secciones, nada.

Departamento de Minas — 1.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 2.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 3 milímetros en 3 horas; 4.a sección, 8 milímetros en 3 horas; 8.a sección, 2 milímetros en 2 horas; 9.a sección, 3 milímetros en 2 horas. Demás secciones, no ha llovido.

Departamento de Montevideo — Observatorio Central, 4 milímetros; Barra Santa Lucía, nada.

Departamento de Paysandú — Agronomía, 3 milímetros en 7 horas; Piedras Coloradas, 2 milímetros; Guichón, 5 milímetros; Arbolito y Queguay, 6 milímetros. Demás secciones, nada.

Departamento de Rocha — 4.a sección urbana, 1 milímetro en 1 hora. Demás secciones, nada.

Departamento de Salto—En todas las secciones, nada.

Departamento de San José — 4.a sección urbana, 6 milímetros en 1 hora; 5.a sección rural, inmedible. Demás secciones, nada.

Departamento de Soriano—Mercedes, 9 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 11 milímetros en 4 horas; 6.a sección, 10 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 18 milímetros; 12.a sección, 31 milímetros en 2 horas.

Departamento de Tacuarembó—Paso de los Toros, 3 milímetros en 2 horas; Porrúa, 8 milímetros en 2 horas; San Gregorio, 6 milímetros en 2 horas; Palmar, no comunicó.

Treinta y Tres—No ha llovido en ninguna sección.

No se recibieron comunicaciones de Colonia, Florida, Río Negro y Rivera.

Montevideo, Abril 16 de 1917.

Luis Morandi.
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Abril de 1917

La temperatura ha experimentado fuertes variaciones en toda la República. Las máximas han sido de 24 á 25 grados al Este y Sudeste, 26 á 28 en el resto del país, y las mínimas han sido de 13 á 14 grados al Este, Norte y11 al Noreste. Cielo, en general, medio nublado con garúas al Norte. La presión se mantiene alta al Este del continente. La pendiente barométrica es muy débil en toda la parte austral. Los vientos actúan débiles del Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 578 kilómetros. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.00.
Temperatura: Normal 23°80, á la intemperie 25°90; máxima 25°80, á la intemperie (sol) 30°00; mínima 16°30, á la intemperie 15°90.
Viento: N. N. O., 9 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 0. 30 minutos.
Tensión del vapor de agua: 15.40. Humedad relativa o|o: 70.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 7.47.
Temperatura: 21°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1917

6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, á 0.65 centésimos por ciento mensual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Abril de 1917

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
21.900 pesos, al 7 por ciento anual.
14.500 pesos, al 7 por ciento anual.
200.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Abril de 1917

3.500 pesos, casa en los Pocitos, con frente al Oeste, á la calle Ellauri, 674 metros.

4.100 pesos, casa en la manzana número 589, con frente al Este á la calle Rocha, 208 metros.

6.800 pesos, campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 84 hectáreas.

1.100 pesos, finca en la ciudad de Mercedes con frente al Sur á la calle Colonia, 21 metros por 21 metros.

1.000 pesos, campo en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, 12 hectáreas.

746 pesos, terreno en la calle, 19 de Junio, Villa Colón, 746 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Oficial, á inmediaciones del Camino Larrañaga, 347 metros.

2.910 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo, 230 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Orillas del Plata, manzana número 978, 154 metros.

19.000 pesos, campo en la 9.a sección judicial del Departamento de Minas, 430 hectáreas.

642 pesos, terreno en el barrio Humberto Primo, Boulevar Víctor Manuel, Villa de la Unión, 265 metros.

5.315 pesos, finca en la calle Guaná, 1.003 metros.

4.144 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de Río Negro, 643 hectáreas.

3.800 pesos, finca en la Nueva Ciudad calle José L. Terra, 234 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 14 de Abril de 1917

Pedro Valenzani, María R. de Margot, Durán y Arocena, Antonio Nadal, Domingo Beruine, Juan J. Beltrán, Nicolás Piaggio. Viglietti Hermanos, Angel Mantegani, Marcelo P. Parrillo, Pascual Parrillo, J. Ginant, Serafín Dieguez, Mariano Lombardi, Severo Martínez, Daniel Castiglioni, Herman Grundell, Rómulo Alesandro, Suc. C. R. Deluchi, José Barrera, Francisco Piedrafita, Joaquín Vivo.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 14 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Sin operaciones.

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	para fin de mes . . .	64 —
4.700	para el 16 de Abril . .	64 80
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 16 de Abril . .	85 —
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 16 de Abril . .	96 10
3.200	ídem ídem	96 20
3 000	ídem ídem	96 20
1 000	ídem ídem	96 20
3.000	ídem ídem	96 20
6.000	ídem ídem	96 10
9.000	ídem ídem	96 10
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 16 de Abril . .	92 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.500	para el 16 de Abril . .	92 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 16 de Abril . .	92 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	para el 16 de Abril . .	92 60
1.000	ídem ídem	92 60
1.000	ídem ídem	92 60
2.500	ídem ídem	92 60
1.000	ídem ídem	92 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Abril de 1917

Esteban Herrera, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Allejo Caviglia, italiano, 72 años, casado, Pública sin número.

María Esther Mesa, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Alonso, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Beldomio Turconi, italiano, 50 años, soltero, Guaraní 1290.

Domingo Volpingot, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Paulina Pérez, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Julio Rufino Alvarez, oriental, 58 años, casado, Ituzaingó 1461.

Carlos Giaccimassi, italiano, 63 años, casado, Democracia 2222.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

14.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 14 de Abril de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 30 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Vásquez Acevedo, Pittaluga, Mendívil y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Aguirre y González, Sosa, Soca, Suárez, Aragón y Etchart y Martínez.

Señor Presidente — No puede celebrarse sesión por falta de número.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que reglamenta las profesiones de Contador y Perito Mercantil."

—Repártase.

"Eulogia Romero de Oyola solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Elena Larravide de Gómez Folle solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Teresa Grau de Cot y su hija Teresa Dolores Cot solicitan pronto despacho de su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"Alberto Vigo y Maeso solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Francisco Ferraro solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Fructuoso Crosa solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Carlos Abergo solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza á la Comisión Nacional de Educación Física á contratar un préstamo de 50.000 pesos para la construcción de un field de football."

—Archívese.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor José Salgado sobre implantación de "la silla" en los establecimientos en que trabajen mujeres.
4—Licencia concedida.
5—Pedido de informes al Poder Ejecutivo, formulado por el señor representante doctor Lorenzo Carnelli, sobre la forma de aplicación de la Ley de Horario Obrero.
6—Mociones de preferencia.
7—Ampliación á la versión taquigráfica, solicitada por el señor representante don Justo R. Pelayo, é incidente sobre la misma.

ORDEN DEL DÍA:

8—Integración de la Honorable Cámara.—Opción del doctor Jacobo Varela Acevedo por la senaduría de Rocha y convocatoria é incorporación á la Honorable Cámara del suplente respectivo por el Departamento de Montevideo.
9—Pedido de informes al Poder Ejecutivo, presentado por el señor representante don Juan José Segundo, sobre malos tratamientos á los obreros del "Frigorífico Montevideo".
10—Obras de saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes. — Modificaciones al presupuesto de sueldos y gastos. (Discusión general).

1—En Montevideo, el día 10 del mes de Abril del año 1917, siendo las 16 horas y 30 minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bentancourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lussich, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez, Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 77.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Búrmester, Dufour, Fernández (don Eduardo), Magariños Veira, Martínez Thedy, Navarrete, Negro, Pan y Piedra Cueva.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Amighetti, Barreiro, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Cortinas, Del Campo, Escudero, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Lorenzo y Lozada, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Otero, Ponce de León (don Luis), Roxlo, Saavedra y Vidal.

Total: 22.

Con licencia, el señor representante: Sorín.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Prórroga del presupuesto vigente de la Administración General de Correos, Teléfonos y Telégrafos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Modificación á la ley de Policía Sanitaria Animal."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que acuerda pensión á don Francisco Solano Lima."

—Archívese.

"El doctor Jacobo Varela Acevedo, convocado como suplente de representante por Montevideo, comunica que opta por la Senaduría por el Departamento de Rocha, que actualmente desempeña."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Solicitudes de pensión y aumentos: doña Sara Noble, Eleuterio Clavijo, Amenaida Roldán de Ballesteros, Eugenia A. de Cuadra y María D'Angelo de Botta."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Angel Accinelli y Arturo Baliñas solicitan cómputo de servicios."

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Juana Indarth, Aurora G. de Vega, Carmen P. de Pazos, Herminia P. de Dupleich, Francisca y Adela Navajas, María M. de Acevedo Díaz, María B. de Solaro, Guillermina Sánchez de Pérez, Basilio Mozo, Fructuoso Cabrera y Julia y Angela Domínguez solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor don José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los almacenes, tiendas, boticas y otros establecimientos y locales en que trabajen mujeres, tendrán el número suficiente de sillas para que las empleadas ú obreras puedan tomar asiento, siempre que sus tareas lo permitan.

Art. 2.o Los Inspectores del Trabajo quedan encargados de asegurar la ejecución de la presente ley, á cuyo efecto entrarán á todos los locales indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o Los infractores de esta ley pagarán una multa de 10 á 200 pesos por cada infracción, sin perjuicio de que la Oficina del Trabajo ordene á la segunda reincidencia la clausura de los locales hasta que se pongan en las condiciones requeridas.

Art. 4.o De las causas que por denuncia de los Inspectores del Trabajo se inicien á consecuencia de violaciones de la presente ley, conocerán, en juicio breve y sumario, los Jueces de Paz del lugar del establecimiento.

Art. 5.o De la sentencia de primera instancia dictada por los Jueces de Paz podrá apelarse en relación ante el Juez Letrado Correccional en la Capital y ante los Jueces Letrados Departamentales en campaña.

Art. 6.o El Superior, recibida la causa, fallará por expediente, dentro del tercer día, no siendo necesaria la comparecencia de las partes. De esta sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 7.o Los Inspectores del Trabajo serán siempre parte en esta clase de juicios.

Art. 8.o Las multas impuestas se destinarán al Tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 9.o La presente ley entrará en vigencia un mes después de su promulgación.

Art. 10. Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia."

Honorable Cámara de Representantes:

Lo que propongo por el presente proyecto de ley forma parte de esa serie de medidas que el legislador adopta en los países más civilizados del mundo, reglamentando el trabajo de las mujeres con el fin de proteger su salud, seguridad, instrucción y moralidad.

Razones de carácter científico y humanitario justifican la adopción de la llamada ley de la silla, ya propuesta en nuestro país, ante el Cuerpo Legislativo, con anterioridad. La estada de pie prolongada favorece el desarrollo de muchas enfermedades.

Por otra parte, es inútil, y además completamente inhumano, el obligar á las obreras y empleadas á permanecer de pie cuando la naturaleza ó la continuidad de sus tareas no lo requieran.

El artículo 1.o de nuestro proyecto da menos lugar á dudas que el artículo semejante agregado por la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados, en 1913, al proyecto del doctor Emilio Frugoni sobre protección de las mujeres y de los niños. Es también más completo que los correspondientes de la ley francesa de 1900, del proyecto argentino del Ministro Joaquín V. González sobre Ley Nacional del Trabajo, y de la ley del mismo país sobre el trabajo de las mujeres y de los niños.

La ley francesa sólo se refiere á las mujeres que trabajen en almacenes, boticas y locales que dependan de los mismos. El proyecto del doctor González sólo comprende á las mujeres empleadas, y la ley argentina exclusivamente á las obreras.

El proyecto presentado en 1913 por la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara, incluye, con toda justicia, en sus disposiciones, á las mujeres obreras y á las empleadas. Pero, como habla en general de "establecimientos en que trabajen mujeres", pudiera creerse que no comprende á casas de comercio y á locales cuyas obreras y empleadas son también merecedoras, sin duda alguna, de la protección de la ley.

La redacción detallada de nuestro artículo 1.o evita toda clase de dudas sobre su alcance, y da al articulado del proyecto toda la amplitud que lógicamente debe tener.

En cuanto á las penas aplicables á los infractores de la presente ley, nos parece mucho mejor que el sistema de la ley francesa y de nuestro proyecto de 1913 el seguido por el proyecto del Ministro González. En lugar de la pena de multa que establece simplemente la primera, y de las de multa y arresto que establece el segundo, el proyecto del doctor González adopta la pena de multa, y además, en caso de segunda reincidencia, la de la clausura de los talleres ó establecimientos, hasta que se pongan en las condiciones requeridas.

Este último sistema es más eficaz y práctico, por cuya razón lo adoptamos en el presente proyecto de ley.

Dos procedimientos se siguen generalmente en las legislaciones, para implantar la reforma que proponemos. Uno es el de hacer con ella una ley aparte, como la ley francesa de 28 de Diciembre de 1900.

Otro es el de la ley argentina, del proyecto del Ministro González, y del de la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de 1913, que incorpora la medida á la ley general sobre reglamentación del trabajo de las mujeres y los niños.

Seguimos el procedimiento del legislador francés, que permite adoptar la medida, é indicar, al mismo tiempo, todos los medios de asegurar su cumplimiento. Así, por ejemplo, es indispensable señalar, en estas leyes de carácter social, el procedimiento breve y sumario que debe seguirse para la aplicación de las penas á que dé lugar su violación.

Es el único medio de asegurar prácticamente el cumplimiento de la ley. Además, haciendo con esta reforma sencilla una ley aparte, facilitamos su rápida sanción, sin tener que esperar á la aprobación, siempre lenta, por su misma naturaleza, de una ley general sobre el trabajo de las mujeres y los niños.

Creemos que una necesidad tan sentida como la que tiende á llenar este proyecto debe satisfacerse de inmediato. Además, la opinión pública está, hace ya tiempo, hecha acerca de la iniciativa. La prensa de la República se ha ocupado muchas veces de ella, sosteniendo que es preciso llevarla pronto á la práctica.

Por otra parte, Honorable Cámara, una Comisión de damas de nuestra sociedad, por iniciativa de la malograda señora Matilde Stajano de Turena, gestionaba de los propietarios de establecimientos la adopción de la medida, como concesión de éstos.

Ahora bien Honorable Cámara: la medida tomada en esta forma, no producirá nunca los buenos efectos que se esperan de su implantación. Para que ella sea todo lo útil y benéfica que debe ser, es necesario que tenga carácter obligatorio. Y tal carácter sólo podremos dárselo con la sanción del presente proyecto de ley.

Con su aprobación, continuaremos en nuestro país la obra humanitaria y patriótica de mejoramiento social, hace ya tiempo iniciada, en la que están empeñados, en todas partes, los estadistas más eminentes. Si como ha dicho el senador Beveridge en los Estados Unidos, el fin de la forma democrática de gobierno es mejorar al pueblo, aumentar su felicidad y hacer la vida más digna de ser vivida, el deber y la gloria de una nación, agrega con toda justicia el doctor Matienzo, es apartar los peligros para que sus futuros ciudadanos y futuras madres de familia alcancen, en lo posible, el tipo perfecto de la humanidad, sana de cuerpo y de espíritu.

Por las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Marzo 31 de 1917.

José Salgado."

—A la Comisión de Trabajo.

4—"El señor representante don Carlos M. Sorín solicita treinta días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Se va á dar cuenta de otro asunto que acaba de llegar á la Mesa. Es un pedido de informes que presenta el señor diputado Carnelli.

Va á leerse, para que la Honorable Cámara pueda darse cuenta de lo que se trata.

(Se lee):

"Montevideo, 10 de Abril de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde hace algún tiempo se están formulando denuncias con respecto á la mala aplicación de la ley sobre horario obrero. Pero acaba de llegar á mi conocimiento una serie de irregularidades que no sólo demuestran la realidad efectiva de esas denuncias, sino que acusan al propio Poder Ejecutivo de tolerarlas, y lo que es más grave aún, de cometerlas por intermedio de varias reparticiones que le observan dependencia. La seriedad de esos informes me impone la obligación de requerir un esclarecimiento de esos hechos, y faltaría á los deberes de mi cargo, si no expusiera esa anormalidad ante la Honorable Cámara, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. Hay, pues sobrado motivo para resolver la siguiente moción, que someto á la consideración de la Honorable Cámara:

"Atendiendo á las observaciones formuladas sobre la no aplicación de la ley de las ocho horas, y, especialmente, las infracciones de que se acusa á ciertas reparticiones del Estado, la Honorable Cámara solicita del señor Ministro de Industrias los informes aclaratorios del caso, á fin de aclarar debidamente la verdad".

Lorenzo Carnelli."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, la Cámara debe resolver si se destina una sesión especial al asunto.

6—Señor Carnelli — Voy á formular moción á fin de que la Cámara se avoque de inmediato el estudio de este pedido de informes. El artículo pertinente, el artículo 2.o de la ley de 27 de Junio de 1916, modificado por la resolución de 8 de Agosto de 1916, dice textualmente que "para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por naturaleza ó por su evidente urgencia, se requiere resolución expresa de la Cámara por mayoría de votos de los presentes".

Creo que no se podrá negar la índole extraordinaria restrictiva de estas disposiciones, y que no podrá justificarse tampoco sino en casos verdaderamente excepcionales esta serie extrema de precauciones. De modo, pues, que yo entiendo que es de verdadera cordura aprovechar cuantas veces sea posible esta disposición, que en cierto modo viene á suavizar el rigorismo de la ley.

Por lo demás, el alcance de mi pedido es verdaderamente modesto. Al pedir que esa moción se trate en la sesión de hoy, yo no quiero, en ninguna forma, traer perturbaciones á la defensa que quiera hacer el señor Ministro de Industrias,—si es que el señor Ministro de Industrias no se resuelve paladinamente á aceptar la verdad de los hechos determinantes de mi pedido de informes;—lo que pretendo, sencillamente, es suprimir un trámite ocioso, un trámite inútil, un trámite inconducente: el trámite de fijar para una sesión posterior la discusión de esta moción, cuando lo más práctico es tratarla de inmediato y conceder después el tiempo prudencial que se crea conveniente para que el señor Ministro interpelado pueda hacer el estudio con mayor suficiencia, con mayor amplitud, desde que conocerá, los hechos fundamentales de mi pedido de informes.

Yo, además, quiero recalcar, en favor de la moción, la naturaleza simpática, indiscutiblemente, del asunto; simpática para todos nosotros, los de la mayoría y los de la minoría, que siempre estamos rivalizando en adjudicarnos el mérito ex-

clusivo de una dedicación especial á la clase proletaria.

Si quisiera extenderme en algunas otras consideraciones al respecto, podría repetir los argumentos y las razones que se expusieron hace más ó menos dos años para resolver á tambor batiente esta ley sobre la jornada obrera; pero me concreto, simplemente, á recordar ese apresuramiento—que dió motivo á que se rechazara el pedido hecho por la Cámara de Comercio para que se concediera una fugaz prórroga,—á fin de dejar constatado, por argumentos "a fortiori", que si entonces hubo una razón que obligara á aprobar de inmediato la ley sobre la jornada de ocho horas, existe ahora doble razón para tratar esta moción, que tiene por objeto impedir que se sigan cometiendo infracciones que obstaculicen la estricta aplicación de la ley que desde hace dos años se consideraba ya de urgente necesidad.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

Señor Presidente—El señor Secretario se servirá leer el artículo que invoca el señor diputado Carnelli. Es el artículo 2.o.

(Se lee):

"Resolución de 27 de Junio de 1916. Artículo 2.o. Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza ó por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con dos terceras partes de votos de los miembros presentes." (1)

"Resolución de 8 de Agosto de 1916. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos que la Constitución exige mayor número."

Quiere decir, pues, que la moción del señor Carnelli, para ser aceptada, no necesita sino la mayoría absoluta de los presentes: no necesita dos tercios de votos.

Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la moción del señor diputado Carnelli...

Señor Miranda—Me parece que los fundamentos expuestos por el doctor Carnelli son un poco vagos, para que la Cámara pueda resolver de inmediato el asunto que motiva su pedido de informes.

El doctor Carnelli no ha determinado la oficina pública ó la repartición del Estado en que se comete esa irregularidad; no da datos de ninguna especie; de modo que no veo cómo la Cámara puede resolver pasar una comunicación al Poder Ejecutivo sin tener conocimiento del alcance de la denuncia.

Yo pediría al doctor Carnelli que fuera un poco más explícito é ilustrara á la Cámara...

Señor Carnelli—Pero eso es entrar precisamente á la discusión de mi pedido de informes.

Señor Miranda—Pero es que la Cámara no puede pronunciarse...

Señor Carnelli—Yo no pido que se pronuncie sobre el pedido de informes: lo que solicito de la Cámara es que desde ya resuelva discutir ese pedido de informes, y resuelto eso, entraré á dar los fundamentos del pedido.

Señor Miranda—... porque la explicación del señor diputado Carnelli es absolutamente sucinta; no da asidero á ninguna clase de comentarios; no se sabe qué alcance puede tener la minuta...

Señor Carnelli—Esa exposición la ampliaré convenientemente, en la forma que me lo permitan mis informes, una vez que la Cámara resuelva estudiar el asunto.

Señor Miranda—... y la Cámara, en realidad, se abocaría á la resolución de un asunto que no conoce y no sabe cuál es el verdadero alcance del mismo.

Señor Carnelli—Yo no tengo ningún inconveniente en hacer ahora la exposición que debería hacer después, si se resolviera estudiar el asunto...—(Apoyados).

Señor Miranda—Yo creo que sería conveniente que se celebrara una sesión extraordinaria.

Señor Bruno—Y dedicaríamos toda esa sesión á estudiar el asunto.

Señor Carnelli — Sería ocuparse del asunto. Es lo que yo digo.

Señor Miranda — Creo más conveniente, como acabo de decir, que se determine una sesión extraordinaria para tratar este asunto. Esa sesión podría verificarse mañana mismo. De esa manera, contemplaríamos las razones de urgencia que exponía el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli — Pero con la sesión extraordinaria no se va á saber más de lo que yo digo en el informe y en la breve exposición que podría hacer.

Señor Miranda — Hubiera deseado que el doctor Carnelli, al hacer uso de la palabra para fundamentar el pedido, hubiera sido un poco más explícito, porque á la verdad que no hemos podido penetrar bien...

Señor Carnelli — Yo declaro que esa falta de explicaciones á que se refiere el señor diputado Miranda es debido á que los informes acaban de llegar á mi poder hace pocos momentos, y que redacté en antesalas el pedido de la referencia.

Señor Miranda — Por mi parte, yo insisto, señor Presidente, en que, dada la forma en que está concebido el proyecto de resolución, sería conveniente que la Cámara se abocara á su conocimiento en el día de mañana.

Formulo moción en ese sentido.

Un señor representante — Para pasado mañana.

Señor Miranda — Yo creo que debería tratarse mañana, porque se trata de un asunto verdaderamente urgente, como lo hacía notar el señor diputado Carnelli.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Para mañana no es conveniente, porque debemos concurrir á la Constituyente.

Señor Miranda — No tengo inconveniente en que sea para pasado mañana. En ese sentido, modifico la moción.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Carnelli acepta la nueva moción del señor diputado Miranda?

Señor Carnelli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Miranda para que se trate el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Carnelli, en la sesión que ha de celebrar la Cámara pasado mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Infantozzi — La distinguida educacionista señora Luisa Guarnaschelli de Murguía se ha presentado á la Honorable Cámara solicitando un cómputo de servicios. Ese asunto ha sido informado; está hecho el repartido, y como es muy sencillo y de muy fácil resolución, hago moción para que sea tratado hoy en ambas discusiones.

Un señor representante — ¿Ha sido informado ese asunto?

Señor Infantozzi — Sí, señor, está informado, y hecho el repartido.

Señor Segundo — La Comisión de Peticiones mira con agrado la moción formulada por el señor diputado Infantozzi. Es un asunto sencillo, y de consiguiente, de fácil resolución. Se trata, nada más, que de un cómputo de servicios, que solicita una distinguida educacionista, que ha consagrado los mejores años de su vida á la educación común. Desde muy joven, casi niña, ejerció el magisterio por espacio de 18 años continuos y sin interrupción de ningún género. Luego, cumpliendo con ese deber elemental de la mujer, contrajo matrimonio. Desgraciadamente, perdió más tarde á su esposo y hoy vive consagrada por entero al cuidado de su hijito, sin abandonar ni un momento las tareas dentro del profesorado. En el expediente figuran informes que mucho la favorecen, del señor Inspector Nacional, del Subinspector Departamental y de la Universidad de Mujeres.

Además, han pasado por esta Cámara discípulos que la han honrado, figurando también en ella algunos actuales diputados, lo mismo que en la Cámara de Senadores.

En mérito de estas consideraciones, en nombre de la Comisión de Peticiones, adhiérome en absoluto á la moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el asunto que motiva el petitorio de la señora Luisa Guarnaschelli de Murguía.

Es cuanto tenía que manifestar.—(Apoyados).

Señor Colistro—Yo le pediría al señor diputado Infantozzi que ampliara su moción en el sentido de que se trataran también hoy, sobre tablas, dos proyectos ya estudiados é informados por la Comisión de Peticiones; proyectos muy sencillos, pues se trata simplemente de un pedido de plazo para acogerse á la ley de Montepío Militar. Me refiero al asunto de doña Toribia C. de Mesones y al del señor Simón Irigoyen.

Señor Infantozzi—Yo no tengo inconveniente en acceder al pedido del señor diputado Colistro.

Señor Lussich—Siento tener que declarar que voy á votar en contra de estas mociones, que hacen referencia á asuntos que podrán ser todo lo justos que se quiera, pero que opino que deben ser votados con conocimiento de causa, es decir, siguiéndose los trámites reglamentarios.

Señor Colistro—El asunto referente á la señora de Mesones está informado y repartido.

Señor Infantozzi — Y el de la señora de Guarnaschelli, también.

Señor Colistro—También. De manera que deben conocer esos asuntos los señores diputados.

Señor García Morales—No hay repartido.

Señor Infantozzi—Hay.

Señor García Morales—A mí no me lo han entregado.

Señor Presidente—Efectivamente, está repartido.

Señor Lussich—Yo no he recibido repartido, ni el asunto está en la Orden del día.

Varios señores diputados — Nosotros tampoco hemos recibido.

Señor Presidente — Es efectivamente cierto que el asunto no está en la Orden del día.

Señor Lussich—Yo creo que es siempre desagradable y práctica viciosa que se trate sobre tablas un asunto que no tiene una gran urgencia y que debe ser puesto á estudio de la Cámara.

Señor Infantozzi—Este es un asunto muy sencillo, y la importancia que tiene es rendir un homenaje á una distinguida educacionista que ha sido maestra de muchos de los que estamos sentados en esta Honorable Cámara y que ha consagrado sus mejores años á la enseñanza.

Señor Lussich — Precisamente, si el asunto es justo, contará, con toda seguridad, con el voto de los señores diputados. Yo tengo el mayor respeto y la

---

(*) Véase la resolución de 8 de Agosto de 1916, pág. 108.

más grande consideración por las personas que dedican sus actividades á la enseñanza; de manera que no quiero decir que no esté dispuesto á votarlo;..pero quiero hacerlo después de previo estudio.

Señor Infantozzi—En vista de las manifestaciones del distinguido colega doctor Lussich, no tengo inconveniente en que este asunto se trate en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Lussich—Eso es, para la sesión próxima, é incluirlo en la orden del día.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si esas pensiones se tratan en primer término en la sesión del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Salgado—La Asociación Rural del Uruguay, señor Presidente, se ha dirigido al Cuerpo Legislativo solicitando el pronto despacho del proyecto del Poder Ejecutivo sobre Prenda Agraria, que hace tiempo está á consideración de la Honorable Cámara.

Ese proyecto empezó á tratarlo la Cámara en una de sus sesiones anteriores, y por moción de algunos de sus miembros se resolvió postergar la consideración del mismo hasta que se publicase el repartido conteniendo las modificaciones del Senado y las palabras pronunciadas por el miembro informante doctor Alburquerque y otros señores diputados en la sesión en que se consideró el asunto.

Estos antecedentes han sido ya publicados y repartidos; hay, además, urgencia en que se trate el asunto. De manera que hago moción para que la Cámara se ocupe en la sesión del sábado próximo, en primer término, de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre Prenda Agraria.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Samacoitz—Habiendo optado el doctor Varela Acevedo—según se ha dado cuenta hace un momento—á la senaduría por Rocha, comunico á la Mesa que el señor Manuel Pacheco—que es quien debe llenar la vacante dejada en este Parlamento por el malogrado Lezama—se encuentra en antesalas; por lo tanto, se le puede hacer pasar para que preste el juramento de estilo.

Señor Presidente—Pero la Comisión de Asuntos Internos no se ha expedido todavía.

Señor Samacoitz—Se expidió ya, señor Presidente.

Señor Andreoli—Yo formo parte de la Comisión de Asuntos Internos, y no recuerdo que la Comisión se haya reunido para tratar esta nueva convocatoria.

La Comisión de Asuntos Internos se reunió para tratar—y lo resolvió así—la convocatoria del suplente, señor Varela Acevedo, actual senador, pero después de esa sesión no hubo más citación.

Señor Samacoitz—Recuerde el señor diputado cuando nos reunimos con ese fin, que quedó como cosa resuelta que en caso de que el doctor Varela Acevedo no aceptara, se convocara al señor Manuel Pacheco...

Señor Narancio—Así lo expresó el diputado por Rivera, tengo entendido, señor Andreoli.

Señor Samacoitz—... y para ese fin se hizo el informe y se recogieron las firmas, pero no se encontró al señor diputado.

Señor Andreoli—Es que yo creo que la Comisión debe reunirse y resolver en sesión las cuestiones sometidas á su informe.

Señor Naranclo—El señor diputado por Rivera, en la sesión pasada, manifestó eso en nombre de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Andreoli—Sin embargo, no hago cuestión. Y lo que corresponde previamente, en todo caso, es presentar á consideración de la Cámara el proyecto de resolución de nueva convocatoria, y no invitar á prestar juramento al nuevo diputado, sin la resolución previa.

Señor Presidente—Es lo que iba á hacer la Mesa, señor diputado.

Precisamente el señor diputado debe haber oído que la Mesa objetaba que no se había expedido la Comisión de Asuntos Internos sobre el asunto; pero la Secretaría acaba de comunicar que se ha expedido, y se va á leer el informe respectivo, en el caso de que se apruebe la moción del señor diputado Samacoitz.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Samacoitz para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión respectiva sobre el asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7—Señor Pelayo—Señor Presidente: como recién se ha publicado en el "Diario Oficial" la versión taquigráfica correspondiente á la sesión del 30 de Marzo próximo pasado, recién también me he apercibido de haberse omitido en ella algunos conceptos vertidos por mí, contestando á otros del señor diputado Segundo, y los que no figurando en la copia de la versión taquigráfica que se me mandó para corregir, se los agregue, usando, á mi entender, de un perfectísimo derecho, desde que tenía y tengo conciencia de haber pronunciado aquellas palabras.

Ahora bien. Yo no dejo de comprender, señor Presidente, que si esas palabras no fueron recogidas por los señores taquígrafos, debe atribuirse sencillamente á la cinrcunstancia de no haberlas oído, lo que se explica lógicamente por el cúmulo de voces que al unísono vibraban en aquel momento, y muy principalmente por el ruido infernal del timbre de alarma que atronaba la sala.

Ahora bien. Voy á puntualizar los conceptos á que vengo refiriéndome, á fin de que ellos sean recogidos por los señores taquígrafos y hacerlos figurar en la versión taquigráfica de hoy, ya que no aparecieron en la de la sesión correspondiente. Y esto lo hago, señor Presidente, no sólo por ser de estricta justicia, sino porque también no estoy dispuesto á tolerar al señor diputado Segundo, ni á nadie, el menor agravio, sin contestarlo en la forma que corresponda ó reprimirlo como sea necesario.

El señor diputado Segundo, contestando á una interrupción mía, en la que yo me había referido á esa sordera casi convencional de que parece adolecer en estos momentos la minoría parlamentaria, y en la que mencioné, por incidencia, las batallas de Masoller y Tupambaé, — con lo que no me parecía que pudiera ofender á nadie, — dijo con gesto de bravura:

(Lee):

"Señor Segundo — Donde el señor diputado Pelayo no tuvo el valor de ir á compartir con sus correligionarios ni en la guerra del 97 y ni de 1904."

Respondí al señor Segundo: "He ido siempre á todas partes donde el deber me llamaba como colorado."

Hasta aquí la versión taquigráfica, pero suprimiendo estas otras palabras: "... como puedo comprobarlo, lo que no podría hacer el señor diputado Segundo".

En otro párrafo dice el señor Segundo: "No ha ido á ninguna parte; ha andado disfrazado nada más que de guardia nacional". — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — ¡Orden, señores de la barra! Sepa la barra que á la menor manifestación que haga será desalojada.

Señor Pelayo — (Lee):

"Señor Pelayo — Yo no he rehuído nunca el peligro". Hasta acá la versión taquigráfica. "Ni colectiva ni personalmente frente á ustedes, ni lo haré jamás, como lo he demostrado y estoy dispuesto á demostrarlo en cualquier ocasión".

Más adelante:

"Señor Segundo — No ha ido á ninguna parte."

"Señor Pelayo — Yo he ido á donde usted no ha estado... "ó por falta de valor ó por demasiado amor al protocolo". — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma)."

Y es hasta acá donde, por haberse omitido, como he dicho, esas palabras, me he considerado obligado á reproducirlas hoy, porque deseo, como he manifestado, que quede perfecta constancia de ellas.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Segundo — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado son en absoluto inciertas.

Señor Pelayo — ¿Cómo? No se le oye. ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Segundo — Yo digo que son inciertas, y apelo al testimonio de la Cámara.

Señor Pelayo — ¿Qué? ¿Cómo decía el señor diputado? ¿Inciertas?

Ahora puedo decir que no se le oye.

Señor Segundo — Sí, señor; inciertas.

Señor Pelayo — Yo digo que son perfectamente ciertas.

Señor Segundo — Yo apelo al testimonio de la Cámara, del Cuerpo de Taquígrafos...

Señor Pelayo — Y yo apelo al testimonio de los diputados que estaban al lado mío en aquel momento.

Señor Segundo — ... y á la prensa de Montevideo, que no dijo absolutamente nada.

Señor Pelayo — Porque no habrá oído la prensa, como no oyeron los señores taquígrafos, que están más próximos.

Señor Segundo — Si yo hubiera oído las manifestaciones hechas por el señor Pelayo, le habría contestado con la altura, con la dignidad y como sé hacerlo en cualquier terreno y en cualquier parte.

Señor Pelayo — Como yo he manifestado también estar siempre dispuesto á hacerlo.

Señor Segundo — Nada más tenía que decir.

Señor Presidente — Queda terminado el incidente.

8—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la convocatoria de un suplente de diputado por Montevideo.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Convocado para llenar la vacante de diputado por Montevideo, tengo el honor de manifestaros que opto por permanecer en mi banca del Senado.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

J. Varela Acevedo.

Montevideo, Abril 10 de 1917."

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiendo optado el señor senador doctor Jacobo Varela Acevedo por la senaduría de Rocha, que actualmente desempeña, convóquese por Secretaría al suplente respectivo de la lista de Montevideo, don Manuel Pacheco.

Sala de la Comisión, Abril 10 de 1917.

A. Pan. — J. Martínez. — Santos Ecasuriaga. — Juan Samacoitz. — Julián Quintana."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto y proclamado diputado por el Departamento de Montevideo el señor Manuel Pacheco.

Señor Narancio—Estando en antesalas el señor Pacheco, yo pediría á la Mesa que se sirviera invitarlo á pasar á Sala.
Señor Presidente—Así se hará.
(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

9—Continúa la orden del día con la discusión del pedido de informes del señor diputado Segundo.
Se va á leer de nuevo la minuta de comunicación.
(Se lee):

"Montevideo, Marzo 29 de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

Todo buen ciudadano tiene el ineludible deber de vigilar por el buen nombre de su patria, y este deber toma proporciones gigantescas cuando se trata de un legislador.
Circunstancia es esta que me obliga á poner en conocimiento de la Honorable Cámara un hecho vergonzoso por mí presenciado, y el cual redunda en perjuicio del buen nombre de la República.
Siendo como la una de la tarde del sábado 24 ví atracar al muelle un vaporcito del que, desembarcó un gran número de empleados y obreros de los que trabajan en el "Frigorífico Montevideo".
Obedeciendo órdenes cuya finalidad no se me alcanza, aquellos hombres laboriosos, aquellos hijos del trabajo honrado, fueron conducidos á un galpón, donde se les registró coom si se tratase de individuos sospechosos de la más baja capa moral.
A tal grado subió mi indignación por tan inicuo procedimiento, que sólo ante el temor de producir un escándalo que pusiese en entredicho nuestra cultura, desistí de protestar inmediatamente por la vileza que me fué dado presenciar.
Es necesario, es imprescindible que tales procedimientos vejatorios desaparezcan; no deben olvidar los que tan torpes é inicuas órdenes han impartido, que el hombre trabajador precisamente trabaja porque no es ladrón ni contrabandista.
Tampoco esta Honorable Cámara debe echar en olvido que el obrero es la columna donde descansa la grandeza de la Nación, puesto que el esfuerzo de su brazo es el que sostiene vigorosa y empeñosamente el grandioso edificio de todo progreso.
No olvidemos, tampoco, los legisladores, que el vejamen sufrido por sus obreros afrenta de rechazo á una institución que, como el "Frigorífico Montevideo", honra al país donde desenvuelve sus actividades y á cuya existencia deben pan y abrigo muchos hogares que de lo contrario estarían sumidos en el hambre y la desesperación.
En mérito á ello, y en defensa del buen nombre de nuestra patria y de las dignidades tan torpemente ultrajadas, solicito de la Honorable Cámara vote la moción siguiente:
"Conceptuando la Honorable Cámara que la requisación hecha á los obreros del "Frigorífico Montevideo" es vejatoria y ultrajante, pide al señor Ministro de Hacienda informe el por qué de esas medidas."
Es necesario que el país sepa que el Gobierno no se hace solidario de tan torpes y ridículas medidas atentatorias á la dignidad ciudadana, y que los inspiradores de ese atropello sean expulsados de los puestos que ocupen, dándose á conocer sus nombres para ponerlos en la picota del ridículo.

Juan José Segundo, representante por Canelones."

En discusión.
Tiene la palabra el señor diputado Segundo, en primer término, si desea hacer uso de ella.
Señor Segundo—De acuerdo con las disposiciones claras y terminantes del Reglamento, he redactado la moción en una forma precisa. Creo que el señor Ministro de Hacienda estará en condiciones de poder dar á la Cámara los informes que solicito, y tengo la firme seguridad, haciendo honor á ese alto funcionario de la Nación, que las explicaciones que enviará á la Cámara serán de todo punto aceptadas, por cuanto se hará una investigación prolija al respecto, y si ha habido personas que han cometido ese atentado con los obreros, y en particular con los del Frigorífico, serán amonestadas y quizás destituídas, porque me parece que el obrero tiene la consideración general, y sobre todo, el Cuerpo Legislativo siempre ha mirado con marcada simpatía á esos trabajadores, que todo lo renuncian en beneficio de su hogar: no tienen más aspiración que llevar el pan de cada día á sus hijos, y en los momentos de lucha sólo contribuyen honestamente con su voto, en lo que se relaciona con los uruguayos, á llevar al Parlamento los candidatos de su simpatía, sean blancos ó colorados; y en cuanto á los extranjeros, merecen toda nuestra estimación también, porque se trata de inmigrantes que vienen al país buscando que por leyes sabias puedan trabajar honesta y desinteresadamente y garantidos en todas las manifestaciones de la vida.
Explicada la minuta en esa forma, estoy dispuesto á dar las explicaciones que solicitaran cualquiera de los señores diputados.
Señor Miranda—Yo pediría que se leyera la minuta, porque no la he oído.
Señor Presidente—Se acaba de leer.
Señor Miranda—Que se lea el proyecto.
Señor Presidente—Léase.
(Se vuelve á leer).
Señor Miranda—Yo creo que con las explicaciones dadas por el señor diputado Segundo la Cámara no puede formar concepto sobre el asunto.
La minuta, redactada en esa forma, significa dar por sentado el hecho en toda su aparente brutalidad. Me parece que sería conveniente que se redactara la minuta en el sentido de pedir al señor Ministro de Hacienda que indagara por qué se toman ciertas medidas con respecto á los obreros del Frigorífico, es decir, dar una forma más suave á la minuta y no adoptar términos que, á mi juicio, son excesivamente violentos, sobre todo acerca de un hecho sobre el cual la Cámara no ha podido formar opinión. En ese sentido yo pediría al señor Segundo—ya que el propósito no puede ser más desinteresado—que tratara de modificar la minuta, y entonces, por mi parte, no tendría inconveniente en acompañarlo.
Señor Jiménez de Aréchaga—He tratado de averiguar en la Aduana y Resguardo el hecho denunciado por el señor diputado Segundo.
La Oficina del Resguardo tiene cometidos policiales; tiene á su cargo la vigilancia de las mercaderías existentes, no en los depósitos, pero sí en las chatas, en los vapores y en el propio despacho de la Aduana: en el despacho exterior.
El Resguardo es responsable de las existencias de esas mercaderías; tiene que tener la seguridad absoluta de que no falten, y no puede tener esa seguridad si no revisa en un momento de aglomeración. Y voy al caso. Como el señor diputado Segundo, me indignaría yo de que se revisara á nadie por una simple sospecha. Defiendo al obrero con tanto ó más calor que el señor diputado Segundo. He estado muy cerca de ellos y he sido siempre un ferviente defensor; siempre he defendido á los chicos, porque creo que son á los que más apoyo debemos prestarles. Pero el trámite de Aduana es como lo voy á explicar al señor Segundo.
Llegan las lanchas del saladero ó del frigorífico y rara vez, señor Presidente, atracan directamente al muelle—y en esto observe el señor diputado Segundo—pasan generalmente por otros lanchones que á veces son dos ó tres, en los que hay mercaderías, saltan arriba del barco; de manera que en la aglomeración es lógico que la Oficina del Resguardo, que ejerce las funciones policiales, trate de revisar para mañana saber quién es el culpable de lo que pueda faltar, y esto sin pretender decir que yo creo que los obreros del frigorífico vayan á robar; pero es una función de prevención: se revisa á uno ó dos, y el que tenga intención dolosa, suspende su intención y se queda con las ganas: no roba, señor Presidente, y eso es lo que hay que cortar.
Hay que evitar también el contrabando de los objetos de pequeño volumen y que pagan mucho derecho. Hay que tener presente también que el Resguardo no puede comunicar al público si tiene alguna denuncia concreta ó no de algún hecho pasado en los saladeros ó en los frigoríficos ó en algunos lanchones, y por eso es que se registra; pero no es siempre: se me dice en la Oficina del Resguardo que los empleados encargados—á veces—, de esa revisación son empleados especiales que lo hacen con toda moderación, y lo hacen en obsequio á los propios obreros y que mañana se pueda decir que no ha sido el pasaje de los obreros del frigorífico ó de otro establecimiento lo que ha dado ocasión á la desaparición de mercaderías.
Hay más: se me agrega que junto con esos obreros vienen estibadores, que es lógico que el Resguardo también se asegure que no traen mercaderías de á bordo, porque no podemos suponer—y en eso ha de estar de acuerdo el señor diputado Segundo—que todos los obreros sean perfectamente honestos.
Si nosotros no nos molestamos porque á la llegada al puerto se nos revise nuestras balijas, no debemos tampoco poner el grito en el cielo porque á la llegada al puerto se revise á los obreros. De manera que yo no veo el por qué de la minuta de comunicación del señor diputado Segundo y voy á votar en contra.
No tengo nada más que decir.
Señor Segundo — Las manifestaciones del señor diputado Aréchaga no me convencen, y en cuatro palabras le voy á probar el error de los datos que le han suministrado los empleados de Aduana. El día que ví á los obreros registrarlos,

atracó el vaporcito al muelle. Si tuvieran intención de contrabandear, no vendrían por el puerto: irían tranquilamente por el tranvía de la Villa del Cerro. De consiguiente, la suposición del contrabando desaparece.

Señor Jiménez de Aréchaga—Todo contrabando pasa delante de los empleados, nunca detrás de ellos.

Señor Segundo—Permítame: yo lo oí con mucho gusto, señor diputado Aréchaga.

En cuanto á los estibadores, no vienen del saladero. De los saladeros vienen operarios, empleados, y si es posible—y esto debo decirlo con toda tranquilidad, porque yo no tengo parientes,—pudiera venir alguno de los señores diputados, serían revisados como á los ladrones, señor Presidente, casi á desnudarlos; y cuando uno viene de Buenos Aires ó de cualquier parte, lo conducen á uno de los apartamentos de la Aduana y con modo muy afectuoso le piden lógicamente que abra su baúl. Pero yo nunca he visto, al menos desde que me conozco, que se le revise á una persona, á no ser que haya sospecha de que viene contrabandeando.

Se invita á los sospechosos á pasar al apartamento que tiene la Policía de Investigaciones en la Aduana, — puesto que yo también me he preocupado, como el señor diputado Aréchaga, de constatar los antecedentes de eso que he visto, si eran de ahora ó si eran de siempre, — y allí son registrados y en el caso de que tengan cómplices se le conduce de inmediato á la policía central, y permanecen hasta que se aclara el asunto en forma satisfactoria para los intereses del Fisco. Lo que hay aquí, lisa y llanamente, es que los obreros del Frigorífico que vienen de ese establecimiento del Cerro, y que desembarcan en la Aduana, no pasan por encima de nadie, como no pasan los que vienen por otros vapores, y que llegan á tierra en block, en lotes ó en tropas, como quiera decirse, son llevados á un apartamento y registrados minuciosamente, y una vez cumplido este requisito, los ponen completamente en libertad: eso es lo que sucede en la Aduana de Montevideo.

Señor Infantozzi — No hay nada vejatorio en eso, señor diputado.

Señor Segundo — ¿No es vejatorio?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pudo haber una denuncia anterior que es lo que no sabía el señor diputado...

Señor Segundo — ¿Una denuncia anterior?

Señor Jiménez de Aréchaga — ... Una denuncia del saladero de que le faltaran herramientas.

Señor Segundo — No, eso no es posible. Para eso habría que registrarlos al salir del saladero, porque unos vienen por tierra y otros llegan por mar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero mire, señor diputado, que esa falta de herramientas ha podido notarse una vez que han salido los obreros del saladero, y entonces es cuando se comunica al Resguardo para que sean revisados los obreros que vienen por mar.

Señor Segundo — Pero, ¿cómo entonces un individuo que ha cometido un acto de esa naturaleza se iba á pasear por toda la Villa del Cerro y por todo Montevideo con el robo? Ya tendría buen cuidado de ocultarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; se embarca con el robo en el muelle del saladero...

Señor Segundo — Señor Presidente: si entramos en las presunciones, voy á manifestar lo que ha llegado á mi conocimiento.

Se trata lisa y llanamente de que en el Frigorífico Montevideo, como creo que en los demás frigoríficos, se le vende á sus obreros la carne á un precio sumamente inferior al precio en que se vende en Montevideo ó en cualquier parte de la Villa del Cerro. Esa concesión, establecida por contrato celebrado por el Gobierno, es la de que á cada obrero se le entregan dos kilos de carne.

Ahora bien: llegó á conocimiento de un señor abastecedor de Montevideo, muy vinculado en las esferas oficiales, de que el Frigorífico vendía á cada obrero más de dos kilos de carne; y vino ese registro para ver si los obreros traían más de esa cantidad. Ese es un atentado, porque mañana podrían venir cuatro ó cinco obreros trayendo dos ó tres kilos de carne cedidos por sus compañeros.

De consiguiente, á nadie le importa que esos obreros, como un acto de solidaridad, porque son muy unidos y los vemos en sus manifestaciones ligados como un solo hombre, y que ellos desinteresadamente, y para socorrer los hogares de los más pobres, se cedan la carne que legalmente les corresponde por la concesión que le da el Estado al Frigorífico. En mérito de esa denuncia es que se les registra á los trabajadores sin distinción de ningún género, para servir ó para favorecer intereses que bajo ningún principio han sido afectados.

Además, si esa fiscalización existiera, sería necesario hacerla en la Villa del Cerro, no aquí en Montevideo, porque un obrero puede traer seis ú ocho kilos que les corresponden á tres ó cuatro compañeros.

Eso es lo que hay en plata, señor Presidente, y es á lo que obedece la medida vejatoria de revisar á los obreros, á los empleados y á todo el personal del Frigorífico Montevideo que regresan de la Villa del Cerro por el vaporcito que se fleta con ese fin.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado me está dando la razón. Yo no sé si el Gobierno tiene algún convenio con el Frigorífico, y garanto que he sido miembro de la Comisión de Cuentas del Frigorífico "La Uruguaya", y no conozco ese convenio.

Yo no sé si existe. Pero, partiendo de la base de que exista y que cada obrero puede traer dos kilos de carne, es lógico que se les revise, y si bajan con cuatro, no se les dejen pasar, se los saquen...

Señor Segundo — Pero, entonces, ¿dónde están las manifestaciones del señor diputado Jiménez de Aréchaga en pro de los obreros?

Señor Jiménez de Aréchaga— ... porque para el control no puede existir bondad; no se puede establecer la tolerancia de permitir á aquel que traiga dos ó tres kilos de carne para un amigo que está enfermo y que no puede concurrir, pues de ese modo no habría vigilancia posible; y después de todo, esa vigilancia no se hace todos los días, se hace una vez que otra, en casos excepcionales, y debe hacerse para que la Aduana pueda revisar, para que pueda revisar las existencias...

Señor Andreoli — En la Aduana no se revisa á quienes se debería revisar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se revisa á todo el mundo.

Señor Andreoli — Revisan á estos pobres trabajadores que nada van á sacar de la Aduana; á los verdaderos defraudadores de la Aduana no se les revisa jamás. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — La Mesa previene á la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, y el que provoque desórdenes debe ser sacado de la barra.

Señor Ramírez — Si no hay desórdenes!

Señor Presidente — La manera de marchar bien es que la barra respete á la Cámara, prohibiéndole toda clase de manifestaciones.

Señor Ramírez — Pero lo único que yo objeté es que no hay desórdenes.

Señor Miranda — Es que á la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones, según el Reglamento.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Ramírez. Se equivocó la Mesa en cuanto á la expresión empleada: no ha habido desorden.

Señor Segundo — Yo no sé qué es más grave: ¿que un obrero traiga 4 ó 6 kilos de carne, para alimentar á 10 hijos y mujer, ó que vaya á su hogar y lo palpe sitiado por el hambre, y que un compañero, para salvarlo de tal situación, le entregue 2 ó 4 kilos de carne, ó que en la Aduana de Montevideo sea revisado como un ladrón?

Yo le preguntaría al señor diputado Aréchaga, si él, desgraciadamente, mañana tuviere que abandonar esta posición dentro de su partido, y tuviese que ser empleado del Frigorífico, y al llegar á Montevideo se le desnudara para ver si trae 2 ó 4 kilos de carne...—(Hilaridad).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor diputado, permítame: mi condición social é intelectual me impide de que me encuentre en tal situación. Tengo mi profesión liberal; tengo mi profesión y título de Contador y sé trabajar.

Señor Segundo — Pero podría ser Contador del Frigorífico el señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No sé, señor diputado; pero tenga entendido que si yo fuese el encargado de vigilar en la Aduana, vigilaría con esa severidad, ó con mayor severidad aún; porque los empleados no pueden pensar si harían bien ó harían mal al permitirle traer 3 ó 4 kilos de carne; los empleados deben revisarlos, no deben contrariar las órdenes de sus superiores.

Señor Segundo—Pero si no traen más, señor diputado...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero señor!... Si esta revisación no se hace todos los días! Vaya usted á la Aduana y verá que esa revisación no se hace todos los días.

Señor Juanicó—En realidad, el que tiene la culpa no es el empleado que revisa, es el que da la orden. Lo atentatorio es la orden.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero es que no se revisa todos los días, señor diputado.

Señor Juanicó—Basta con una sola vez, y no es menester que se repitan los atentados para poder considerarlos tales. Con una sola vez que se haga contra un ciudadano, es suficiente para que todas las veces se levanten protestando y se salga en defensa de ese ciudadano, y si no es...

Señor Jiménez de Amézaga—Si no es un atentado: es una medida de buena previsión policial!

Señor Juanicó—... ciudadano, de ese extranjero que viene á prestarnos aquí el concurso de su trabajo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Defiendo los derechos del obrero más que usted. No es necesario gritar aquí mucho para decir que se defienden los derechos de los que nadie ataca.

Señor Juanicó—No señor. Tanto como yo, sí; pero más que yo, no.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estoy defendiendo también el derecho de los obreros.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no personalicen las cuestiones más nimias.

Señor Ramírez—Pero no son cuestiones nimias, señor Presidente!

Señor Presidente—Que no personalicen las cuestiones, señor diputado.

Señor Ameglio—Es una simple presunción del señor diputado Segundo, según lo ha dicho.

Señor Segundo—Es una simple presunción.

Señor Ameglio—¡Lo que ha afirmado sobre la carne es una simple presunción ó constituye un hecho cierto?

Señor Segundo—Es una simple presunción, señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No podemos llamar á un Ministro por una presunción de dos kilos de carne!

Señor Ameglio — Por una presunción del señor diputado no podemos hacer una cuestión de Estado. Si el hecho citado por el señor diputado es cierto, entonces es otra cuestión que es necesario precisarla.

Señor Segundo—Pero me refería á las manifestaciones hechas por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

El señor Jiménez de Aréchaga tiene informes vagos. También se me decía á mí que revisaban á los obreros, señor Presidente, porque traían armas, cuando el Código Penal establece terminantemente que las armas, por ejemplo el cuchillo del desollador, es un instrumento propio del trabajo de esa gente y que ellos pueden usar tranquilamente...

Señor Infantozzi—Es elemental en todas las aduanas la revisación.

Señor Segundo—... Porque lo que pasa es eso, y cualquier obrero tiene derecho á comprar sus dos kilos de carne y hacer de ello lo que se le dé la gana, mientras no defraude los intereses del Estado...

Señor Infantozzi — Pero fuera de la Aduana.

Señor Segundo—... Nadie tiene derecho á imponer esas medidas vejatorias, porque si á mí me entregan esos dos kilos de carne, y no tengo familia, hago de ellos lo que se me da la real gana...

Señor Infantozzi — Pero fuera de la Aduana.

Señor Segundo — ... y no tiene por qué meterse conmigo para nada la Aduana.

Señor Presidente — Señor diputado Segundo: la Mesa se permite indicarle que se está girando alrededor de los dos kilos de carne...—(Hilaridad).

... y lo que está en tela de juicio es si se revisa ó no se revisa á los señores que pasan por la Aduana.

Señor Segundo — Los obreros que pasan por la Aduana no deben ser revisados.

Señor Infantozzi — De lo que debe tratarse es de si se debe ó no se debe revisar, señor Presidente.

Señor Presidente — La minuta de comunicación es lo que está en discusión, señor diputado.

Señor Infantozzi — Es una cuestión elementalísima en todas las Aduanas del mundo revisar á todos, no solamente á los que vienen del extranjero.

Señor Presidente — El señor diputado Miranda propuso al señor diputado Segundo un cambio de redacción de la minuta. No sé si fué aceptada la redacción del señor diputado Miranda.

Señor Segundo — Yo, que he visto el atentado...

Señor Miranda — La Cámara no ha visto esos hechos por los ojos del señor diputado.

Señor Segundo — Pero yo creo, señor diputado, que la Cámara debe hacerle algún honor al diputado que formula la minuta.

Señor Miranda — Yo le concedo todos los honores del mundo, pero no me pronuncio sobre cosas que no he visto.

Señor Segundo — Yo declaro, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda será el más interesado en aclarar el asunto que motiva mi minuta...

Señor Miranda—Y estamos interesados todos.

Señor Segundo — ... porque no tengo ninguna duda de que él corregirá y evitará ese mal, hará que se extinga de raíz, porque es vejatorio el hecho de registrar á los obreros como á ladrones.

Señor Presidente—Pero la Mesa se permite insinuarle al señor diputado Segundo que á él no puede interesarle la cuestión de los términos de la minuta: lo interesante es que se haga la investigación.

Por eso le ruega que oiga lo que propone el señor diputado Miranda.

Señor Miranda—Yo proponía la modificación de los términos, no dando por sentado en absoluto el hecho, porque, al fin y al cabo, la Cámara no ha podido apreciar personalmente el alcance de la medida ni en la forma que se hace.

De modo que creo que nos podríamos poner de acuerdo en un breve cuarto intermedio con respecto á la redacción, porque en la Cámara no se puede redactar tranquilamente.

Si está de acuerdo el señor diputado Segundo, propondría eso.

Señor Segundo — Perfectamente.

Señor Presidente — Entonces pasamos por diez minutos á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice):

Continúa la sesión.

El señor Secretario va á dar lectura á la fórmula de minuta que se acordó en antesalas.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes solicita informes del señor Ministro de Hacienda con respecto á la denuncia formulada por el señor diputado don Juan José Segundo sobre registro de obreros del Frigorífico Montevideo en la Aduana de la Capital."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la minuta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general de las modificaciones al presupuesto de sueldos y gastos para las obras de saneamiento en los Departamentos de Salto, Paysandú y Mercedes.

Léase.

Señor Martínez García — Pido que se suprima la lectura de los antecedentes, por ser bien conocidos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 8 de Marzo de 1917.

Honorable Asamblea General:

Por la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, que aprobó el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa "Ullen Contracting Company" para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, se autorizó al Poder Ejecutivo para emitir bonos hasta la suma de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos ($ 5.149.980), con destino al pago de las obras contratadas. En dicha autorización no fueron tenidos en cuenta otros gastos inherentes á las mismas obras, tales como los de expropiaciones para la instalación de usinas, tanques, etc., sueldos del personal de sobrestantes encargados de la vigilancia de los trabajos, alquiler de casa para las oficinas de Inspección, sueldos del personal de servicios, etc., gastos que han sido atendidos hasta ahora con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas".

Con el fin de reintegrar al rubro mencionado las sumas de él distraídas por el concepto indicado y de poder hacer frente en lo sucesivo á los gastos referenciados, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando se le autorice á invertir de rentas generales hasta la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos ($ 34.580.00), de los cuales corresponden veinte mil quinientos ochenta pesos por concepto de sueldos, alquileres, etc., durante un año, y el saldo de catorce mil pesos, por una sola vez, para expropiaciones, todo de acuerdo con las planillas acompañadas.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia del pedido formulado, se servirá deferir á lo solicitado, prestando á este asunto preferente atención.

Aprovecha ésta oportunidad el Poder Ejecutivo para saludar á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de treinta y cuatro mil quinientos ochenta pesos ($ 34.580), destinada á atender los gastos que se originen por concepto de sueldos, alquileres., etc., durante un año, con motivo de las obras de saneamiento que se ejecutan en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, y á atender también, por una sola vez, al pago de las expropiaciones de parcelas de terrenos necesarias á dichas obras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.

Presupuesto mensual de lo que costará atender el servicio de contralor y vigilancia de las obras de saneamiento y provisión de agua que se están ejecutando en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

SALTO

Seis sobrestantes	$	420
Un auxiliar escribiente	"	40
Un peón portero	"	30
Gastos de locomoción	"	60
Idem de oficina	"	10
Alquiler de oficina	"	35
	$	595

PAYSANDU

Seis sobrestantes	$	420
Un auxiliar escribiente	"	40
Un peón portero	"	30
Gastos de locomoción	"	60
Idem de oficina	"	10
	$	560

MERCEDES

Seis sobrestantes	$	420
Un auxiliar escribiente	"	40
Un peón portero	"	30
Gastos de locomoción	"	60
Idem de oficina	"	10
	$	560
Total	$	1.715

En un año veinte mil quinientos ochenta pesos ($ 20.580):

Nota—En las ciudades de Paysandú y Mercedes, las oficinas se instalarán en los edificios de las Intendencias Municipales respectivas.

Expropiaciones necesarias para instalar usinas y tanques:

Salto	$	4.500
Paysandú	"	4.000
Mercedes	"	5.500
Total	$	14.000

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El crédito que solicita el Poder Ejecutivo responde á la necesidad de cubrir ciertos gastos imprescindibles que no previeron ni la ley que autorizó la contratación de las obras de saneamiento con la Empresa "Ullen Contracting Company", ni la ley de Presupuesto para el ejercicio 16-17.

La primera de dichas leyes, como lo hace notar el mensaje respectivo, sólo autoriza la emisión de bonos por determinada suma, destinada á cubrir el importe de las obras contratadas; sin tener en cuenta los gastos de inspección del Estado ni las expropiaciones indispensables á la instalación de las usinas; y en cuanto á la ley presupuestal vigente, sólo introdujo ciertos aumentos, destinados á satisfacer algunas, pero no todas las necesidades creadas por la realización de las obras. La última de dichas leyes, en efecto, sólo atendió á la creación de varios cargos, importando en conjunto un aumento de 12.240 pesos anuales; pero prescindió, acaso por omisión, de otros gastos tanto ó más necesarios, tales como sueldos de sobrestantes, alquileres de casas, expropiaciones, etcétera.

Vuestra Comisión no cree necesario, en consecuencia, extenderse en mayores consideraciones, estimando que las erogaciones de la referencia son, por su misma índole, de todo punto inevitables, pues sin ellas no se conciben ni la prosecución ni el debido contralor de las obras á cargo de la Empresa Ullen. Y se adelanta á la objeción de que el proyecto no crea los recursos necesarios. Este es precisamente uno de los casos en que es inevitable girar contra el socorrido rubro de Rentas Generales, por tratarse de gastos urgentes y sin los cuales sería forzoso hasta suspender, con graves perjuicios, la realización misma de las obras de saneamiento.

En cuanto á la forma en que se invertirá la suma respectiva, cuyo monto se eleva á 34.580 pesos á gastarse sólo por una vez, es decir, durante un solo año, aparece claramente especificada en los antecedentes que se acompañan.

Por lo expuesto, os aconsejamos prestéis vuestra sanción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 22 de 1917.

Amadeo Almada.—Carlos M. Sorín.—Alberto F. Canessa.—Ricardo Vecino.—Mateo Magariños Veira."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Estando agotada la orden del día, la Honorable Cámara será citada el jueves para tratar el pedido de informes del señor Carnelli, las pensiones de las señoras Guarnaschelli y Mesones y señor Irigoyen, y los asuntos referentes á formación de praderas artificiales y Exposición Nacional de aves y porcinos.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 55).

13.a SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Por los señores representantes Juan M. Aubriot, Roberto Mibelli, Francisca A. Schinca y César J. Rossi, en el que se acuerda pensión á la señora madre del artista nacional Diógenes Hequet.
2—Por el señor representante Juan José Segundo, sobre derogación del artículo 25 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, relativo á la profesión de escribano.

4—Correos y Telégrafos. La Mesa ordena que se publique y reparta el presupuesto correspondiente.
5—Saludo enviado por la Honorable Cámara á los representantes del pueblo americano, con motivo del conflicto surgido entre Estados Unidos de Norte América y Alemania. Moción del señor representante doctor Amador Sánchez.
6—Integración de Comisión y pedido de antecedentes.
7—Rectificación de un trámite.
8—Aclaración formulada por el señor representante Juan José Segundo respecto del proyecto que presenta sobre la profesión de escribano.
9—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

10—"Leyes dictadas". Refuerzo de este rubro del Presupuesto General de Gastos con la suma de sesenta mil pesos, destinada á los fines de la ley de Junio 2 de 1914. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, á los doce días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis y treinta, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bentancour, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Stirling, Terra, Tiscornia, Vecino, Vianna y Zeballos.
Total: 83.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arias, Búrmester, Dufour, Martínez Thedy, Mier Velázquez, Negro, Pan, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Semblat y Toscano.
Total: 13.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bessio, Blanco Acevedo, Calo, Cortinas, Enciso, Fleurquin, Magariños Veira, Pelayo, Percovich, Saavedra, Schinca y Vidal.
Total: 14.
Con licencia, el señor representante Sorín.
Total: 1.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto sobre construcción de un "field" para partidos de "football"."
—Archívese.
"Los señores Vicente Rodríguez, Pascual Nicoletti y Blas C. Martínez solicitan cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Solicitudes de pensión y aumentos de pensión presentadas por las siguientes señoras: Ema Muñoz de Lagomarsino, Gregoria Posada de Estades y Saturnina San Martín de Islas."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoras Ercilia Arribio de Beracochea, Rosa Pérez de Palleja, Ada Morrison y Masini, María Cabrera de Benítez, señoritas de Larrobla, señoritas de Lartigue, Julia Casanova de Vagh y Antonia Rodríguez Suárez de Olascoaga solicitan despacho de sus peticiones anteriores."
—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes Juan M. Aubriot, Roberto Mibelli, Francisco A. Schinca y César I. Rossi presentan el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara de Representantes:

El país suele y debe premiar á sus hijos cuando éstos se han distinguido por algún mérito relevante, cuando han sobresalido en las ciencias, en las artes, en la literatura, en vida, designándolos los Poderes Públicos para desempeñar puestos elevados, de acuerdo con sus cualidades

sobresalientes; ó á su fallecimiento, ya por iniciativa de algunos miembros del Parlamento, ya á solicitud del Poder Ejecutivo, concediéndoles honores y otorgando pensiones á sus deudos para que éstos puedan vivir decorosamente, en consonancia con la situación y rango social en que su meritorio pariente los había colocado. Esto sucede, generalmente, á raíz del deceso, y si el primer momento de consternación que produce la desaparición del ilustre ciudadano no es tenido en cuenta para la concesión de honores ó de pensión, pronto, el desarrollo de nuevos sucesos, sustituyendo en la atención pública la impresión de aquel doloroso acontecimiento, va esfumándose paulatinamente y acaba por borrarlo en absoluto de nuestra memoria, haciendo que quienes tendrían en sus manos la manera de realizar una obra de justicia dediquen á la resolución de otros problemas la atención que hubieran concentrado en aquella tarea de reparación.

Los legisladores que suscriben tienen conocimiento de un caso de positiva injusticia, de la naturaleza expuesta, y con la noble intención de repararlo presentan ante la Honorable Cámara de que tienen el honor de formar parte, el proyecto de ley inserto más adelante.

Con él se trata de subsanar el error ó la injusticia cometida y honrar la memoria de un distinguido artista nacional de positivo talento,—Diógenes Hequet,—fallecido hace algunos años, mejorando la situación de su anciana madre que arrastra los últimos años de su vida en medio de privaciones que no hubiera sufrido si no hubiera muerto su hijo, que era, además de pintor y dibujante de condiciones sobresalientes, un verdadero ejemplo de amor filial.

Por múltiples razones sería obra reparadora y meritoria la de evitar que continúe la situación en que se encuentra la madre de tan distinguido compatriota. Son notorios los merecimientos artísticos y de otros órdenes de Diógenes Hequet. Su fecundo pincel y su habilísimo lápiz dieron vida, como nadie supo hacerlo, plasmándolos en forma imperecedera, á los acontecimientos más trascendentales de la lucha por nuestra independencia y á los episodios más notables y gloriosos de la campaña del Paraguay, en la que cupo un rol tan predominante á nuestro valiente Ejército.

Tres generaciones de párvulos y numerosos ciudadanos que peinan canas han aprendido en los gráficos "Episodios Nacionales" de Diógenes Hequet los principales acontecimientos de la historia patria.

Esos cuadros, de indiscutible mérito artístico y documentario, exornando las paredes de nuestras escuelas públicas y privadas, han sido, y continúan siéndolo, una lección viviente de los grandes hechos de nuestra historia. Y es bueno que se sepa que, por un cúmulo de circunstancias especiales, de larga enumeración, entre las cuales sobresalen las condiciones de desprendimiento y altruísmo de Diógenes Hequet, con esos trabajos "El grito de Asencio", "Artigas en la Calera de las Huérfanas", "La Batalla de Las Piedras", "El Combate de San José", "La Batalla del Cerrito", "El Congreso del año XIII", "El éxodo del pueblo oriental", etc., labores apreciables que reunían, á la verdad histórica, una corrección de dibujo y un conocimiento del ambiente indiscutibles, con ellos, repetimos, no tuvo su autor provecho pecuniario alguno, y sí, quizás, algún perjuicio, pues hubo de efectuar desembolsos para contribuir al pago de la impresión.

Casi lo mismo puede decirse de sus hermosos episodios de la guerra del Paraguay, "Boquerón", "Lomas Valentinas", "Estero Bellaco", "Curupaití", etc., cuadros al óleo de gran tamaño, hechos para el "Centro de Guerreros del Paraguay", Sociedad ésta que por contar con escasos recursos no pudo pagar á Hequet ni la vigésima parte de lo que sus bien estudiadas telas valían, por lo que bien puede calificarse de irrisorio el resultado pecuniario obtenido.

He ahí, pues, una obra para cuya realización tuvo que poner su autor una gran suma de conocimientos, de habilidad, de tiempo y de amor á su patria y á sus héroes más gloriosos, y de la que todos sacamos y sacarán provecho, menos el que la llevó á cabo; obra de verdadero desinterés patriótico, destinada á perdurar á través de las generaciones, porque en ella encontrarán positivas enseñanzas los que posteriormente quisieran reconstruir los acontecimientos generadores de nuestra robusta nacionalidad, como aún hoy, estudiando las metopas del Partenón y los frisos de la Acrópolis, encontramos y desciframos los hechos más típicos de la historia y de las costumbres de Atenas, magnificados por el cincel de Phidias, de Policleto ó de Scopas, y en las siluetas y bajos relieves de las Pirámides de Ghizó, y de las ruinas de Harnak y de Luksor— de artistas cuyos nombres no han llegado hasta nosotros — la cronología del viejo Egipto, origen de la actual civilización.

Diógenes Hequet, que era, además, un ciudadano cultísimo, de vasta ilustración y de temperamento estudioso, fué también, como es notorio, durante varios años, profesor de nuestra Universidad, teniendo á su cargo la cátedra de Composición de Ornato, que desempeñó con singular dedicación, competencia é inteligencia. Muchos de los que hoy ostentan sus títulos de Arquitectos, fueron sus discípulos, y ellos, mejor que nadie, podrán informar respecto á las condiciones de profesor del malogrado Hequet.

Hombre de agudo ingenio, Hequet fué también periodista gráfico, haciendo célebre su seudónimo de "Winplaine" por sus sátiras llenas de sprit y correctísimas de dibujo.

Y con todo este cúmulo de condiciones y de méritos (podrían agregarse más si no fuera por no hacer demasiado extensa esta exposición de motivos), falleció Hequé, hace algunos años, sin dejar á los suyos más fortuna que la gloria de su nombre y algunos cuadros que siguen siendo un preciado galardón, y que hoy la crítica encontraría dignos de figurar al lado de las firmas de subido valor en el mercado del arte.

Pues bien: ese artista distinguido, que todo lo sacrificó á su arte y á su país, y que llevó una vida consagrada al estudio; ese artista, cuyo nombre figuró honrosamente en el extranjero, pues obtuvo dos medallas de oro en París por sus trabajos; ese ciudadano meritorio, modesto, honorable y desinteresado; ese fecundo intelectual de vasta preparación, acreedor por su inteligencia y por sus manifestaciones artísticas al homenaje de sus compatriotas, adquirió todo su bagaje de conocimientos y su exquisita habilidad manual sin haber costado un centésimo al Estado, pues sus estudios en Europa, donde residió algunos años, se los costeó su familia, de su peculio particular.

Esa misma familia, representada hoy únicamente por la anciana madre, necesita de la ayuda del Estado para vivir decorosamente sus últimos años. ¿No es justo, no es patriótico honrar la memoria de aquel hijo que tanto supo honrar á su patria, haciendo que ésta tome sobre sí la humanitaria y justiciera misión de amparar á quien supo dar al país un hijo de tantos méritos?

No es necesario buscar antecedentes y analogías de circunstancias y presentarlos en apoyo de nuestro propósito, porque está en la conciencia de todos los miembros de la Honorable Cámara que en numerosos casos semejantes, algunos quizá no tan justificados, se ha procedido de la misma manera, y á veces en forma harto generosa y espléndida.

La modesta pensión de "cincuenta pesos" mensuales que proponemos para el caso presente, no puede, en forma alguna, ser considerada como mayormente dispendiosa, ni dar motivo para que se invoque en contra de este proyecto el estado financiero del país. Con ella, no se agravará la situación del Erario, y, por otra parte, á mucho extremar, quizá le hubiera correspondido legalmente, dados sus meritorios y continuados servicios como profesor de nuestra Universidad.

Por tales consideraciones, y otras que haremos verbalmente, si fuere necesario, al tratarse por la Honorable Cámara este asunto, presentamos á Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, una pensión vitalicia é inembargable de "seiscientos pesos" anuales á la señora Adelaida Scoth de Hequet, madre del distinguido artista nacional don Diógenes Hequet.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan M. Aubriot, diputado por Canelones. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — Francisco A. Schinca, diputado por Minas. — César I. Rossi, diputado por Canelones."

—A la misma Comisión.

"El señor representante Juan José Segundo, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los escribanos podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus funciones sólo en los casos de estar procesados por delitos relacionados con su profesión.

Art. 2.o Deróguense todas las disposiciones vigentes contrarias á esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Abril 12 de 1917.

Juan José Segundo, representante por Canelones."

"Montevideo, Abril 12 de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

El artículo 25, inciso 1.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, relativo á la profesión de escribano, establece que: "Artículo 25. Los escribanos serán suspendidos en el ejercicio de su profesión: 1.o Por hallarse procesado por crimen ó delito común, mientras no se dicte la sentencia absolutoria."

No escapará al criterio de la Honorable Cámara que dejar en pie semejante disposición es colocar á los escribanos en un plano de inferioridad con respecto á las demás personas, y creo que no hay que aguzar mucho el ingenio para darse cuenta de que, como miembros de la espe-

cie humana, están abocados á incidentes personales, que por el hecho de ser actores en ellos, en nada se afecta su hombría de bien. El proyecto que presento viene á subsanar un absurdo existente en la ley referida, y que ha sido causa de que algunos escribanos, muy honestos por cierto, ya por incidentes en procesos electorales ó de otra índole, han sido suspendidos por la Alta Corte en el ejercicio de sus funciones, ajustando aquélla el criterio que establece el inciso que impugno.

Por lo demás, es de entenderse que no existirá opinión alguna contraria á lo que se persigue por este proyecto de ley, pues el ejercicio de la profesión de escribano, como de cualquier otra, no debe excluir la libertad absoluta que todo hombre debe tener de sus actividades, derechos y energías.

En mérito á ello, espero que la Honorable Cámara, conceptuando justo y racional el proyecto acompañado, le prestará su aprobación.

Saludo á Vuestra Honorabilidad atentamente.

Juan José Segundo, representante por Canelones."

—A la Comisión de Códigos.

4—La Mesa, por una información deficiente, en la sesión anterior pasó á la Comisión de Presupuesto lo que creyó una simple prórroga del presupuesto de Correos y Telégrafos; más tarde ha visto que se trata de un verdadero presupuesto nuevo. En consecuencia, ha dispuesto, con arreglo al Reglamento, que se publique y se reparta, y oportunamente se abrirá el término reglamentario para que los señores diputados puedan formular las observaciones que crean oportunas.

5—**Señor Sánchez**—Voy á someter á la consideración de la Honorable Cámara una moción que me parece de suma importancia y que trataré de fundar, señor Presidente, con la mayor brevedad posible y con la mayor concisión, y desde ya prevengo á la Honorable Cámara que aunque quizás pueda parecer que en muchos momentos me aparte de lo que constituye el género habitual de discusiones en este recinto, no forme juicio definitivo hasta que haya terminado. Debo manifestar también que no pretendo comprometer ni la opinión de la Cámara, ni la opinión de ningún grupo, en muchas de las opiniones que expresaré, y que desde ya manifiesto son personalísimas.

He vacilado mucho antes de decidirme á presentar esa moción; pero estoy convencido de que la gravedad de los problemas no debe detenernos nunca y hacernos aplazar su consideración, porque hay momentos en que es necesario afrontar decididamente las cuestiones, por arduas y complejas que parezcan, y tomar una resolución.

Me voy á referir al momento excepcional por que atraviesa el mundo en estos días: la guerra europea, comenzada hace casi tres años, y que ha venido á poner una serie de formidables interrogantes á todos los problemas que afectan fundamentalmente á la vida de los pueblos.

Yo no vengo aquí, señor Presidente,—prevengo á la Honorable Cámara,—á pronunciar un discurso preparado, puntualizando todos los problemas fundamentales que tendré que tocar á la ligera. Me hubiera parecido indigno del momento. Vengo á decir simplemente lo que es el fondo de mi pensamiento en esta cuestión.

Esta guerra, que comenzó con el más brutal de los atentados...

Señor Narancio—Apoyado!

Señor Sánchez—... por la violación inicua de la neutralidad de un pueblo, ejemplo de los pueblos, el pueblo belga, que hemos visto laborar como una colmena; de ese pueblo en el que no había mendigos y que sacaba toda la fuerza de su existencia de la pacífica actividad á que se dedicaba exclusivamente; de ese pueblo que no tenía simplemente el derecho de existir por tener una personalidad histórica, sino por estar consagrado por tratados expresos, que garantizaban su inviolabilidad; ese hecho inicial vino á poner en cuestión la existencia de todos los pueblos pequeños. Violada la neutralidad de Bélgica, declarado por un gran pueblo—grande por la fuerza de que disponía—que frente á sus intereses los tratados son pedazos de papel, todos los pueblos han debido sentir una profunda angustia en su alma, porque si llegaba á triunfar esa doctrina, sólo días sombríos podían esperarse para la humanidad, y la bota del fuerte sería en adelante la única razón y el único derecho.

Luego, necesidades materiales de ese país en guerra, ó de esos países, porque me refiero á los imperios centrales, los llevaron al desconocimiento absoluto de todos los derechos que habían sido lentamente alcanzados por la humanidad á través de toda clase de esfuerzos, y que pretendía consagrar ciertas normas, ciertos frenos para los casos en que los pueblos acuden á esa suprema razón del cañón, para impedir que en esos momentos de desenfreno se olvidaran todas las consideraciones que la moral social debe imponer, y se tuvieran ciertos respetos, no sólo entre beligerantes, sino con los neutrales. Todo ha sido olvidado y todo está en cuestión.

Si llegaran á triunfar en una guerra de esta naturaleza los pueblos que han desconocido y violado deliberadamente todos los derechos de los débiles, la vida que nos espera á los pueblos pequeños sería una vida de angustia, una vida mendicante, una existencia debida á la gracia y á la consideración del fuerte, siempre encogidos ante el temor del látigo levantado por la prepotencia de los tiranos absolutos.

Durante un tiempo pareció que sólo los pueblos de Europa estaban encargados de liquidar esas cuestiones graves á que me vengo refiriendo; pero luego, lentamente, hemos visto que todas las razas, que todos los pueblos han ido tomando participación.

La lejana y misteriosa India; la Australia, el pueblo más nuevo de todos los que tienen una vida fuerte y próspera; el Africa; todos los continentes, porque actualmente, á más del Canadá, parece intervenir la América del Norte, van á ir á dilucidar el problema de la existencia futura del derecho internacional en el suelo de Francia, en ese suelo, señor Presidente, que parece haber sido, por una especie de vocación histórica, el crisol donde entre sangre y entre dolores se gestan todas las grandes ideas y se prepara el nacimiento de las libertades de los pueblos...—(¡Muy bien!).

... Nuestro país, nuestro Gobierno, obrando en ese caso como el órgano de la Nación,—porque el órgano de todos los pueblos, ante el derecho Internacional, es su cancillería, es su Poder Ejecutivo,—contestó, con un acierto que el país ha aplaudido, las pretenciones de los imperios centrales cuando con motivo de la guerra submarina pretendieron dictar leyes á todos los pueblos de la tierra.

Yo no pretendo poner en cuestión las atribuciones del Poder Ejecutivo, y creo que siempre que llegue un momento grave obrará con la misma decisión y con el mismo acierto. Pero la situación actual de todos los pueblos, y sobre todo de los pueblos de América, ha cambiado fundamentalmente.

Los Estados Unidos, esa hermana mayor de las repúblicas americanas, hermana mayor no sólo por la edad, sino por la fuerza material y por la fuerza mucho mayor que le dan sus libres instituciones y el desarrollo de una civilización original y autónoma que la ponen al mismo nivel de las más viejas civilizaciones,—los Estados Unidos, decía, han intervenido en esa contienda...

¿Y en qué forma, señor Presidente? Después de haber agotado todos los recursos, todos los medios que una paciencia serena ha podido poner en práctica para llamar á los pueblos de Europa, á los imperios centrales, á un poco de razón, y á un poco de respeto, el Presidente Wilson se ha dirigido al Parlamento de su país con un documento que ha de marcar, realmente, una etapa en la historia de la humanidad.

Nunca, desde una más alta tribuna y en un momento más solemne, se han dicho mejor las palabras de justicia, ni se ha recordado el derecho con mayor acierto. No voy á hacer el elogio del mensaje del Presidente Wilson, porque ha sido hecho, y en forma terminante, por todos los periódicos de todos los pueblos; pero hay, tal vez, un aspecto en esa cuestión que no ha sido bastante recordado ó que no ha sido nada recordado.

Si el mensaje del Presidente Wilson honra al estadista que lo redactó, honra mucho más, señor Presidente, al pueblo que fué capaz de recibirlo y de accionar bajo su impulso.

Creo poder afirmar que nunca en la historia de los pueblos se ha llevado á un país á una aventura tan grave, sin exaltar sus pasiones con la agitación de banderas, sin aguijonearlo con el recuerdo de injurias más ó menos próximas y más ó menos reales, sino que se le lleva diciéndole que debe abandonar la conveniencia de su quietismo, el confort y la tranquilidad de la paz de que disfruta, que debe sacrificar lo fructífero de su posición para ir á reivindicar los altos postulados del derecho que han sido norma y orientación constante de sus grandes hombres dirigentes.—(¡Muy bien!).

Un pueblo que es capaz de ir á tamaño sacrificio por puras razones de justicia y de derecho, es un pueblo que merece la admiración de todos los hombres.—(¡Muy bien!).

Estoy firmemente convencido, señor Presidente, que ese momento marca una época en el Derecho universal, no sólo en el Derecho Internacional aceptado por los pueblos de América, sino en el Derecho de todos los pueblos.

En hora muy grave también para América, cuando la Santa Alianza, después de haber creído que ahogaba para siempre las libertades nacidas de Francia, distribuía los imperios nuevamente y afirmaba á los monarcas absolutos en sus tronos, intentó dirigir la mirada á América para continuar esa obra. Un Presidente americano, Monroe, dirigió también un mensaje al Congreso, que hizo época en los anales del mundo, porque marcó una nueva orientación para el Derecho Internacional. Desde entonces, la América, y, sobre todo, los pueblos pequeños, los pueblos de la América del Sur, que no tenían ni una tradición, como tenían los pueblos del Norte, ni una fuerza eficiente, capaz de afirmarla, se sintieron más fuertes en sí mismos, y se sintieron capaces de rechazar toda ingerencia extraña, toda ingerencia europea, sintiéndose dueños de sus destinos y capaces de dictar un nuevo Derecho Internacional, no contaminado con todas las viejas perturbaciones que pudiesen traer á su pensamiento las tradiciones que ligan á los pueblos de Europa con el pasado.

Creo, señor Presidente, que nos encon-

tramos en presencia de un hecho semejante y de un hecho que tiene necesariamente que repercutir honda y profundamente en todos los pueblos de la América del Sur.

Piénsese como se piense, no cabe duda de que en el momento presente lo que se discute en los campos de batalla es una concepción del Derecho, sean cuales fueren las causas determinantes que hayan llevado á los distintos pueblos á la guerra.

¡Cuando esta hecatombe termine, ¿qué ha de nacer de tanta sangre vertida? ¿Ha de salir la afirmación de que sólo la fuerza gobierna las relaciones de los pueblos, ó ha de salir la afirmación más grande, más noble, la afirmación ideal que todos esperamos,—de que no hay ninguna fuerza contra el Derecho; de que todos los pueblos, grandes ó pequeños, fuertes ó débiles, son entidades igualmente respetables en el Derecho Internacional.

Yo siento, señor Presidente, en lo íntimo de mi espíritu, la convicción de que no puede salir otra solución que esta última: de que tienen que triunfar los pueblos que combaten por la libertad y por el derecho. Yo me siento, como perteneciente á un pueblo pequeño, en la materialidad de la fuerza, íntimamente vinculado á los pueblos que combaten por nuestra causa.

Yo creo que todos los pueblos en las mismas circunstancias que las nuestras, deben decir su palabra, deben afirmar sus convicciones en este momento histórico.

Nuestro pueblo en todos los congresos internacionales á que ha concurrido, en los tratados que ha firmado su Cancillería, ha afirmado siempre y ha sostenido esos altos postulados internacionales que en este momento están en cuestión.

Yo me pregunto, señor Presidente: cuando se debaten en la sangre y en el incendio esos derechos nuestros, ¿debemos permanecer cruzados de brazos, testigos mudos de ese combate, de esa lucha que tan íntimamente nos afecta?... Yo creo que cometeríamos el más grave de los errores si tal hiciéramos!...

Yo no pretendo que nuestro pueblo ocupe un lugar entre esos combatientes; absolutamente!... En ninguno de los terrenos en que se combate con las armas puede tener un lugar nuestro pueblo, que no está preparado ni dispone de una fuerza eficiente; pero eso no quiere decir que no afirme en dónde están sus simpatías...

Señor Narancio—Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Narancio—Estando por terminar la media hora reglamentaria para las cuestiones previas, hago moción para que se permita al señor Sánchez continuar en el uso de la palabra hasta la terminación de su discurso.—(Apoyados).

Señor Salgado—Yo quería hacer un pedido á la Mesa: no sé si cabe dentro de la media hora á que se refiere el Reglamento.

Señor Presidente—Se puede ampliar la hora para todas las cuestiones previas.

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Yo creo, señor Presidente, que lo menos que podemos hacer en este momento histórico es, empleando un término antiguo y místico, confesar nuestra fe; decir que sentimos lo mismo que sentíamos antes de que esta catástrofe viniera á perturbar al mundo; manifestar altamente que aquellos altos postulados de justicia internacional, que fueron siempre orientación de nuestra política como pueblo libre, siguen siendo nuestras aspiraciones ideales, y que miramos con la simpatía y con el ansia que justifican las circunstancias la lucha á que se lanzan esos pueblos que van á combatir por nuestra causa.

Yo propondría que se enviara al Presidente del Parlamento Americano un telegrama concebido en la siguiente forma. Debo manifestar que no he sido para nada influenciado por las resoluciones tomadas en otros países de América en estos últimos días, porque este telegrama así lo había redactado antes de que ocurrieran esos hechos y lo conocían algunos de los señores diputados.

Lo voy á dictar al señor Secretario.

(Dicta):

"La Cámara de Diputados del Uruguay envía un saludo fraternal á los representantes del pueblo americano, que al entrar en la terrible lucha que en estos momentos ensombrece al mundo, lo hace gallardamente, como un paladín del derecho y de las altas normas jurídicas, que en materia internacional han proclamado en todo tiempo los pueblos del Nuevo Mundo."

Voy, señor Presidente, á explicar bien el alcance que yo entiendo pueda tener este telegrama. Dije antes que los pueblos, como entidades en el derecho internacional, se manifiestan por medio de sus cancillerías: es la única forma que tienen para manifestarse.

Yo dejo librado á nuestra cancillería que adopte las actitudes que crea patrióticas y convenientes en este momento; pero creo que al hacer la Cámara esta manifestación, al enviar la Cámara este telegrama, no pone para nada en peligro la neutralidad ó la actitud que nuestro Gobierno crea conveniente adoptar, cualquiera que ella sea. La Cámara, como expresión de la voluntad de un pueblo, dice simplemente al pueblo americano que con él están nuestros corazones, que los principios que va á defender en esa terrible contienda son los mismos principios que sentimos, que comprendemos y acompañamos, y que no permanecemos como mudos espectadores, cruzados de brazos, ante los acontecimientos que se suceden; que sentimos profundamente, en carne propia, la lucha que va á desgarrar su carne.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Señor Fajardo—Señor Presidente: sería conveniente que se diera lectura nuevamente al telegrama para que pudiéramos formar juicio.

Señor Presidente—Se va á leer el telegrama aconsejado por el señor diputado Sánchez.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados del Uruguay envía un saludo fraternal á los Representantes del Pueblo Americano, que al entrar en la terrible lucha que en estos momentos ensombrece al mundo, lo hace gallardamente, como un paladín del derecho y de las altas normas jurídicas que en materia internacional han proclamado en todo tiempo los pueblos del Nuevo Mundo."

En discusión.

Señor Salterain—Me parece que hay una "i" en ese telegrama que le quita el sentido.

¿Quiere el señor Secretario hacer el favor de volverlo á leer?

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor Salterain—Está bien entonces. Creí que había una "i"; pero está bien.

Señor Buero — Señor Presidente: entiendo que el telegrama propuesto por el señor representante doctor Sánchez va dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados Americana. En ese entendimiento, y á pesar de tratarse, según se infiere del propio texto, de un simple saludo, la excepcionalidad del momento histórico en que vivimos hace que no sean superfluas ni innecesarias algunas consideraciones que pueden servir de fundamento á la oportunidad, á la justicia y á la conveniencia del mensaje que se proyecta trasmitir.

Adelanto mi opinión, cordialmente favorable al mensaje, y aunque sólo se trata de una opinión personal, me jacto, señor Presidente, de que la Cámara no vacile en prestarle su unánime apoyo.

Somos neutrales en el conflicto que, como un incendio gigantesco, cada hora y cada minuto se extiende, invade y devora; neutrales porque no somos beligerantes, y quien no es beligerante no tiene, en el Derecho Internacional, más rol jurídico que el de quien se abstiene de participar en la contienda; pero si somos neutrales en el sentido de que no enviamos fuerzas ni participamos de hostilidades, ni sufrimos daños en nuestras vidas y en nuestros bienes, no somos indiferentes ni extraños, porque no podemos serlo, porque vivimos en el siglo de los grandes problemas definitivos que cierran una época de la historia para inaugurar una época nueva.

Entiendo que el solo hecho de ser hombre obliga á tomar una participación, siquiera sea espiritual, en este conflicto, en pro ó en contra del despotismo, en pro ó en contra de la fuerza, en pro ó en contra del derecho.

Hemos sido y somos un país esencialmente fraternal para todas las razas que de Europa vienen en demanda de tierra pródiga y de sol fecundo, y ni ahora llevaremos ni nunca hemos llevado propósito de animadversión ni de hostilidad contra ningún pueblo, sin excepción, señor Presidente. Hemos entendido y lo hemos dicho en esta Cámara, que cuando hemos alzado nuestra voz de protesta contra excesos militaristas, esa voz nunca ha fulminado, ni anatematizado, ni criticado la gran alma laboriosa del pueblo alemán; pero hemos criticado y criticamos y seremos por siempre adversarios del militarismo prepotente y audaz que ahoga las conciencias y que subvierte los principios de la democracia.—(¡Muy bien!).

En este entendimiento, la moción del señor Sánchez indica, en la brevedad de su texto, el pronunciamiento de nuestro criterio frente al gran problema. No se discute, señor Presidente, si ha de triunfar tal ó cual grupo de beligerantes; no se discute si el militarismo prusiano ha de realizar su sueño de despedazar una vez más Francia, de adueñarse de Bélgica, de arruinar el comercio de la libre Inglaterra y de introducir el cisma en Estados Unidos.

Señor Barbato — Libre Inglaterra, en el concepto del señor diputado.

Señor Buero — Puede hacer uso de la palabra el señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — He dicho, señor Presidente, y me ratifico en ello, porque entiendo que es la patria del sistema representativo y de la libertad individual en su más absoluta y pura expresión.—(¡Muy bien!).—(Apoyados.

Señor Barbato—No apoyado.

Señor Buero—No es, pues, un adjetivo ni una originalidad, y decía que no se discute si Alemania, ó algunos que se adueñan de Alemania, ha de realizar el sueño de despedazar una vez más á Francia, de destruir el comercio de la libre Inglaterra, de llevar sus legiones hasta Italia, de introducir la defección y la anarquía en Estados Unidos, y, por último, de esbozar el utópico avance pangermanista sobre la América del Sur; no se discute eso, señor Presidente; solamente se discute si las naciones han de ser dueñas de su

territorio, si los países han de ser dueños de su soberanía, si las democracias han de ser más fuertes que las prepotencias y las conciencias han de ser más libres que las armas.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente: no es dado á ningún hombre, pues, permanecer indiferente ante este conflicto, que dentro de muy poco tiempo será mundial, porque ya las llamas del incendio llegan hasta la América Latina, porque todos nuestros principios básicos de república y de democracia han sido negados en los hechos, en la teoría, en el Parlamento, en la cátedra, en el cuartel también, por esa filosofía en acción, que arrancando de Bismark y llegando á Clawsewitz y pasando por Moltke, y la filosofía adusta de Von Treitchske sostiene que la fuerza es el único dueño del mundo y que el único juez del derecho es la necesidad irrestricta de la nación victoriosa.

Todos nuestros principios están vulnerados desde el doble punto de vista de que somos república y de que somos débiles; y aún agregaría, señor Presidente,—si no temiera exagerar la imagen,—desde el triple punto de vista de que somos república, de que somos pequeños y de que queremos ser neutrales. Porque Bélgica, señor Presidente, es la imagen europea de nuestros futuros destinos, y es la enseñanza dolorosa de esa equidistancia prudente y sabia que ha de servirnos como palladium salvador en nuestras normas internacionales. Y bien, señor Presidente; de nada le valió á Bélgica ser honesta, cumplir los pactos y ser neutral, y cuando no quiso someterse á la imposición brutal de la fuerza, fué vulnerada, incendiada y saqueada, y aún, señor Presidente, después de destruída, en cuanto tiene de riqueza, de arte, de fuerza y hasta de poesía, aún después que se cometieron los excesos mayores no justificables ante ninguna necesidad ni ante ninguna doctrina, aún después que sus poblaciones fueron obligadas á combatir en favor de los propios enemigos, he aquí que la deportación en masa del pueblo belga, viene á refrendar y á colmar en forma abominable el conjunto de iniquidades cometidas.—(¡Muy bien!).

En aquel momento, señor Presidente, no fué Bélgica, no fué la vieja Flandes, soñadora en medio de sus brumas, no fueron las catedrales, no fueron los religiosos las víctimas: fueron los hombres, señor Presidente, y á título de hombres debemos levantar la voz para acompañarlos en su desgracia; y aún diría—si no fuera por el temor de que el interés viniera á sombrear un pensamiento absolutamente altruísta,—que nos conviene, señor Presidente, con la clara inteligencia de nuestros futuros intereses, no dejar pasar jamás una agresión contra los pequeños países, y más todavía cuando se trata de países laboriosos y probos, sin levantar nuestra voz de protesta. La protesta, señor Presidente, alguien lo ha dicho, nunca es desdeñable, porque no hay enemigo pequeño, y menos aún puede haberlos cuando esos enemigos son las ideas que matan sin tocar.—(¡Muy bien!).

Alemania, señor Presidente, no habla por boca de sus estadistas. El pueblo de Goethe y de Schiller, el pueblo de la más idealista filosofía, no habla, señor Presidente, cuando vocean sus generales, ni acciona cuando matan sus mariscales. El pueblo alemán tiene dentro de sí, como una maldición fatídica, la fiera del militarismo y del despotismo; y la mayor derrota que ha podido sufrir no es, señor Presidente, la pérdida de sus hombres ó la toma de sus ciudades, ó el hundimiento de sus barcos, ó la liquidación de su comercio; la mayor derrota moral que puede sufrir el imperialismo alemán se encuentra en el triunfo inesperado y soberbio de la democracia rusa. La democracia se extiende y avanza, y es ella, por virtud soberana de su prestigio, la que en este momento concita sus huestes bajo las mismas banderas.

Es la democracia en Servia, es la democracia en la Santa Rusia de los Czares, es la democracia de la Inglaterra, es la libre Francia, es, señor Presidente, la Italia del XX de Septiembre, que corre á reclamar su puesto bajo la bandera triunfal... — (¡Muy bien!).

... Y al lado de la democracia europea, señor Presidente, el núcleo americano más íntegro (á pesar de sus distancias territoriales), más coherente y homogéneo en el sentido de que sólo hubo aquí un imperio transitorio, la democracia americana reclama también su puesto, porque comprende que está en juego el destino del mundo, que se brega sobre los campos de batalla el futuro incierto de las naciones, y, que, según la frase de los franceses, estamos en una encrucijada histórica.

A un lado de la encrucijada, el despotismo, la voluntad de un solo hombre, la casta que se adueña de las voluntades, que subyuga las conciencias; del otro lado, señor Presidente, el Derecho Internacional, basado en la dirección y en la voluntad popular y basado también en la fe de los tratados, desconocidos en forma abierta y categórica por el Canciller Bethman Hollweg.

No quiero, señor Presidente, extenderme en más consideraciones. Las palabras del señor diputado don Amador Sánchez han sido concisas, claras y, sobre todo, inspiradas en un sentimiento profundo de humanidad y derecho. Sólo debo decir, señor Presidente, y esto á título de manifestación personal, que me es especialmente grato poder presenciar,—aunque sea un solo caso,—el espectáculo de que en esta Cámara tengamos una sola voz, un sólo pensamiento para aplaudir el triunfo de la democracia y para dirigirnos del lado de las banderas del bien, y que seamos también, señor Presidente, un solo hombre para ocupar nuestros puestos, si el caso llega, en una lucha en que se juegan los destinos definitivos de la democracia mundial.— (¡Muy bien!).

Señor Quintana—Yo, por mi parte, señor Presidente, hubiera deseado que la moción que acaba de formular mi distinguido colega el doctor Sánchez no se hubiera hecho en Cámara; á tal punto la considero,—aunque noblemente inspirada,—extemporánea, por la grave y delicada actitud que ella obliga á asumir á esta Honorable Cámara. Sin embargo, una vez formulada, entiendo que debe discutirse y discutirse ampliamente. Pero no así, de una manera inesperada y cuando ella ha tomado de sospresa á muchísimos miembros de esta Asamblea.

Señor Barbato—Apoyado.

Señor Quintana — Sentado este hecho irrebatible, yo propondría un temperamento, en mi concepto, prudente: que esta moción pase á una Comisión especial, con el objeto de que ella, con la prudencia, con la serenidad y altura de pensamiento que el difícil problema planteado exige, aconseje á la Cámara, oportunamente, el temperamento á seguir.

Señor Bruno — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Señor Quintana — La Comisión de Asuntos Internacionales, señor diputado, está constituída para informar en los asuntos ordinarios. Este es un asunto excepcional, ajeno á la tramitación normal, y no podría en rigor involucrarse en ninguno de los ordinarios.

Por eso entiendo que él debe ser del resorte de una Comisión especial.—(Apoyados).

Voy más allá, señor Presidente: es de suponer que nuestro Gobierno, lo mismo que los demás Gobiernos sudamericanos, ha de recibir y de contestar oportunamente la nota en que el Gobierno americano comunica á todas las demás naciones del continente su declaración de guerra. Ignoro si hasta la fecha esa comunicación ha venido, y por consecuencia ignoro también cuál será el temperamento que deba seguir nuestro Gobierno en el conflicto internacional planteado. Pero ya es de todos conocido cuál ha sido la actitud de los países vecinos. Chile acaba de contestar la nota del Ministro americano en una forma completamente concisa, parca y sin declaraciones solidarias, dándose por enterado únicamente de la noticia trasmitida y declarando que su país observará en el conflicto la más estricta neutralidad. En la Argentina acaba de tomarse una resolución semejante...

Señor Ramírez — Absolutamente distinta.

Señor Quintana — Absolutamente distinta, no, señor diputado. La República Argentina ha dicho que se da por enterada de la nota.

Señor Ramírez — Y que aprueba el proceder y la conducta de los Estados Unidos, y que reconoce la justicia de su resolución. — (Murmullos).

Señor Quintana — Es cosa completamente distinta: una manifestación oficial contestando por protocolo cancilleresco en una forma de cortesía en la cual se dice que aprueba la justicia del proceder adoptado á una comunicación espontánea y oficiosa dirigida por nuestra Cámara en el sentido propuesto por el señor diputado Sánchez.

Yo insisto, señor Presidente; este es un asunto extranjero que no debemos nosotros, los uruguayos, resolver así de inmediato; creo que debe plantearse en un terreno de amplia serenidad y reflexión, teniendo en cuenta que la actitud de la Cámara puede comprometer resoluciones ulteriores de nuestro Gobierno en el conflicto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Voy á concluir. Por mi parte, declaro que como oriental, no como aliado ni germanófilo, tengo al respecto opinión hecha y categórica. Creo que nuestro país, mientras no sea presionado por causas inmediatas y perentorias por atentados concretos á su derecho, no tiene por qué manifestar opinión en el conflicto que se está desarrollando detrás de los mares... —(No apoyados).

... en esa guerra monstruosa, en la cual se están poniendo en evidencia los sentimientos civilizados convertidos á la barbarie; en esa guerra, que á mí personalmente me ha hecho pensar más de una vez si ha valido la pena acumular tantos siglos de civilización para que en una hora de extravío y de fiebre se haya maculado y se haya subvertido la civilización con el estigma de todas las regresiones.

Por estos fundamentos, señor Presidente, concluyo reiterando mi moción para que este asunto pase á una Comisión especial que debe dictaminar á objeto de ilustrar á la Cámara en su trascendente resolución. — (Apoyados).

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Me permito hacerles notar á los señores diputados que el Reglamento exige de una manera categórica que las mociones del carácter de la que acaba de formular el señor diputado Quintana deben votarse inmediatamente sin discusión.

Señor Quintana — ¿Aun cuando se trate de un asunto excepcional?

Señor Sánchez — Es una moción que completa á la otra...

(Continuará).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

28.a SESION ORDINARIA

MARZO 30 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

(Conclusión— Véase el número 3371. Convención Nacional Constituyente, página 88)

Ahora bien: como temo que sometido á deliberación el voto obligatorio en sala, hoy, sin haber antes cambiado opiniones, sin tener el asentimiento de la Comisión informante, cuyo voto negativo, solo, derrotaría la proposición, habría conveniencia en que volviera á Comisión este inciso y el de la representación proporcional, conjuntamente, para ver si, enterada la Comisión informante de que aquí las 5|6 partes de los constituyentes presentes deseamos que se incorpore el voto obligatorio en la Constitución de la República,—ella, contemplando ese estado de espíritu de la Asamblea, tiene á bien proponerla, porque de otra manera estaría perdida la enmienda en ese sentido. Durante los días de fiesta habría tiempo para que la Comisión tomara en cuenta la apuntada modalidad de nuestras ideas que es dominante.

De otra manera, votado sobre tablas el asunto, bastaría que un constituyente se opusiese para que se perdiese la moción, y creo que bien vale la pena que se intente evitarlo. Si la Comisión encontrara razonable la proposición que yo formulo en el deseo de que no se pierda una conquista tan simpática...

Señor Frugoni—No veo por qué debemos acollarar la representación proporcional con el voto obligatorio.

Señor Herrera—Tiene alguna razón el señor constituyente. Yo la proponía ahora, porque temía que cuando votáramos la proposición de la representación proporcional ajustada, quedara sin número la Asamblea. Agregaba un poco la proposición del doctor Gutiérrez, temeroso de que se pudiera perder conquista tan preciosa.

Si está asegurado en la reunión de hoy el éxito de la representación proporcional, por mi parte la voto con entusiasmo, con mucho gusto.

Señor Andreoli—Estoy de acuerdo con los fundamentos expuestos por el doctor De Herrera en cuanto á: que el asunto promovido en una de las sesiones anteriores por el doctor Gutiérrez sobre voto obligatorio, se incorpore á este capítulo que se discute...

Señor García Morales—Estamos discutiendo la representación proporcional.

Señor Andreoli—... pero entiendo que debe ser estudiado aisladamente... —(Apoyados).

... fuera de este inciso 4.o, que se refiere á la representación proporcional integral...—(Apoyados).

En consecuencia, hago moción, porque desde ya puedo adelantar que soy partidario del voto obligatorio, como lo soy del voto secreto, y voy á acompañar al doctor Gutiérrez y al doctor Herrera en sus proposiciones. Pero considero que para organizar el debate, este punto del voto obligatorio debe ser materia de disposición por separado. Hago moción, en consecuencia, para que este asunto solamente pase á la Comisión especial para ser informado en la sesión próxima y se vote hoy el inciso 4.o de este capítulo.

Señor Presidente — ¿Como inciso separado?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Después de votarse este inciso, se votará la proposición del señor constituyente Andreoli.

Señor Mibelli — ¿Qué número de constituyentes hay en sala?

Señor Presidente — Ciento diez.

Señor Mibelli — Yo creo que una razón de prudencia obliga á la Convención á volver sobre sus pasos, es decir, á votar una nueva moción que derogue la aceptada, que propuso el doctor Rodríguez Larreta, prorrogando la hora...—(Apoyados).

Sin perjuicio de votar que el asunto relativo al voto obligatorio pase á Comisión, la Constituyente podría votar, también, que se levante después de esto la sesión. —(Apoyados).

Hago moción en ese sentido.

Señor García Morales — ¿Después de votar la representación proporcional?

Varios señores constituyentes — Después de votar el inciso 4.o.

Señor García Morales — Como si se aprobara la moción del señor Mibelli se levantaría la sesión, voy á hacer moción á fin de que no se convoque á esta Asamblea hasta el lunes 9 de Abril.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Hasta el miércoles de Pascuas.

Señor Presidente — ¿Hasta el lunes ó el miércoles?

Varios señores constituyentes — Hasta el miércoles.

Señor García Morales — Yo no tengo inconveniente en que sea hasta el miércoles 11.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Ahora, antes de levantar la sesión, hay que votar la moción del señor Mibelli, que es idéntica á la mía, en lo que corresponde al voto obligatorio.

Señor Presidente — Se va á votar primeramente la moción del señor constituyente Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino) — Que pase el asunto relativo al voto obligatorio á Comisión.

Señor Andreoli — No voy á proponer nada que requiera el quórum máximo.

Cuando entramos á sesión á las seis de la tarde, después de hora y media de espera, estábamos presentes 115 constituyentes. Ahora, el señor Oficial de Sala anuncia que no hay número. De manera que se han retirado unos cuantos señores constituyentes sin cumplir con el Reglamento en la parte que se refiere á la solicitud de venia á la Mesa para retirarse. No sé quiénes son. Pero lo real es que no podemos continuar la tarea en este momento.

Señor Presidente — El señor constituyente Otero dió cuenta á la Mesa de que se encontraba indispuesto.

Señor Andreoli — Pero esas solicitudes deben hacerse de modo que las oigamos todos.

Señor Manini Ríos — No, eso debe hacerse á la Mesa.

Señor Andreoli — Bien; aun así, hay otros señores constituyentes que no han solicitado esa venia; por lo tanto, faltaron al Reglamento. Yo creo que lo que corresponde es que la Mesa lleve á conocimiento de esos señores lo que establece el artículo pertinente del Reglamento, á fin de que en lo sucesivo lo conozcan.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Convención ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 19 y 15).

29 SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR JUAN CAMPISTEGUY

SUMARIO

1—Entran á la Sala de Sesiones, á las 17 y 25, los señores constituyentes: Ramírez, Aguirre, Beltrán (don Wáshington), Urioste, Rospide, Segundo (don Luis Eduardo), Marín de María, Berro (don Emilio), Martínez (don Martín C.), Navarrete, Vásquez Acevedo, Hansen, García Morales, Estradé, Sánchez, Hebert Uriarte, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Pereyra Bustamante, Espalter, Lussich, Andreoli, Cúneo, Pringles, Dabarca, Coronel (don Manuel Oribe), Joanicó, Pereyra Núñez, Ros, Mendiondo, Carnelli, Gallinal (don Gustavo), Muñoz Zeballos, Coronel (don Dionisio), Terra (don Duvimioso), Del Campo, Muñoz (don Basilio), Torre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Berro (don Aureliano), Martínez Haedo, Escayola, Lorenzo y Lozada (don Humberto), Quírice, Escudero, Zeballos, Bonilla, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Haedo Suárez, Silvera, Imas, Gallinal (don Hipólito), Gutiérrez (don Luis), Durán, Borrás, Roldán, Landó Tiscornia, Otegui, Baqué, Segundo (don Juan José), Antuña (don Hugo), Cortinas, Secco Illa, Ferrería, Arcos Pérez, Berro (don Carlos A.), Suárez de Lima, Moratorio, Beltrán (don Carlos Alfredo), Jiménez de Aréchaga, Pérez, Huertas Berro, Mibelli (don Celestino), García Selgas, Frugoni, Méndez, Arocena, Quintana, Ponce de León (don Vicente), Pérez (don Marcial), Balparda, Goycochea, Artagaveytia, Gallinal (don Alejandro), Pérez (don Ernesto), Rodríguez (don Rosalío), Pereyra (don Antenor), Capillas, Butler, Peyrou, Gutiérrez (don Juan M.), Suárez, Blengio Rocca, Vidal, Lagarmilla, Massera, Maldonado, Tiscornia, Díaz, Lago, Castellanos, Rodríguez (don Gregorio L.), Cachón, Gutiérrez (don Fernando), Fernández (don Alejandro) y De Luis.

Total: 106.

Faltan:

Con aviso, los señores constituyentes: Bürmester, Manini Ríos, De Herrera, Larraechea y Percovich.

Total: 5.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Algorio, Alburquerque, Almada, Amorín, Antuña (don José G.), Aragón y Etchart, Areco, Arena, Arrillaga, Aubriot, Barreiro, Barbato, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Belinzon, Belloni, Berisso, Bessio, Blanco Acevedo, Bonet, Bruno, Buero (don Juan Antonio), Buero (don Enrique), Caballero, Canessa, Carvallido, Colistro, Colombo, Crovetto, Delfino, De León, Doucumun, Etchevest,

Faget, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Fonseca, Freire, García, Gilbert, Gómez Haedo, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Martínez García, Martínez Thèdy, Mibelli (don Roberto), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Narancio (don Manuel), Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Pietracaprina, Pittaluga, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don José), Ramasso (don Juan), Ramón Guerra, Roosen, Rossell y Ríus, Rossi, Saldaña, Salgado, Salvo, Samacoitz, Saravia, Schelotto, Schinca, Semblat, Servetti, Simón, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Turena, Varela, Vásquez Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 103.

Señor Presidente—Habiendo número para deliberar, se declara abierto el acto.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor constituyente por Minas, don Alberto Galeano, presenta renuncia del cargo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor constituyente por Rocha, don Gabriel Terra, presenta renuncia del cargo."

—A la misma Comisión.

3—Hallándose en sala el constituyente don Martín Alejandro Píriz, se le va á tomar el juramento de estilo.

(Así se efectúa).

4—**Señor Mendiondo**—Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de proceder enérgicamente con los señores constituyentes que, faltando á sus deberes, dejan de concurrir á las sesiones de esta Honorable Convención.

Esos señores constituyentes no cumplen con el mandato de sus electores; esos señores contituyentes han infringido, por lo tanto, la voluntad de los ciudadanos que los han ungido con sus votos.

Es de pública notoriedad, señor Presidente, que el grupo de constituyentes oficialistas ha hecho abandono de sus bancas sin ninguna justificación que pueda atenuar la inasistencia á estas sesiones.

Ellos, los que se titulan voceros del progreso, los centinelas de las grandes ideas, los defensores de todos los derechos, los que albergan en sus cerebros proyectos luminosos de redención colectiva, son, precisamente, los que han desertado de sus puestos de lucha, sin explicar siquiera el motivo ó los motivos de su ridícula abstención.

En mi concepto, esos señores constituyentes no sólo defraudan las esperanzas de sus electores, sino que infligen conscientemente un agravio incalificable á la Honorable Convención, y lo peor del caso, señor Presidente, es que los constituyentes oficialistas, creyéndose, tal vez, impotentes para discutir con mesura, con equidad y patriotismo las innovaciones que pudieran introducirse al Código Político que nos legaron los ilustres varones del año 30, se han tomado la ingrata tarea de desconocer las prerrogativas de la Honorable Asamblea, haciendo cálculos alegres sobre su finalidad, prejuzgando sobre sus intenciones y poniendo en duda sus propósitos de alta moral política, de rectitud de miras, de tolerancia y de cordura para todos.

Esas imputaciones son cargos gratuitos que carecen de lógica y de sentido común. En este ambiente no predominan las tendencias de banderías ni los antagonismos de sectas. Aquí estamos todos, blancos, riveristas, socialistas, católicos, hermanados en un solo haz, dispuestos todos á hacer obra de carácter esencialmente nacional, dejando de lado antagonismos y querellas, odios y rencores atávicos.

Se equivocan, pues, los que opinan que la Asamblea Nacional Constituyente hará obra de exclusivismo sectario; se equivocan, señor Presidente, los que opinan que la Asamblea Nacional Constituyente, lejos de orientarse en un postulado nacional, hará obra de intransigencias desmedidas y de ambiciones atávicas.

Felizmente, el pueblo, el verdadero pueblo, el que sabe apreciar las renovaciones constantes de la sociedad humana, dirá de qué lado está la voz de la razón, la voz de la conciencia pública, y de qué lado están los que atentan contra la soberanía, contra la estabilidad y contra sus principios. El pueblo dirá, señor Presidente, de qué lado están los que cumplen con el mandato de sus electores y de qué parte están los que no cumplen con esos mandatos, pero que en cambio atentan contra el país, implantando leyes monstruosas á base de escamoteos indecorosos y de maniobras repudiadas por las conciencias que no son serviles.

Los constituyentes oficialistas nos han negado su valioso concurso y ni han renunciado sus bancas ni han justificado la causa de su inasistencia.

A mi modo de ver, esto no puede ni debe quedar así. En consecuencia, señor Presidente, y amparado en el artículo 88 del Reglamento, hago moción en el sentido de que la Mesa emplace á los constituyentes oficialistas inasistentes, convocando, en su lugar, á los suplentes respectivos, siempre que aquéllos continúen en su actitud de abstención manifiesta.

De esta manera, señor Presidente, habremos integrado debidamente la Honorable Asamblea y al propio tiempo habremos dado una severa lección de moral política á los ciudadanos que no saben cumplir con sus deberes, ni saben, siquiera, hacer honor á los mandatos de sus electores!

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Puede redactar su moción el señor Mendiondo.

Señor Mendiondo—"Para que la Mesa emplace á los constituyentes oficialistas"...

Varios señores constituyentes—A todos los que no han asistido.

Señor Mendiondo—Yo tengo entendido que los constituyentes oficialistas han sido los que han faltado.

Varios señores constituyentes—Algunos han asistido.

Señor Presidente—A los que han faltado á más de tres sesiones consecutivas, que es á lo que se refiere el Reglamento...

Señor Mendiondo—Se podría redactar de esta manera, señor Presidente...

Señor Presidente—... porque hay muchos convencionales que no han faltado y no se puede hacer esto extensivo á ellos también.

Señor Berro (don Emilio) — Yo iba á formular moción para que la moción que ha hecho el señor Mendiondo pasara á la Comisión de Asuntos Internos, precisamente para obviar todas esas dificultades.

Señor Presidente—Esa moción tiene que pasar á Comisión, porque es de orden reglamentario, salvo que la Asamblea hubiera dispuesto que se tratara sobre tablas; pero el señor Mendiondo está redactando su moción.

Señor Segundo (don Luis Eduardo)—Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internos no tiene que intervenir absolutamnte para nada en esto, sino que la Mesa haga cumplir el Reglamento.

Señor Presidente—No, señor. Esta es una resolución de la Convención, no es de la Mesa. Es la Convención la que tiene que resolver.

Señor Segundo (don Luis Eduardo)—Si es la Convención la que tiene que resolverlo, entonces no he dicho nada.

Señor Presidente — La Mesa tiene la obligación de dar cuenta; pero como se trata de un hecho público y notorio, de que este grupo de constituyentes no asiste á las sesiones de la Asamblea desde que ésta se instaló, por eso es que la Mesa no ha dado cuenta. Ahora, el señor Mendiondo, en uso de un legítimo derecho, hace moción para que se emplace á estos señores constituyentes.

Puede seguir redactando su moción el señor Mendiondo.

Señor Mendiondo — "Para que la Mesa emplace á los constituyentes inasistentes, convocando en su lugar á los suplentes respectivos"...

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Mendiondo?

Señor Mendiondo — Podría dar lectura de la moción el señor Secretario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que la Mesa emplace á los constituyentes inasistentes, convocando en su lugar á los suplentes respectivos"...

Señor Mendiondo — "De acuerdo con el artículo del Reglamento".

Señor Mibelli (don Celestino) — Pido á la Mesa que se sirva dar lectura del artículo respectivo del Reglamento.

Señor Presidente — Son dos artículos: 87 y 88.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 87. Cuando un convencional faltara á tres sesiones consecutivas, sin licencia ó causa justificada á juicio de la Convención, la Presidencia dará cuenta, para resolver el emplazamiento en forma pública."

"Artículo 88. Efectuado el emplazamiento y transcurridas tres sesiones más sin que el convencional emplazado concurra ó justifique su inasistencia, la Convención podrá convocar al suplente respectivo, señalando el término del emplazamiento."

¿Hace moción para que se trate sobre tablas su moción el señor convencional Mendiondo?

Señor Martínez (don Martín C.)—Me parece que el asunto está terminado, señor Presidente. Es un asunto como otro cualquiera y debe pasar á la Comisión respectiva.

Señor Presidente—Pero es una moción que ha sido presentada y generalmente estas mociones se tratan sobre tablas por indicación del autor.

Señor Martínez (don Martín C.)— Cuando son de menos resonancia que ésta; es una resolución que vale la pena ser meditada.—(Apoyados).

Por consiguiente, encuentro que la Mesa ha proveído bien mandándolo á la Comisión respectiva, y la Asamblea, por el momento, no tiene nada que hacer, en tanto que la Comisión no se expida.

Señor Presidente — No he hecho más que interpretar el sentido del constituyente Mendiondo, que me parece que ha hecho esta moción para que se trate sobre tablas. Si no se hace moción, se pasará á la Comisión.

Señor Mendiondo — Que siga el trámite: que pase á la Comisión.

Señor Presidente — Pase á la Comisión de Asuntos Internos.

5—Se va á entrar á la orden del día con la discusión de la Base IV del proyecto que está en discusión particular.

Señor Gutiérrez (don Luis)—Cuando se discutió esta enmienda en general, hice algunas observaciones sobre la necesidad de que figurara el voto obligatorio como un precepto constitucional, y me reservaba el derecho de proponerlo en la discusión particular. Ha llegado el momento, máxime cuando han sido sancionados en particular la inscripción obligatoria y el voto secreto, y por consiguiente, voy á formular la siguiente moción, de que ruego al señor Secretario tome nota:

"Base Cuarta: Voto obligatorio."

Señor Presidente—¿Base Cuarta, ó separado?

Señor Gutiérrez (don Luis)—Si llegara á ser sancionado lo que propongo, habría que modificar la Base Cuarta que propone la Comisión de Constitución, con la designación de Quinta.

Señor Presidente—¿De manera que propondría un inciso aditivo á la Base Cuarta, representación proporcional integral y voto obligatorio?

Señor Gutiérrez (don Luis) — "Base Cuarta: Voto obligatorio", y la representación proporcional quedaría con la designación de "Base Quinta".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor Gutiérrez? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Antuña—Deseo apoyar la iniciativa surgida en el seno de esta Convención, á fin de incorporar el voto obligatorio á la legislación constitucional sobre el sufragio. Sin insistir mayormente sobre el concepto moderno del voto, considerado como un deber irrenunciable del ciudadano y no como un simple derecho del mismo, señalo la inconveniencia profunda de que siendo el sufragio función primordial en la democracia, y designándose por él todos los organismos de autoridad, puedan estos organismos responder, en la realidad de las cosas, por la abstención de un considerable número de ciudadanos, á una minoría del país.

E insisto especialmente también en el argumento esencialísimo de que el voto obligatorio complementa eficazmente el voto secreto, desde que tiende á impedir que los agentes subalternos de los Gobiernos electores, imposibilitados de conseguir votantes para sus propias listas, porque lo impediría el secreto del voto, se apliquen á imponer abstenciones en las filas de la oposición.

No es fácil negar estas ventajas del voto obligatorio; pero como en materia de instituciones políticas es muy difícil encontrar la panacea absoluta y universalmente reconocida, surgen frente á la obligatoriedad del voto argumentos distintos, que voy á indicar sucintamente.

Se dice que la obligatoriedad del voto es un precepto viciado por un incurable platonismo, porque no existen medios hábiles para constreñir á los ciudadanos á votar.

Se dice que las sanciones penales que deberían establecerse como correlativas del precepto del voto obligatorio, pueden dar lugar á que funcionarios inferiores denuncien las infracciones cometidas por ciudadanos de la oposición, y guarden silencio sobre iguales infracciones cometidas por los ciudadanos oficialistas. Y se dice, por último, que el voto obligatorio puede significar una extrema violencia sobre los ciudadanos.

El primer argumento, en su enunciado, es sólo relativamente exacto, y no es conducente al fin para el cual se le trae á colación. No existen medidas suficientemente eficaces para que el principio del voto obligatorio pueda aplicarse sin excepción alguna en la práctica electoral.

En primer término, las penas que se debe prefijar para los infractores no pueden ser muy severas, y, en segundo lugar, es muy difícil enjuiciar conjuntamente á muchos millares de ciudadanos cuando la abstención asume proporciones ingentes.

Pero este raciocinio sólo puede conducir á la conclusión de que el voto obligatorio es una institución de menor eficiencia práctica que el voto secreto, por ejemplo, que puede ser reglamentado con total eficacia, pero no es un raciocinio contra la proclamación del principio mismo, de efectos saludables, por lo pronto, sobre el gran número de ciudadanos que no necesitan el temor á la ley para cumplir con los preceptos constitucionales. Y, además, aunque es cierto que no cabe atribuir á la penalidad la virtud muy amplia de llevar á todos los ciudadanos á las urnas, debe reconocérsele la virtud de disminuir considerablemente el número de abstenciones, como lo demuestra una experiencia categórica.

Puede ser que la publicidad de los nombres de quienes se abstengan de concurrir á los comicios; la imposición de pequeñas multas, etc., no sean medidas de dura represión; no lo son, sin duda, y algunas de esas medidas pueden no ser aplicables en ciertos casos; pero no cabe negar que son un medio eficaz para llevar el mayor número posible de inscriptos á los comicios.

El segundo argumento, que se refiere á los posibles abusos de los funcionarios inferiores, formula una objeción que puede obviarse reglamentando eficazmente el precepto del voto obligatorio de manera de no dejar á la caprichosa merced de esos funcionarios las denuncias contra los infractores.

Y en cuanto al tercer argumento, según el cual el voto obligatorio puede significar una extrema violencia sobre los ciudadanos, yo opongo la consideración fundamental de que eso sólo es posible en excepcionales circunstancias de conflicto, y sólo se legisla, en general, sobre el supuesto de situaciones normales.

Llegado el caso de que la abstención se impusiera á gran número de ciudadanos, como una exigencia ineludible de las circunstancias políticas (no vamos á examinar ahora el problema de la abstención como arma de los partidos, en sí mismo), el enjuiciamiento de los infractores sería casi imposible; pero aún admitiendo la probabilidad de ese enjuiciamiento y admitiéndole como un inconveniente, ese inconveniente es infinitamente menor que las ventajas del voto obligatorio.

Puede ocurrir que la abstención resulte para muchos una consecuencia necesaria de determinado estado político singularísimo del país; puede ocurrir que, por ello, los infractores sufran la no muy grave imposición de la ley punitiva; pero no cabe la menor duda de que la propia accidentalidad de esas situaciones anormales impida que se obscurezca la bondad estable del voto obligatorio, hasta el punto de excluirlo cuando se quiere legislar fundamentalmente sobre el sufragio. El problema se define, en mi concepto, en términos claros: ó establecemos el voto obligatorio, reconociendo algunos que excepcionalmente puede originar algún trastorno, ó renunciamos á esa institución, sólo por la posibilidad de que se produzca esa situación conjetural y excepcionalísima, lo que equivaldría á renunciar á una conquista de indudable bondad, sólo porque extraordinariamente puede no ser tan buena, y en estos términos definido el problema, me parece que debe resolverse en sentido favorable á la implantación del voto obligatorio, que consulta las exigencias normales de la colectividad política.

Si los argumentos de autoridad deben responder no sólo á una parte del país, sino al país entero, sin lo cual, como se ha observado con justicia, la Nación cae rápidamente en manos de una minoría y el régimen republicano y democrático se vuelve una virtualidad grosera, es necesario adoptar todas las medidas conducentes á esa necesidad del régimen.

El voto obligatorio no ofende la libertad de los ciudadanos, porque es claro que cada cual votará de acuerdo con sus legítimas convicciones. Y si se quiere asimilarlo á una carga, se tratará, en todo caso, de una carga impuesta por la convivencia social bajo determinada forma de Gobierno. Se ha recordado, con razón, que la ley impone á los ciudadanos la obligación de desempeñar la función de jurado, sin preocuparse poco ni mucho de las molestias, á veces muy penosas, que el desempeño de esa función origina, y la razón no es otra que aquella de que todos los ciudadanos deben recibir por igual los beneficios y las cargas que su calidad de tales trae aparejados. Y el raciocinio es evidentemente aplicable á la implantación del voto obligtorio, porque es profudamente cierto que si el Estado tiene necesidad de jurados, tiene igual ó mayor precisión de electores.

Mucho ha hecho ya esta Convención, sin duda, estableciendo el voto secreto, la inscripción obligatoria y la representación proporcional, pero se mejoraría indudablemente esa hermosa construcción sobre el sufragio incorporándole el voto obligatorio, y sin éste, acaso faltará una piedra angular del edificio. Y se trata de una obra en la que, sin duda, pueden colaborar todos los partidos, porque todos tienen un interés igual en la más exacta representación nacional, y esto sólo puede conseguirse mediante un conjunto coordinado de principios y de preceptos entre los cuales es fundamental el voto obligatorio. Sancionándolo, esta Convención habría demostrado, una vez más, que en tanto que la mayoría parlamentaria se aplica á vulnerar las enseñanzas democráticas, poniendo á contribución el sofisma eterno que ha sido la característica de todas sus actitudes políticas, esta Asamblea sabe forjar democracia, incorporando á la Constitución preceptos que honrarán al país.—(¡Muy bien!).

Charles Benoist, recogiendo una expresión de Carlyle, llamaba á la reforma electoral el problema de los problemas y la reforma de las reformas, reconociendo así la enorme importancia que el asunto asume dentro de las organizaciones políticas.

Y yo creo que, realmente, esta Constituyente haría gran obra sancionando el voto obligatorio y dejando así definida la base de la vida democrática dentro de la mayor perfección posible.

Por estas razones, la Unión Cívica del Uruguay va á votar la moción formulada por el señor constituyente Gutiérrez.

He terminado.

Señor Beltrán (don Wáshington) — El asunto propuesto á la Convención por el señor constituyente doctor Gutiérrez fué debatido en el seno de la Comisión de Reformas. Allí las opiniones se dividieron: los partidarios del voto obligatorio perdimos la votación por un sufragio de diferencia. De manera que al hablar lo hago en nombre propio, ó cuando más, interpretando el sentir de la minoría de la Comisión.

Estoy convencido que sería un error profundo y lamentable que la Constituyente no incorporase al Código Fundamental de la República el voto obligatorio. Nos

habríamos quedado en la mitad del camino, y en vez de organizar el sufragio de una manera amplia y sólida, lo habríamos organizado á medias. El voto obligatorio tiene un doble aspecto jurídico y político. No entro al aspecto ético de que habla Posadas, porque para mí está incluído en la faz política: no hay ninguna reforma que pueda ser conveniente si va contra la moral de la sociedad.

El concepto del sufragio ha evolucionado mucho en los últimos tiempos, y dentro de cualquiera de las doctrinas actuales es indiscutible que el sufragio debe ser obligatorio. Para Duguit, el conocido profesor de la Universidad de Burdeos, "el elector es el titular de un derecho; está, á la vez, investido de una función: de ahí el concepto del sufragio de derecho y de función á la vez. Siendo el sufragio una función, el ciudadano está obligado á votar, como el funcionario está obligado á desempeñar las funciones de que se encuentra investido." "Es una función,—agrega Duguit,—que se desempeña en interés de la sociedad, una carga que pesa sobre el ciudadano, y, por consiguiente, no puede sustraerse nadie á esa carga."

Por distintos caminos, Jellinek, el profesor de la Universidad de Heidelberg, llega al concepto de que el elector es un funcionario.

Para otros es un deber, desde el momento que si fuertes núcleos de opinión se abstienen y no intervienen en la vida pública, queda falseado el régimen representativo y herida en su esencia la vida misma de la democracia.

Pero aunque no se acepte el concepto del sufragio función ó del sufragio deber, aún aceptándolo como un derecho, aún así se explica que el Estado pueda imponer la obligatoriedad del voto.

Así se demostró en la Constituyente de Bélgica de 1893, donde el leader progresista Jauson sostuvo que el sufragio era un derecho, pero un derecho que se ejerce en interés de la sociedad, un derecho social, y que, por lo tanto, la sociedad puede reglamentarlo.

El doctor Antuña recordaba, con oportunidad, un argumento que formulan los tratadistas con respecto al jurado. Si nadie discute el derecho que tiene la sociedad de imponer á los ciudadanos el formar parte de los jurados, vale decir, que los ciudadanos intervengan en la ejecución de las leyes; si la sociedad puede obligar á los ciudadanos á intervenir en la ejecución de las leyes, ¿no es evidente que la sociedad pueda obligar á los ciudadanos á elegir los cuerpos que han de dictar esas mismas leyes? Por lo demás, la Constituyente ya se ha pronunciado al respecto. Ha admitido la inscripción obligatoria, y no me explico en virtud de qué razones jurídicas podría rechazar la obligación del voto, desde el momento que son dos problemas que están íntimamente ligados, de tal modo que forman un solo y único problema.

Bajo el aspecto político, que puede ser el más interesante para nosotros, tampoco me cabe duda alguna de la conveniencia del voto obligatorio.

Antes de producirse la conflagración actual era intenso el moviemiento que existía en Europa á favor del sufragio obligatorio. Los más altos espíritus, pensando en la salud de la democracia, reconocían esta medida como saludable. En Europa se observaba, antes de estallar la guerra, en las primeras naciones, este fenómeno general: que la abstención iba siempre en aumento. Egoístas, escépticos, indiferentes, desesperanzados, toda una coalición, un conjunto de sentimientos diversos, pero coincidentes, conspiraban contra la realidad del sufragio. Se veían núcleos grandes y poderosos despreocuparse del acto más vital para la democracia.

La abstención crecía, al extremo que un escritor, parodiando la expresión de Garófalo respecto á la criminalidad, hablaba de la "marea montante" del abstencionismo. Contra este fenómeno, como reactivo contra la abstención, ha surgido el voto obligatorio.

Si la abstención crece y aumenta en las naciones de Europa con larga vida libre, si allí se considera indispensable el voto obligatorio, es evidente que esa necesidad se torna imperiosa en las democracias latinoamericanas, donde el pueblo no cree en la eficacia del voto, burlado una y cien veces por Gobiernos electores, y donde si el pueblo llega una vez á creer en la fuerza del sufragio, porque se siente mayoría avasalladora, se observa, como ocurre ahora entre nosotros, la tremenda aberración de que el Gobierno amenaza con la abstención, la abstención inconcebible del Poder que dispone de la fuerza, contra el pueblo que sólo tiene el derecho.—(¡Muy bien!).

Es interesante, señores, molestar breves momentos la atención de la Convención para que se den cuenta del porcentaje enorme de abstenciones que se observa en las naciones mejor organizadas del mundo.

He consultado los datos que trae Mauricio Blok "Europa Politique et Sociale" y Dupriez "Suffragie Universell en Belgique", y con leve discrepancia coinciden en las cifras.

En Francia la abstención es de un 30 por ciento. Una sola vez en la tercer República, en 1877, la abstención fué del 20 por ciento. En Alemania la abstención es del 30 por ciento; en algunos Estados, del 50 por ciento; en Prusia ha llegado hasta el 60 por ciento; en Suecia es del 62 por ciento; en Italia, el 40 por ciento de abstención, á veces el 45; en Suiza, el 40 por ciento en las elecciones de Consejo Federal; en España, antes del voto obligatorio, la abstención era del 30 por ciento; Portugal, 34 por ciento; Estados Unidos, en las elecciones presidenciales, que son las que despiertan mayor interés en el pueblo, la abstención es del 30 por ciento; Inglaterra, en aquellas elecciones que más agitan al pueblo, la abstención llega al 18 por ciento. En nuestro país, lo recordaba en sesiones anteriores el doctor Secco Illa, han habido legislaturas, de las últimas formadas, por el voto del 18 por ciento de los ciudadanos: una abstención de 82 por ciento.

Veamos someramente, para no distraer la atención de la Convención, el movimiento que existía en Europa á favor del sufragio obligatorio.

En Italia, uno de los más altos cerebros, Luzatti, lo preconizó como medida salvadora contra esa formidable abstención del 40 al 45 por ciento. Presentó un proyecto al Ministerio, y debido á la guerra con Turquía y luego á la conflagración europea ha quedado encarpetado, pero tenía gran ambiente.

En España existe el voto obligatorio; fué una reforma saludable de Maura, incorporada á la legislación en 1907.

La reforma de Maura dió resultados contrarios á los que él buscaba; creyó que con el sufragio obligatorio iba á obtener la defensa de la monarquía, incorporando á la vida política de la nación á la masa neutra de elementos netamente conservadores.

El resultado fué á la inversa: aumentó el número de sufragios de los elementos republicanos y en algunas comarcas también de los elementos socialistas. Y se explica: fué Madrid, fué Barcelona, fué Zaragoza, los grandes núcleos de población, los que se sintieron más movidos por la ley del sufragio obligatorio.

Aún los espíritus que se sentían escépticos ante esta reforma, como el tratadista Posadas, tuvieron que reconocer que el sufragio obligatorio dió buenos resultados en España. Antes, las abstenciones eran más de un 30 por ciento; después del sufragio obligatorio, votan en España el 80 por ciento.

En Francia se discutió el sufragio obligatorio en la Constituyente de 1848 y no se logró incorporarlo á la Constitución.

Existe el sufragio obligatorio en lo que concierne á las elecciones de senador, establecido por ley de 1875, y se ve que hay una gran diferencia en el porcentaje de votantes en esas elecciones donde el sufragio es obligatorio y en las otras elecciones en que no existe la obligatoriedad del voto.

Se han depositado en la Cámara francesa, desde el 75 á la fecha, más de 15 proyectos de sufragio obligatorio, y según dice Duguit, en cualquier momento será ley de la Nación.

También está incorporado el sufragio obligatorio en Baviera, por ley de 29 de Marzo de 1881; en Baden, por ley de 25 de Agosto de 1876; en Dinamarca, por ley de 12 de Julio de 1867; y en Bulgaria, por ley de 25 de Agosto de 1882.

Lo tienen varios cantones suizos; lo tiene también la República Argentina; pero el país que nos puede servir de ejemplo, donde están bien de relieve los efectos del voto obligatorio, es Bélgica, esa nación que ahora es la primera en la gloria y en el heroísmo, como era, en la paz, la primera en la legislación y en el derecho.

En Bélgica puede creer el observador superficial que era un país donde todo el mundo votaba. No! El fenómeno de Bélgica es el mismo fenómeno que el de las democracias latinoamericanas: el pueblo era escéptico, era desconfiado, era indiferente frente á la suerte de su país. Nadie votaba.

En 1840, las abstenciones son del 70 o|o; en 1861 — son datos que suministra Banthéiemy—en las elecciones de Bruselas, es el 92 o|o la cifra de los ciudadanos que se abstienen: sólo el 8 o|o de ciudadanos eligen los Poderes Públicos. Diez años después, en 1871, se abstiene también la mitad de los ciudadanos.

Veamos los años más cercanos á la implantación del voto obligatorio: los años 1880, 1890 y 92, en las elecciones provinciales. En las elecciones de 1880 se abstiene el 49.6 o|o; en las de 1890, el 46 o|o; en las de 1892, el 52 o|o. Digo cifras redondas para hacer más claras las citas. En las elecciones de representantes la abstención es algo menor.

Bien. En 1893 se establece en la Constitución el voto obligatorio, y en 1894 se dicta la ley reglamentando la obligatoriedad del sufragio. ¿Cuál es el efecto de esa ley? El efecto es sorprendente: ese pueblo, que en 1892 se abstenía el 50 o|o de los ciudadanos, implantado el voto obligatorio, vota el 95 o|o; la abstención era reducida á un 5 o|o. Y el fenómeno no es, como lo decía en la Comisión algún eminente compañero, que sólo produce su efecto la primera vez; no es verdad: el efecto se ha venido sintiendo en Bélgica. En 1894, la abstención es del 5.4 o|o; en 1896, es del 7.5; en 1898, es del 5.3; en 1900, es del 5.9. Si á estas abstenciones de 5 o|o se restara los muertos, los enfermos de gravedad, los obreros que emigran á Francia, resulta que en Bélgica la abstención es nula. En aquellas regiones como Mons, donde existe la hulla y la población obrera no se ausenta, sino que queda allí, la abstención baja todavía del 5 o|o.

En Bélgica se notaba también, antes de la implantación del sufragio obligatorio, otro fenómeno que se produce en nuestro país. La gente creía que al votar hacía un servicio al elegido: de ahí que exigiera dinero, ropa y alquiler de casa, vehículos, trajes, recompensas de todas clases. Vino el sufragio obligatorio y todo eso desapa-

reció: la gente se dió cuenta que tenía que votar no haciendo un servicio á nadie, sino cumpliendo con un deber elemental de ciudadano. Esto, que parece una cosa pequeña, tiene su importancia, su alta importancia del punto de vista moral: en realidad, ella queda maltrecha si hay que pagar á los ciudadanos para que vayan á cumplir con lo que es exigencia perentoria del patriotismo.

Las objeciones que se hicieron en la Comisión de Reforma de la Constitución, — yo he meditado sobre ellas y las encuentro también completamente insubsistentes, — no convencen. Se hacía esta objeción: se decía "la ley es ineficaz".

En primer lugar, existe una contradicción seria en argumentar así; porque si se considera que es ineficaz la ley que establece el voto obligatorio, para ser lógico debería considerarse que es ineficaz el precepto que establece la inscripción obligatoria.

Si la ley tiene eficacia é influye sobre los ciudadanos, estableciendo la inscripción obligatoria, obligándolos á que vayan á los padrones electorales, la ley debe tener la misma eficacia para obligar á los ciudadanos remisos á que vayan á depositar su voto en el acto de las elecciones.

Después se argumentaba también en la Comisión de Reforma diciendo: "Bah! Las penas no se aplican. Se efectúan las elecciones, y al ver que un número de ciudadanos grande queda sin intervenir en la cosa pública, como no se aplican las penas, en las elecciones venideras ya nadie va á votar".

Esto tampoco es verdad. La experiencia de Bélgica revela lo contrario. Las penas se aplican. El principio fué incorporado á la Constitución de Bélgica, como recordaba en Junio de 1893; y bien; nueve años después, en 1902, se hacían procesos sobre abstenciones. En 1902, 695 personas son absueltas; 704 sufren reprimendas; 1.182, condena de multa. En 1904 instauran procesos: 504 son absueltos; 849 sufren reprimendas; 1.150, condenas por multa. En 1906, 197 son absueltos; 250 sufren reprimendas; 450, condenas de multa.

Además, todo esto depende de la reglamentación hábil é inteligente que se haga en la ley. En España, por la ley de Maura, se recargaba, por ejemplo, á las personas pudientes que no iban á votar, con un 2 o|o en la contribución, hasta que no volviesen á cumplir con su deber de ciudadano, y por cierto que fué eficaz la medida. Tratándose de los funcionarios, no se les asciende si no votan, y los ciudadanos, cuando reinciden varias veces, como ocurre en Bélgica, no pueden ocupar ningún empleo público durante diez años. Hay, en fin, penalidades que no son ni muy fuertes ni muy leves, que hacen eficaz la obligatoriedad del voto.

La otra objeción que se hacía en la Comisión de Reforma, y que es la que parece que más impresiona á algunos distinguidos compañeros, es la de que al establecer el sufragio obligatorio le damos un arma á los gobiernos.

Creo que este es un error. En los países en que existe el voto obligatorio, el Gobierno no interviene en la aplicación de las penas. En Bélgica, son los Jueces de Paz; en España, por la ley de Maura, son las Juntas Municipales.

Además, tiene importancia el argumento del doctor Gutiérrez y en que insistió también el doctor Antuña: el arma se la damos á los gobiernos si no establecemos el voto obligatorio. El voto secreto pierde en algo su importancia si no se establece la obligatoriedad del voto. El Gobierno sobre los empleados; el patrón sobre los dependientes; el plutócrata sobre el que está sometido bajo sus dominios, pueden hacer que todos ellos, si son de ideas contrarias ó sospechados, se abstengan en las elecciones si el sufragio no es obligatorio.

Finalmente, se hace el argumento de que éste no debe ser impuesto por la ley, y se repite la conocida frase latina: "quid leges sine moribus".

Es cuestión de costumbre: esto no se impone por la ley. Cierto que el ideal sería que la ley no tuviera que imponer el voto obligatorio; que eso surgiera del fondo mismo de las conciencias de los ciudadanos. Yo sé también que sólo con un criterio unilateral y simplista podría creerse que el fenómeno tan complejo de la abstención puede ser desarraigado por solo el establecimiento del voto obligatorio. Nosotros no decimos eso: lo que decimos es que el voto obligatorio es un factor eficaz para combatir la abstención; es un factor que contribuye en el pueblo á formar la costumbre del voto. Pero para su éxito completo necesita otros factores coadyuvantes.

Para mí, los dos grandes factores coadyuvantes con el voto obligatorio, son la escuela primaria y la escuela del municipio; la escuela primaria difundida por todo el país, por millares de establecimientos, llevada á los extremos más lejanos, inculcando en los niños, desde que su conciencia despierta, el concepto de que deben votar y que los ciudadanos tienen que llenar la función del voto con el espíritu alto y sano como si desempeñaran una función sagrada; y la escuela del municipio, educando á los hombres en la práctica del gobierno propio y en la grandeza de la vida libre.

Por estas razones, á nombre de la minoría de la Comisión acepto la fórmula propuesta por el constituyente por Paysandú doctor Gutiérrez.—(¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.)—El doctor Beltrán acaba de pronunciar un bello apéndice de su hermoso informe sobre las reglas fundamentales del sufragio, y el contestarlo es una dificultad más para los miembros de la Comisión en mayoría que resolvimos no incorporar el voto obligatorio entre las reformas á proponer á la Convención Constituyente.

Sin embargo, debe cumplir con ese deber alguno de nosotros, de improvisar las razones—no de improvisar las razones, pero sí su forma—que hemos tenido para no llevar hasta ahí la reforma.

Se hace un gran alboroto sobre la entidad y la cantidad de las enmiendas que propone la Comisión que está estudiando el plan que después va á abordar la Asamblea, pero nada es más injustificado que ese alboroto, y ya esta Convención ha tenido ocasión de notarlo en este primer debate que hemos abordado. Lejos de pecar por abundosos, hemos pecado por parcos en la presentación de reformas á incorporar al Código Fundamental.

En la sesión anterior se hizo notar que respecto de las limitaciones á la actividad política de los funcionarios públicos, más bien nos quedamos abajo de lo que disponen, si no las leyes, los reglamentos y ordenanzas vigentes que no limitan esa actividad política solamente, como nosotros la proponemos por vía de reforma constitucional, á los funcionarios policiales y militares en actividad, sino que la extienden—y con razón—á los maestros de escuela y á los funcionarios del orden judicial.

Nosotros creemos que como disposición, con relativa inmutabilidad, como son las disposiciones constitucionales, no debíamos poner sino aquello que sea absolutamente indispensable, y este es el criterio que hemos tenido respecto del voto obligatorio. No ha sido una oposición doctrinaria y absoluta á esta otra conquista del sufragio.

Es la creencia de que no habiendo una experiencia hecha en el país á este respecto, ni existiendo tampoco una gran experiencia mundial á la cual cobijarnos, no debíamos incorporar el precepto del voto obligatorio á la Constitución de la República, creándonos dificultades para modificar esa disposición si acaso la práctica demostrara que nos habíamos apresurado demasiado.

Por mi parte no tendría inconveniente en que la ley ordinaria abordase ese asunto; pero sí lo tengo para incorporar el voto obligatorio como un precepto constitucional. No es lo mismo que el voto secreto, á cuyo respecto podemos, desde luego, ostentar la experiencia del 30 de Julio y la experiencia argentina. Respecto del voto obligatorio no tenemos nada parecido; no podemos abrigar una convicción absoluta, al menos para incorporarlo á la Constitución de la República y hacer difícil después toda modificación.

Teníamos también otra razón circunstancial, diremos así, del momento, para proceder con esta cautela.

Cuando se ha tratado de la representación proporcional y del voto secreto, la Comisión de Reforma no se ha limitado á proponer á esta Asamblea la proclamación de estos principios en abstracto. Ha tenido en cuenta que si no hay una ley que reglamente cómo ha de hacerse el voto secreto y cómo la representación proporcional, estos preceptos podrían ser puramente platónicos. Es por eso, y no porque encontráramos un dechado de perfección la ley de Septiembre de 1915, que la enmienda termina estableciendo que entre tanto no se dicte una ley especial sobre voto secreto y representación proporcional, regirán las disposiciones de esa ley de 1.o de Septiembre de 1915 en cuanto sean aplicables. Teniendo una Asamblea evidentemente refractaria á estas instituciones, al menos después del 30 de Julio, nosotros no habríamos hecho nada con proclamar estos principios en abstracto; y por eso es que hemos creído que debíamos darles fuerza desde luego con la ley que reglamenta, más ó menos bien, pero que al fin lo reglamenta, el voto secreto y proporcional. Eso no podíamos hacerlo tratándose del voto obligatorio; no hay ninguna ley que lo reglamente. Y habiendo escuchado con toda dedicación, como lo ha hecho esta Asamblea, el discurso del doctor Beltrán, habrá visto que en la reglamentación del voto obligatorio en que puede estar su eficacia y puede estar también el que no se transforme en un arma contra el país, contra los partidos que no gozan de la influencia del Poder.—(Apoyados).

El mismo lo decía: dependería de que la policía interviniera en los ranchos, en vez de hacerlo la justicia; dependería de una pena enorme, como es el 2 o|o de recargo en la Contribución Inmobiliaria, á que aludía citando á España, para que esta ley diera resultados completamente contraproducentes á los que se buscan.

Buen arma habría tenido un Gobierno que pudiera decirle á nuestros ciudadanos olvidadizos que estaban recargados en 2 o|o aquellos respecto de quienes se le ocurriera hacer pesar tal recargo, porque es sabido que, por lo mismo que son millares y millares las infracciones que se cometen, quedaría al arbitrio de los funcionarios públicos ó de los gobiernos, el perdonar á éstos y castigar á aquéllos.

Señor Gutiérrez (don Luis)—¿Y los impuestos inmobiliarios no los pagamos todos?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor; pero yo digo que estas multas se podrían hacer efectivas en unos y no en otros. Esta es precisamente la dificultad grande del voto secreto.

Señor Beltrán—Todo, si se reglamenta mal, dará malos resultados.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pe-

ro la representación proporcional y el voto secreto vendrían ya regularmente reglamentados, porque hay una ley anterior en qué ampararse, mientras que éste otro quedaría á merced del Cuerpo Legislativo ordinario.

Señor Andreoli—Mientras rija la ley de 1.o de Septiembre de 1915, dice nuestra reforma en este punto. Después vendrá la ley reglamentaria definitiva, y en ella también, pueden cometerse las arbitrariedades que el señor constituyente ve para la reglamentación del voto obligatorio...

Señor Martínez (don Martín C.)—Puede ser; pero ya hay un precedente que legisla sobre este particular.

Voy á extender algo más este argumento. No es una razón de principio la que deba detenernos de hacer obligatorio el voto. El sufragio no es un derecho individual del cual el ciudadano puede hacer el uso que le dé la gana; es más bien un deber social y la sociedad puede llegar á imponer su ejercicio. En principio no disentimos.

Es la penalidad del voto y la manera de hacer efectiva esta obligación; es ese el escollo ó la dificultad grande, tratándose de hacer obligatorio el sufragio.

¿Qué pena se establece? Si es una pena enorme, como esa de un recargo de Contribución Inmobiliaria, la pena es completamente odiosa, no se aplicará en la generalidad de los casos.

Señor Méndez — Entonces la inscripción obligatoria también fracasaría.

Señor Andreoli — Será favorable para el ejercicio del voto: así todo el mundo votaría, para no incurrir en pena.

Señor Martínez (don Martín C.) — Vamos por partes.

No se aplica en esos casos una pena tan severa, y si es una pena muy pequeña, entonces es completamente ineficaz.

¿Me van á hacer creer á mí, aunque lo diga Barthelemy y cien autores célebres del mundo, que son los dos francos, que creo es á lo que se llega como máximum en Bélgica,—lo que ha hecho que se eleve el sufragio á ese hermoso porcentaje de 95 o|o? Fío más en otra frase del mismo Barthelemy cuando habla de que es la gran conciencia que tiene el pueblo belga sobre el deber de ejercer el derecho cívico...

Señor Ramírez — Pero ha surgido de pronto.

Señor Beltrán—El 92 ya tenía el 50 o|o.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero los números, doctor Beltrán, hay que interpretarlos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Vino el sufragio universal...

Señor Martínez (don Martín C.)—Por supuesto; eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y vinieron otras muchas reformas electorales.

Señor Beltrán — Eso que dijo el doctor Larreta no es exacto en el sentido de que todas las reformsa vinieran coincidentemente; han venido escalonadas.

La proporcional, por ejemplo, hace años que vino. El voto obligatorio es la única medida de sufragio que se puso en el 93.

Señor Martínez (don Martín C.) — Está equivocado el doctor Beltrán. El año 93 se estableció, por disposición constitucional, el sufragio obligatorio en Bélgica; pero al mismo tiempo se hizo la gran reforma, de la que esa no era sino una molécula, un pequeño detalle. Hasta 1893 se puede decir que el pueblo belga no votaba: votaban los seleccionados del pueblo belga. La monarquía había nacido allí, bajo el régimen censitario, y los liberales mantuvieron ese régimen á costa del mayor esfuerzo parlamentario, creyendo que precisamente el sufragio restringido, que sólo llevaba á las urnas en Bélgica 150.000 votos, era el que aseguraba las libertades públicas y la buena administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á terminar con esto, y entonces se la concedo.

De 150.000 votos el sufragio se elevó, según el mismo Barthelemy, á un millón quinientos y tantos mil votos. Fué, pues, el establecimiento del sufragio universal, lo que se hizo en Bélgica en 1893 y cuando tan gran transformación se operaba en el escenario político, ¿cómo puede decirse qué eso se debió al voto obligatorio?

Señor Beltrán — ¿Me permite?...

Señor Martínez (don Martín C.) — Voy á terminar, y enseguida á atender á uno y á otro.

Quiero, todavía, antes que se me olvide, decir otra cosa respecto de este precedente de la Bélgica. Es, creo, el único país del mundo que ha establecido el sufragio obligatorio como disposición constitucional.

Señor Beltrán—Está en un error el doctor Martínez. Cuatro países de América tienen establecido el voto obligatorio como disposición constitucional y ha quedado sin eficacia esa disposición constitucional, por que las leyes no han impuesto penalidades de ninguna clase; pero hay cuatro países en América que tienen el voto obligatorio como disposición constitucional.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no conocía más ejemplo resplandeciente en el mundo entero y digno de invocarse que el de Bélgica, de país que se hubiese atrevido á establecer el voto obligatorio, no como disposición legal: nosotros no nos hubiésemos resistido, tal vez, para que se hiciese la experiencia, de suerte que si le encontrábamos dificultades, pudiéramos enmendarlas, sino como disposición constitucional.

De todos los países de Europa, de todas las Repúblicas que constituyen los Estados Unidos, no creo que haya ninguna que tenga el voto obligatorio como disposición constitucional.

Cuando un país llega á tener un cinco por ciento de abstenciones, entonces es posible coronar la legislación sobre el sufragio con el voto obligatorio; pero, ¿qué se hace en los países que tienen el treinta y el cuarenta por ciento de abstenciones, y en que, á veces, la abstención no ha sido condenable?...

Veo que se ha establecido cierto silencio—y me lo explico—porque, hablando sobre todo, entre miembros de un partido que era abstencionista hasta hace poco, me cuesta bastante...

Señor Lussich — Una sola vez, doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pues esa sola vez le hubiera costado á muchos ir á la cárcel.

Señor Ramírez — Para eso está el voto en blanco.

Señor Martínez — ... Y me parece que sería un poco duro que sea este mismo partido el que sancionara una disposición por la que iría á la cárcel el que no votara, cuando él se empeñó en no votar en otra época y con alguna razón.

Señor Lussich — Hace mal el doctor Martínez en invocar un precedente como este, pues sólo en un período electoral hubo abstención.

Trae un ejemplo equivocado el doctor Martínez. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¿me van j dejar continuar?...—(Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Martínez. Se ruega no se le interrumpa.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Más, cuando una está hilvanando ideas...

Señor Pereira Bustamante — Lo interrumpen porque el señor constituyente hace un momento notaba el silencio...

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—La verdad que hice de agente provocador... Yo decía, pues, que la dificultad está en la clase de pena que se aplique y en la manera de aplicarla.

Cuando un país tiene tal conciencia de sus deberes cívicos y llega á arrojar nada más que un cincuenta por ciento de abstenciones, se pueden iniciar esos dos mil,—que creo conté el doctor Beltrán,—esos dos mil procesos anuales para perseguir á los abstencionistas. Pero cuando en un país se abstiene el treinta y el cuarenta por ciento, y esa costumbre de abstenerse, en vez de haber sido combatida por medios más eficaces que la pena, más bien ha sido alentada por los gobiernos, con la falta de garantías, la penalidad es absolutamente frustránea, imposible, y, tal vez, contraproducente.

¿En la República Argentina hay voto obligatorio, pero realmente obligatorio, acaso?... No, señor. Desde la primera vez, ni porque la ley no quedara virgen se ha iniciado un solo proceso, y todo el mundo sabe allí que el voto no es obligatorio en realidad. De modo que la sanción contra la abstención puede tener eficacia como un coronamiento del voto, según decía, en países á los que la evolución política ha llevado ya bien adelante en materia de instituciones; pero me parece que no debe empezarse por ahí,—á lo menos yo salvaría mi responsabilidad, y no lo pondría como una disposición constitucional inconmovible,—dejaría á la ley que hiciera el ensayo.

Señor Andreoli — Esa ley no vendrá nunca, como no vendría la del voto secreto; la dejamos librada á la legislación general.

Señor Pereira Bustamante — ¿Entonces, las otras garantías no valen nada? —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Cuando las abstenciones son tan numerosas, el voto obligatorio cae de suyo,—pero se me dirá: y si cae, ¿qué importa? Una ley que no se aplique, ¿qué importa al mundo?... No, señor.

Es que de eso pueden resultar serios inconvenientes en la práctica. Puede castigarse á este quiero y á este no quiero, como recordaba precisamente uno de los oradores á quienes contesto. Puede suceder que á un pobre diablo, á un humilde votante, para llevarlo á votar, se le haga presión con la amenaza de pena; podría suceder que el comisario le recuerde que está obligado á votar, y entonces él saque, también, como corolario, de que está obligado á votar como quiere el comisario. — (Murmullos).

El voto secreto no es una panacea, como dicen aquí, aunque es un recurso muy eficaz. Pero ya el doctor Ramírez dijo el otro día que él, en un viaje á la Florida, había comprobado que nuestros paisanos entendían que cuando se comprometían á votar, por más malas artes con que se les hubiera arrancado el compromiso, estaban en el deber de hacerlo, y que por eso no debíamos creer que el voto secreto es así una garantía absoluta. Hay mucha gente que, tal vez, contribuiría á la mejor elección, absteniéndose de votar, y que puestos en la disyuntiva de votar, votan según la presión que sobre ellos se ejerza. El no votar puede ser también un medio de manifestar una relativa independencia. — (No apoyados). — (Murmullos).

Es que se me dice: ustedes también debieron haber rechazado la inscripción obligatoria. Yo creo que los casos sean iguales.

La inscripción en un registro permanente es una obligación á llenar una sola vez en la vida, y el no llenarla le impone una penalidad que en cualquier tiempo se puede hacer efectiva, y aun así, el hecho de no haberse penado á nadie, ya le está revelando á la generalidad del pueblo que esa inscripción es "in nómine" obligatoria.

Pero no puede compararse eso con la penalidad por la no concurrencia á las urnas que se repetiría anualmente, á veces, más de una vez en el año.

Entonces las infracciones se aglomeran de tal modo que se ve que no es efectiva ninguna penalidad, en tanto que otros factores sociales y políticos no levanten la moral de la masa electoral y llegue á ser la abstención tan pequeña como es en Bélgica ó en alguno de esos otros países recordados como excepcionales. Además, yo no hablo sólo de aquellos á quienes la autoridad pudiera hacer presión, — la autoridad ó un patrón, ó cualquier otro de los agentes que tuerzan la lealtad del voto. Yo no hablo sólo de una presión, con la pena á aplicarse á éste y no aplicarse á aquél, según se quiera; hablo también del espíritu de partido y de lo que él compromete á los hombres á votar, á veces, contra su conciencia, á veces, por malos candidatos. La abstención suele ser un recurso contra las malas elecciones de su propio partido...

Señor Secco Illa — Pero que no impide que sean elegidos los menos indicados.

Señor Martínez (don Martín C.) — Impide, señor convencional; y ya que me estimula, aunque no pensaba entrar en semejantes detalles, voy á citar dos ejemplos sonados en la historia contemporánea: dos elecciones de presidente en los Estados Unidos. Los señores constituyentes habrán leído las descripciones de esas dos memorables campañas que llevaron á la Presidencia de los Estados Unidos á Cleveland y Mackinley. El triunfo de éstos contra sus adversarios, de balde estaban ellos en el poder, se debió, en buena parte, á la abstención deliberada. Cuando Cleveland fué proclamado candidato á la Presidencia de la República hubo muchos republicanos que se abstuvieron de votar, considerando que no debían sufragar por un candidato inferior de su partido, y debían dejar venir á la Presidencia de la República á aquel ilustre magistrado... y lo mismo pasó con Mackinley...

Señor Ramírez — El voto en blanco salva todo.

Señor Martínez (don Martín C.) — El voto en blanco, señores, es la abstención.

Señor Ramírez — No, señor. El voto en blanco obliga á los ciudadanos...— (Murmullos é interrupciones).

Señor Beltrán (don Wáshington)—Todos los votatnes de un distrito votaron en blanco en España para protestar contra el voto obligatorio...

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno: lo que revela que con la penalidad no se puede hacer mucho. En Bélgica mismo se ha llegado á hacer lo que se llama la compra del voto nulo. Se ha pactado ya que no se podía...

Señor Andreoli — Eso no se puede hacer con el voto secreto, y sobre todo, si se trata de ciudadanos conscientes.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con el voto secreto se ha pactado que se vote en blanco ó que se vote con alguna adición, que importa la nulidad del voto. De modo que la compra de la abstención, ó la presión para que se abstenga un ciudadano, al fin se puede obtener aún con la obligatoriedad del sufragio.

Señor Berro (don Emilio) — Se expone á la penalidad el votante.

Señor Martínez (don Martín C.) — No se expone á nada, porque no se sabe ciertamente por quién votó, y porque, al fin, no se pena á nadie.

Bien: el espíritu de partido, decía yo, es muy fuerte en los ciudadanos. Es frecuente que, aún reputando malas las listas, se vote por el partido, y la abstención puede ser un refugio para un ciudadano que no tiene la entereza suficiente para ir á votar con el partido rival. Si es llevado al comicio, vota con los suyos, pero, si puede hacerlo, tal vez preferiría el triunfo del adversario, y quedarse en su casa. Esto es lo que los americanos han llamado "el voto mudo", el voto que se queda deliberadamente en su casa, que no hay que confundir con ese voto que se ha querido aprovechar ahora del que no pensaba en nada, del que no lo hacía deliberadamente, sino que no vota porque está muerto, porque está ausente, porque está enfermo, porque no existe...

En ciertas democracias la abstención puede ser un recurso lícito del ciudadano; en nuestro país habría sido el error de los errores que hubiéramos iniciado esta época de reparación con el voto obligatorio. Que los ciudadanos, en vez de haber ido á votar por comprender que es un deber, por el placer mismo de ejercer el derecho del voto, hubieran ido cohibidos por una amenaza...

Señor Beltrán (don Wáshington)—Así se fueron á inscribir la mayor parte de los ciudadanos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es distinto inscribirse que votar.

Señor Segundo (don Luis Eduardo)— Tan obligatorio es lo uno como lo otro.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tan obligatorio es lo uno como lo otro, pero uno lo es una vez en la vida y el otro es una obligación que se repite todos los años y que todos los años puede hacerle incurrir en infracción.

Señor Andreoli—Se produce, también, repetidas veces con la inscripción, cuando se traslada de domicilio, ó por cualquier otra circunstancia. No es una sola vez en la vida que ha de inscribirse el ciudadano.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor constituyente Martínez: Se ruega á los señores constituyentes que no interrumpan al orador.

Señor Martínez (don Martín C.)—Es muy reciente en nuestro país esta bienandanza electoral. No sabemos todavía qué tiempos nos esperan. Pueden haber épocas en que un partido creyera que no debería ir á votar, y que considerara que es un vejamen más que el comisario pueda venir á arrancarle á su rancho cuando no ha votado...—(Apoyados).

... Cuando eso está tan fresco en el país que hasta parece imprudente ensayar el voto obligatorio como una disposición legal, cuanto más, como una disposición constitucional.

El ejemplo de nuestro país y el ejemplo argentino no son como para justificar estas medidas de coerción. Se decía que nuestro pueblo es indiferente á votar. Yo, al contrario, lo he admirado siempre, siempre he tenido una inmensa gratitud al pobre paisano que ha galopado ocho ó diez leguas para depositar por mí un voto en la urna, por más que yo no podría hacer otra cosa sino levantar una voz que se perdía en el vacío.

Que voten los belgas, que voten los ingleses, que voten los franceses, que saben que al votar hacen y deshacen gobiernos, que deciden que paguen los impuestos los lores ó que los paguen los consumidores, eso es bien explicable; pero un pueblo que ha votado más ó menos bien, pero que ha votado con tan exigua esperanza como la que se podía abrigar en nuestro país, del voto, no se puede decir que es un país que tiene adversión ó que no prosperan en él los hábitos democráticos.—(¡Muy bien!). —(Apoyados).

En cuanto ha visto ese país que se puede conseguir algo, ha concurrido á las urnas en proporciones magníficas, podemos decirlo, después de haber escuchado el relato del doctor Beltrán, de cómo votan los franceses, cómo votan los itlianos, y cómo votan aún los mismos yanquis.

Cuando el pueblo argentino, cuando el pueblo oriental ha concurrido á las urnas y ha subido su proporción de votantes del diez y ocho por ciento que se citaba aquí (porque no se atrevían á citar, porque era al contrario, un dato altamente elocuente), al sesenta por ciento, me parece que ese pueblo no necesita que se le conmine de inmediato bajo la amenaza de prisión ó de multa, que no estoy seguro qué aplicación legítima hicieran las autoridades en un futuro más ó menos próximo.

He expuesto muy desordenadamente algunas de las razones que tuvo la mayoría de la Comisión para no acompañar á esta reforma, pero he creído que, venciendo las dificultades de esta enumeración deficiente y de esta exposición desalineada, debíamos cumplir con el deber de demostrar que no era así, por un acto despectivo, simplemente, que no habíamos acompañado á los colegas que quisieron incorporar también el voto obligatorio.

Ni por un momento nosotros creímos en esa exageración que aquí se ha repetido: que el voto secreto nada valga sin este complemento. Si eso fuera verdad, en este país, donde no existe el voto obligatorio, no levantaría la resistencia que levanta el voto secreto. No es lo mismo obtener abstenciones que obtener votos para hacerlos gravitar á favor de una solución determinada.

He dicho.

Señor Frugoni — Quiero dejar breve constancia, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, de que he sido uno de los que en el seno de la Comisión de Reforma se pronunciaron favorablemente respecto á la inclusión del voto obligatorio entre las enmiendas constitucionales de este capítulo.

Declaro, como lo declaré entonces, que no es este un problema que me apasione ó me preocupe mayormente, porque yo entiendo, como el doctor Martín C. Martínez, que en materia de sufragio el ideal es que los ciudadanos cumplan con sus deberes cívicos por simple imposición de su propia conciencia, comprendiendo toda la importancia y todo el alcance de la función política que el Estado reclama de ellos; pero yo me niego á admitir que en países como el nuestro se establezca la imposición legal.—(Apoyados).

Comparto algunas de las consideraciones que se han formulado en defensa del voto obligatorio, y digo algunas porque hay una sobre la cual se ha hecho mucho hincapié en el curso de este debate, que á mí no me parece convincente: es la de que el voto obligatorio servirá para impedir que se haga de la abstención un medio de contralorear la actitud de los ciudadanos frente al comicio.

En efecto; el temor de que se emplee la abstención electoral como un procedimiento para burlar indirectamente el secreto del voto, me parece que está completamente descartado cuando se trata, desde luego, de las elecciones generales, ó de eleccions para designar los candidatos que han de componer los cuerpos representativos de la República.

En efecto; yo no veo qué ventaja sacará un partido, que tuviese real interés en influir sobre el resultado de las elecciones, en decretar la abstención.

La abstención la decretan los partidos que se desentienden en absoluto de lo que pueda resultar de las urnas, que no tienen el más mínimo interés en influir sobre el resultado de las elecciones; que se abstienen declarando implícitamente, con esa actitud, que ellos no quieren participar para nada en el problema comicial de que se trata, entienden que no

hay suficiente garantías para que todos los partidos puedan desenvolver ampliamente sus respectivas fuerzas. Pero un partido que quisiese valerse de la abstención como un medio de burlar el secreto del voto, es un partido que está interesado en la suerte del comicio; y siendo así, tratando de la elección de candidatos, de la elección de las personas que han de componer las corporaciones ó autoridades del país, no se explica que ese partido decrete la abstención, porque de ese modo, lo único que hace, es precisamente decretar el triunfo inevitable y seguro de su propio adversario.

Señor Andreoli—¿Me permite?

El señor constituyente confunde el caso. Creo que el doctor Beltrán se ha referido á resoluciones de abstenciones dentro del mismo partido, adoptadas por la respectiva autoridad. No; es la abstención de un partido buscada dentro del contrario.

Un ciudadano, por ejemplo, perteneciente al Partido Socialista, que está empleado en una oficina pública cuyo jefe es caudillo colorado, puede ser obligado á abstenerse de votar por su causa, á fin de que su sufragio no pese en contra del triunfo del partido oficial.

Ese es el caso. El decreto de abstención del partido en las filas contrarias; hacer la abstención en el adversario bajo la amenaza de destitución, etcétera. Ese es el caso.

Señor Frugoni — Ese temor no puede ser grande, desde que ya los partidos de Gobierno empiezan á tomar sus precauciones á ese respecto y no dan empleos sino á los que positivamente saben que participan de sus tendencias.

Siendo así, cada vez va á ser menos utilizable el procedimiento de la abstención electoral como medio de violar el secreto del voto. En ese caso, al partido que quiera impedir el triunfo de su contrario, no se le ocurrirá nunca decretar la abstención general para obtener de ese modo un recurso con qué contralorear el proceder político de los ciudadanos.

Señor Andreoli—No; no es eso. Que puede descontar unos cuantos centenares de votos. Y es bastante.

Señor Frugoni—El argumento podría tener alguna fuerza cuando se trata, no de elecciones, es decir, de designaciones de candidatos, sino cuando se trata de plebiscitos ó de referéndum, es decir, de todos aquellos casos en que el pueblo debe pronunciarse en favor ó en contra de una disposición legislativa ó de una resolución municipal; pero aun ni siquiera en este caso, que sería el único que á mi modo de ver permitiría que se abrigara el temor de que la abstención electoral se emplease como tal recurso, debemos creer que el voto obligatorio sea la única manera de evitar que la abstención se emplee con tales propósitos. Porque si la abstención puede ser eficaz como medio de violar el secreto del voto en el caso de un plebiscito, es cuando se establece previamente, como acaba de hacerlo la Cámara para la ratificación constitucional, la base de que para que una ley ó una reforma resulte sancionada ó ratificada, es necesario se pronuncie por sí la mayoría de los inscriptos; pero si se tiene el cuidado de reglamentar las cosas en la propia Constitución, de manera que se establezca, siempre que bastara la mayoría de los que voten para decretar la sanción de una ley ó de una ordenanza, entonces la abstención electoral, como procedimiento para obstaculizar el triunfo de los adversarios, resulta completamente inútil.

Yo entiendo que no son estos los argumentos en que se pueda fundamentar decisivamente la imposición del voto obligatorio.

La consideración que más fuerza hace en mi animo es la de que esta reforma servirá para prescribir, sin duda, en absoluto, de nuestras costumbres políticas, el funesto sistema de la abstención electoral. Le llamo funesto porque, dada la índole de nuestras grandes agrupaciones cívicas, esas aptitudes de abstención, de resistencia á concurrir á las urnas se traducen siempre, forzosamente, en inquietudes, en recelos, en temores para el espíritu público nacional.

Tratándose, en efecto, de partidos que no han renunciado todavía á la lucha armada, á las revueltas ó al malón como medio de derimir los pleitos políticos, cuando uno de ellos resuelve no concurrir á las urnas, asume una actitud inquietante, amenazadora, que tiene todos los caracteres de una preparación en la sombra ó en un relativo silencio, de sucesos muchos más graves.

De ahí, pues, que inmediatamente se difunda una gran inquietud en el ánimo de todo el mundo, mientras no se resuelve esa misma inquietud en profundas perturbaciones, en hondos sacudimientos para el desenvolvimiento pacífico de la vida fecunda y laboriosa de todo el país.

Esta es, en realidad, señor Presidente, la razón que me ha decidido á mí á pronunciarme en favor de la inclusión de este instituto entre las enmiendas constitucionales del capítulo que estamos tratando. Y no creo que las objeciones formuladas por el doctor Martín Martínez puedan ser eficaces contra el convencimiento por mí adquirido, de que el voto obligatorio tendría, á este respecto, una gran virtud, partiendo de la base de que yo entiendo que aun cuando no fuese posible reglamentar las cosas de tal manera en la ley que se hicieran siempre prácticas de un modo relativamente fácil las penalidades, aún así, el voto obligatorio establecido en los preceptos de nutsera Constitución tendría una gran importancia. Yo soy de los que creen que la ley tiene, á veces, una gran virtud, por la simple eficacia de su enunciado. La ley puede contribuir á crear un concepto moral. De sobra sabemos, pues, —es un fenómeno que se nos presenta todos los días,—que muchas veces es necesario que las leyes penales castiguen ciertos delitos, para que muchas gentes se den cuenta de que se trata de actos ilícitos. Mientras las leyes penales no castigan ciertos actos, no faltan personas que continúen creyendo que se trata de actos perfectamente morales.

Lo mismo podría suceder con el voto obligatorio. La ley constitucional, estableciendo la obligatoriedad del voto contribuiría, tal vez, con una gran eficacia, á difundir el concepto de que todos los ciudadanos de una República democrática, tienen la obligación moral de contribuir á la formación de sus autoridades... — (¡Muy bien!)—(Apoyados).

... de intervenir con su voto en la solución de todos los problemas que afectan la suerte presente y futura de la colectividad.

Y en virtud á que en algunas países, — (citaba el doctor Martín C. Martínez el ejemplo de la República Argentina,—la obligatoriedad del voto ha caído completamente es desuso, como una consecuencia de las grandes dificultades que existen para aplicar las sanciones penales, yo debo recordarle al mismo doctor Martínez que en la República Argentina, á pesar de no haber podido aplicar, creo que nada más que una sola pena de esa naturaleza, el voto obligatorio ha dado grandes resultados como remedio contra la abstención electoral.

Señor Méndez — Triplicando el electorado.

Señor Beltrán — Como que fueron á las urnas 700.000 ciudadanos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Quiere decir que la acción de Sáenz Peña no ha valido nada fuera de eso.

Señor Beltrán — No se dice que no valga; es un solo factor; ha habido varios.

Señor Frugoni — Ha bastado, algunas veces, que los Jueces se ocupasen de citar á sus respectivos Juzgados á las personas que no votaron, para que esto constituyese una molestia tan grande ó mucho más grande que la de comparecer ante la urna.—(Apoyados).

En efecto: todos sabemos que una de las razones por las cuales suele ser tan grande la abstención electoral, es sencillamente el hecho de que no hay bastante conciencia política en los ciudadanos como para comprender que deben sobreponerse á su natural incuria, molestándose á concurrir á los comicios.—Ahora bien: si el hecho de no haber querido molestarse en el simple acto de las elecciones yendo á depositar su voto en la urna, puede traducirse después en todas las molestias que significa la citación ante un Juzgado, el tener que comparecer con testigos, el tener que defenderse, etcétera, etcétera, al siguiente año ese ciudadano remiso por apatía, por inercia, por incuria, se apresurá á depositar su voto, porque sabe que es una molestia mucho menor la de ir á votar, que las que luego van á sobrevenirle si no vota.—(¡Muy bien!).

Se podría decir también, finalmente, que el voto obligatorio no concluirá con la abstención, porque le quedaría siempre al abstencionista el recurso del voto en blanco; pero yo creo que una de las causas que contribuye más á que prospere en el seno de las diversas agrupaciones la propaganda abstencionista, es precisamente esa especie de tendencia natural que hay, sobre todo en nuestro pueblo, donde no existe bastante educación política y se descuida, por consiguiente, el ejercicio de los deberes más elementales.

Es al amparo de esa incuria, de esa tendencia contraria al ejercicio del sufragio, que pueden prosperar en el seno de algunos partidos las propagandas abstencionista; pero el día en que todos los ciudadanos estén obligados por la ley á concurrir á las urnas, ya esas propagandas perderán uno de sus más grandes aliados naturales.—El ciudadano obligado á concurrir á las urnas, una vez que se encuentre en el cuarto cerrado, sentirá muy profunda, muy grande, á veces irresistible, la tentación de contribuir con su voto efectivo, no con su voto en blanco, á la solución del pleito electoral.

He ahí que surge entonces un gran peligro para los partidos que quieren decretar la abstención á pesar de esta circunstancia, porque correrán el riesgo de ser desalojados por los partidos afines que resuelven concurrir á la lucha.

Son estas, expresadas brevemente, para que no me interrumpa la hora reglamentaria, las razones que he tenido para pronunciarme en el seno de la Comisión dictaminante á favor de esta enmienda.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo deseo hablar sobre este asunto, pero la verdad en que, como faltan dos minutos, nada más, para que suene la hora reglamentaria, pedirfa que se levantara la sesión y quedara yo con el uso de la palabra para la sesión próxima.

Señor Presidente — Si no se hace observación ninguna á la indicación del doctor Rodríguez Larreta, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 18 y 59.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 16 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

Se hace saber á los maestros con título de segundo grado, normalista ó nacional, que hasta el veinticinco del corriente pueden presentar la solicitud correspondiente para cursar una ó más de las asignaturas complementarias del programa en vigencia, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha 10 del corriente, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las materias á estudiar son las siguientes: Contabilidad y Algebra (en un curso), Historia Americana, Historia Universal (dos cursos), Sociología, Literatura, Filosofía y Pedagogía. — Montevideo, Abril 14 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5704-v.ab.25.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuesta por tercera y última vez, y por el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, para la provisión del forraje que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes:

(9.000) nueve mil kilos maíz, (9.000) nueve mil kilos afrecho, (9.000) nueve mil kilos avena, (7.500) siete mil quinientos kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25 y serán abiertas el día 20 del corriente á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más convenientes ó rechazarlas todas, en caso de no convenir á los intereses del Municipio.

Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría, en las horas hábiles.—Salto, Abril 10 de 1917.—Juan Paiva, Secretario.

Ab.16-5713-v.ab.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO A. MAROTE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña ROSA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1860-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 44 (Unión), y doña MARIA DOROTEA ERAUSQUIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1861-v.ab.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASCO MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida España número 38, y doña MARIA AMPARO CHILAVERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5703-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-5727-v.my.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5711-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS.

lonia, Marzo 31 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, citándose á todos, los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5707-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5720-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5725-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Juan Viterbo Brum, rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que en dichos autos ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 30 de 1916. — Visto este juicio seguido por don Juan Viterbo Brum para obtener la rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 2, que al efectuarse la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil se le hizo figurar, por error, con el nombre de Juan de Viterbe Brum, siendo su verdadero nombre el de Juan Viterbo Brum, que es el que usa, y por el que se le conoce en todos sus actos públicos y privados, y ofrece información para probar los hechos alegados, pidiendo se ordene la rectificación correspondiente; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Fiscal, quien, á fojas 16, aconseja se provea de conformidad con lo pedido; y Considerando: Que las declaraciones que obran, de fojas 4 y 5, prueban suficientemente los hechos alegados por el peticionante, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la rectificación solicitada en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia. Háganse las publicaciones pertinentes en la forma de estilo, líbrense los oficios necesarios y, previa tasación y pago de costas, archívese este expediente. — F. Jardi Abella". — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5733-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento

de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5724-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérnez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales: por el Este campos del mencionado Butiérrez: por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de las propiedades deslindadas en primero y segundo término ha quedado reducido en 31 de Marzo de 1917, á $ 3.651.83 y el de la deslindada en último término en pesos 978.57. Los compradores tienen la facultad de hacerse cargo de esos gravámenes á cuenta del precio de su compra.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 55, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobiliaria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros, de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Filippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-5735-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fe-lippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que, el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.16-5737-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5708-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bollimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martiones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.

Ab.16-5700-v.ab.30.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Ab.16-5728-v.ab.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl. Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.

Ab.16-5722-v.my.16.

OFICIALES

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de libros, etc., para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 20 del corriente á las 14. —Montevideo, Abril 4 de 1917. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.10-5583-v.ab.20.

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de formularios é impresos para el uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

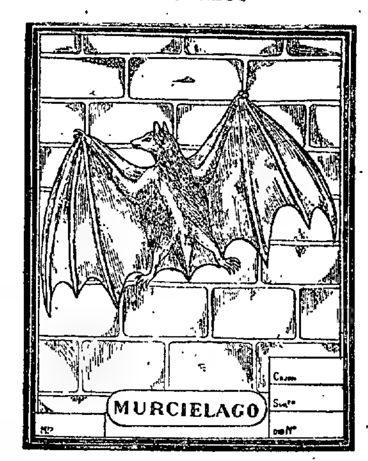
Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 20 del corriente á las 15. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

Ab.10-5584-v.ab.20.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MURCIELAGO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

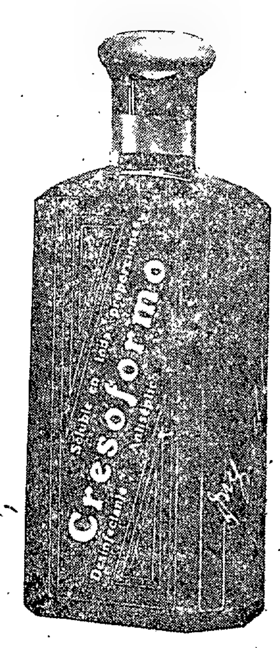
Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4170

Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MARGARITA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-5407-v.ab.13.

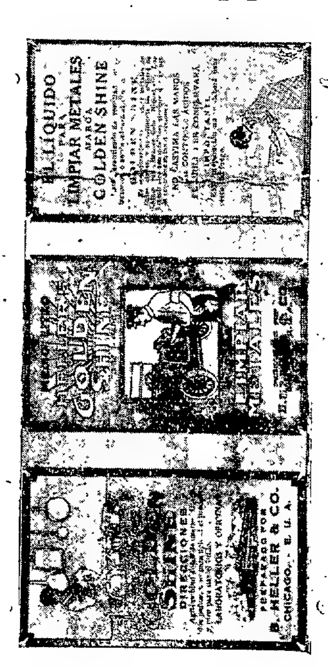
ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CRESOFORMO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, los señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "HELLER'S GOLDEN SHINE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4171

Con fecha 28 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA ROSA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5429-v.ab.20.

ACTA N.o 4176



Con fecha 31 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-5497-v.ab.23.

ACTA N.o 4174



Con fecha 29 de Marzo de 1917, los señores Eugenio Darrée y Cía., apoderados de la Société des Produits Marnier Lapostolle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "MARNIER LAPOSTOLLE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente licores). — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5456-v.ab.21.

ACTA N.o 4100



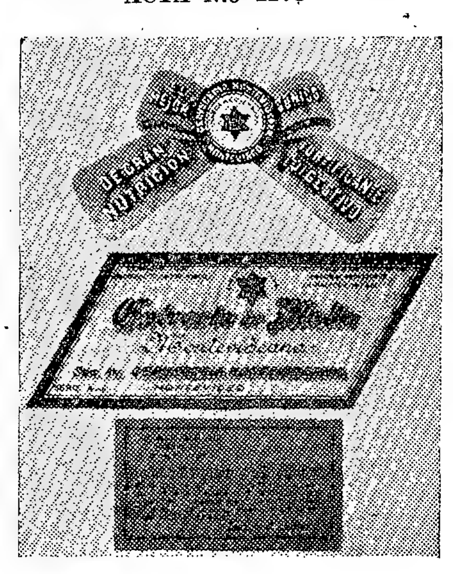
Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5472-v.ab.21.

ACTA N.o 4098



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "LABOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a 69.a y 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5470-v.ab.21.

ACTA N.o 4175



Con fecha 30 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETAS ESPECIALES" (Extracto de Malta Montevideana) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5460-v.ab.21.

ACTA N.o 4099

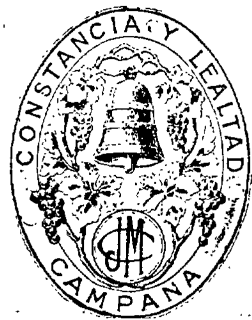


Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5471-v.ab.21.

ACTA N.o 4173

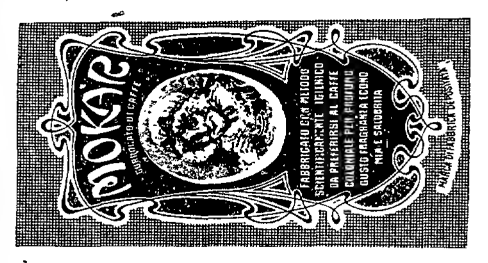
Con fecha 29 de Marzo de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca: "SANITAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5432-v.ab.20.

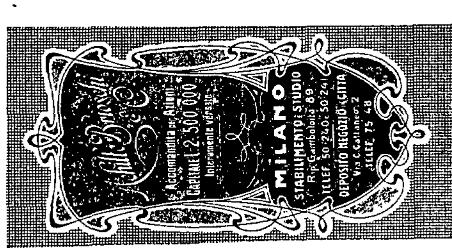
ACTA N.o 4169



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores José M.a Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAMPANA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-5419-v.ab.18.

ACTA N.o 4165





Con fecha 23 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille, Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.28-5356-v.ab.17.

ACTA N.o 4188

H. FUHRMANN Y Cia



MONTEVIDEO
SUPER
CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca: "H. FUHRMANN Y Cía." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5652-v.ab.30.

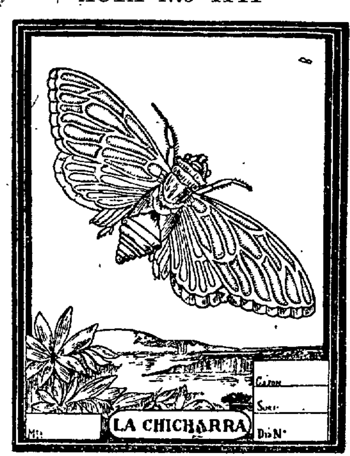
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4167



Con fecha 27 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Ambrosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"AMBROSIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.28-5357-v.ab.17.

ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHICHARRA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BRONCIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4166



Con fecha 26 de Marzo de 1917, el señor Manuel Martínez, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"YERBA MALTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-5351-v.ab.16.

ACTA N.o 4178



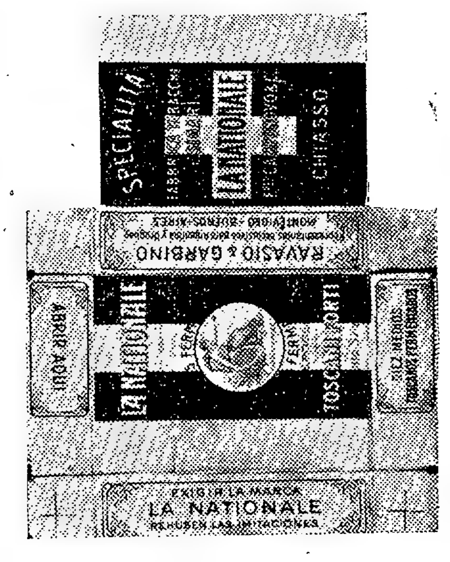
Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"PEPTO MANGAN GUDE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4186



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5650-v.ab.30.

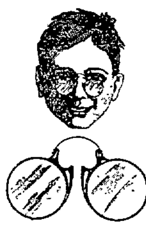
ACTA N.o 4163



Con fecha 22 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ravassio y Garbino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-5329-v.ab.16.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA PABLO FERRANDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"JUBOLITORIOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4193

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA LA MARINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.14-5690-v.my.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4179

BAXTER WORKS
60% HB 62%
CAUSTIC SODA
ST HELENS
GREAT BRITAIN

Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CAUSTIC HB SODA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

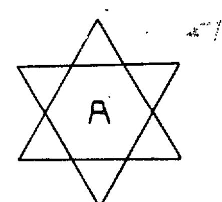
"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4187

H.FUHRMANN Y Cia



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTOGENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4177



Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registró de la marca:

"ELECTION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5520-v.ab.24.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro archivos destinados á las clases de Dibujo.

El pliego de condiciones y demás referencias se hallarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja y Eduardo Acevedo, todos los días hábiles de las 10 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, á las 11, en esta Secretaría, donde, en la fecha y hora indicadas, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, con la reserva de que todas las propuestas podrán ser rechazadas si así lo aconsejara el interés de la institución. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Edmundo Castillo, Secretario.

Ab.12-5631-v.ab.16.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CONCURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar tres vacantes de ayudante varón, de primera categoría, que existen en los Cursos números 4, 12 y 41, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 horas, hasta el 24 del corriente. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.13-5655-v.ab.24.

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 14 á 18, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro que se realizarán en el período de Mayo próximo.

En esta Oficina se entregarán á los interesados los formularios respectivos.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Pedro Bustamante. Secretario General.

Ab.11-5613-v.ab.20.

Instituto Nacional de Agronomía

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo fecha 25 de Noviembre de 1911, y el Reglamento de provisión de cátedras del Instituto Nacional de Agronomía, se llama, por segunda vez, á concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Veterinaria del mismo Instituto.

Las bases del concurso, que se realizará el 27 del mes de Abril próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 14 inclusive del mismo mes de Abril. — La Secretaría.

Mz.30-5425-v.ab.20.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.

Ab.12-5632-v.my.12.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión para las Cantinas Militares:

2.000 kilos almidón, 600 kilos bórax, 12.000 kilos café, 1.000 docenas jabones de creolina, 50 cajas agujas para costura, 500 docenas carreteles de hilo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 del corriente, á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — El Secretario General.

Ab.13-5654-v.ab.16.

LICITACION PUBLICA N.o 12

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 17.060 insignias y 44.680 números para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 11 de 1917. —El Secretario General.

Ab.12-5643-v.ab.18.

LICITACION PUBLICA NUMERO 11

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 9.600 metros lona varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sados en la Secretaría de esta Intedencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — El Secretario General.

Ab.4-5543-v.ab.16.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, á solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha-cisterna "Wioco N.o 1" por el de "Caloria". — Montevideo, Abril 10 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Ab.12-5635-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.my.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.

4156-v.ab.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de muros y cercos del terreno destinado á ensanche del Cementerio Nuevo, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, en el sellado de ley, hasta el día veintiuno del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesh, Secretario.

Ab.10-5581-v.ab.21.

LLAMADO A LICITACION

Llamase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerradas, en el sellado de ley, hasta el día veintitrés del corriente, á las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 3 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.10-5582-v.ab.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE GROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en en la calle Rincón número 722, y doña ROSALIA BRESESTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1835-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1022, y doña MARIA FILGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1816-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. ANTUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1474, y doña ELENA DE SIMONI LACORDELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1817-v.ab.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CALVIÑO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 543, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Piedras número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1848-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALEH ESTEBAN ANED, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña SOFIA MIGUEL, de 51 años de edad, de esta viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1833-v.ab.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Vizcaya, domiciliado en la calle Buenos Aires número 575, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Las Palmas (España), domiciliado en la calle Río Branco número 1063, y doña NIEVES CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Río Branco número 1063.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 668, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1844-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARIZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1177, y doña MANUELA FUENTES CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1836-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHETTINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la Plaza Independencia número 1328, y doña ANA DINARDI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1837-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMBROSIO NARI, de 27

años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1229, y doña ESTANISLADA HAYDEE BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1786-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOJER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Andes número 1060, y doña MARIA INES SANTESTEVAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Andes número 1060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1785-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA LA RUINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1779-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1448, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yí número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1849-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña SARA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1850-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1535, y doña ADELA BORDONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1842-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTIGLIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1372, y doña MARIA ANGELA CIARA BERETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1843-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1538, y doña MARIA ROSALIA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias (España), domiciliada en la calle Yaguarón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1831-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEMESIO FLORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña GERONCIA SITCHAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1830-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA ELISA BRAMBANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1829-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZALDARRIAGA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1241, y doña MARGARITA GARIN, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Mercedes número 1241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1780-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1573, y doña JOSEFINA IRAZABAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1847-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1715, y doña SOFIA BALDOMIR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1846-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ELIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1613, y doña AMALIA BASILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1845-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Saturnino, domiciliado en la calle Colonia número 1554, y doña JOSEFA VAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bibero, domiciliada en la calle Uruguay número 1692.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1813-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDUARDO SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña MARIA TORIBIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1788-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BRANDT (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña CATALINA DESANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1811-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SANTIAGO AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1546, y doña JOSEFINA PALOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vazquez número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1789-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO MORESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2022, y doña MARIA LUISA ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1809-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO E. BARREIX, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña MARIA INES ESPINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedad número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1810-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1273, y doña JOSEFINA CARBALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1812-v.ab.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LUCE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MERCEDES FERRER, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1838-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LISTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2121, y doña FLORENTINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labres de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1790-v.ab.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en el Paso del Molino, y doña JOSEFINA PUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 22 de Octubre de 1893, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1859-v.ab.23.

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CORREA, de 29 años de edad, de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el 11 de Marzo del año 1888, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA BODINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 17 de Febrero del año 1891, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1815-v.ab.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIAN SASCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 27 de Septiembre del año 1878, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANTONIA ECHEVERRIARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Enero del año 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1814-v.ab.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIX SUPPICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blanes número 1116 (15.a sección), y doña BLANCA MARIA TERESA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria Inglaterra sin número (Barrio Garibaldi).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1852-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimomo don JACINTO ALEMAN, de 38 años de edad, de estado divorciado de M. Calvo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mateo Vidal sin número (Barrio Maciel), y doña RAMONA CAO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (de esta sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1791-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO ROSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Camino Propios sin número (Barrio Garibaldi), y doña AMBROSIA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Propios sin número (Barrio Garibaldi).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1792-v.ab.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en Maroñas, y doña ORFELIA GATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIEGO CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 590 (Maroñas), y doña MARIA CONCEPCION RITA CAPPUCCINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1794-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIX PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña MARIA JUANA DEMESTRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1793-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IRABEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña AMALIA JULIANA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil.

1781-v.ab.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RIBES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Atahualpa sin número, y doña CONSUELO BRAVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 2970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1839-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROYON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en el Camino Millán número 1600, y doña CONCEPCION PAURA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 1461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1818-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUCUNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Reducto y Cantani, y doña MARGARITA MADURE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cantani número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1819-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARISTIDES SANTERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2056, y doña ANA FABIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2941.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1820-v.ab.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLADEMIRO MERCEP, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Inglaterra número 410, y doña CANDIDA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República Argentina número 231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1821-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MEDICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Inglaterra número 411, y doña JOSEFINA KLEDLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1822-v.ab.18.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CIRILO ARROQUI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la 4.a sección de Flores, y doña ANA CARRICA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1823-v.ab.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIENRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2422, y doña SYLVIA BURMESTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 821 numeración vieja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1834-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña CARMEN RIZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1796-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Calabria), domiciliado en la calle Américo Vespucio número 13, y doña JUANA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1795-v.ab.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GELOS SAREL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 49, y doña ILDEFONSA MARURI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Galdames (Vizcaya), domiciliada en la calle Ceballatí número 2091.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1854-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 10.a sección de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2409 (14.a sección), y doña MARIA MAUTONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1855-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Minas número 1585, y doña MARIA ESTHER MEDEROS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1856-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña ISABEL AGUIRRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1464 bis (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1832-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNARDO BRACCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 213, y doña ADELA JOSEFA TABO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1773.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1824-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ VAQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en la calle Canelones, número 941, y doña ROSA ROTONDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1825-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARCELINO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2219, y doña MARIA ELENA ESPINOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1826-v.ab.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL AMORELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña SIMONA MARIA LUISA DEAGUSTTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1797-v.ab.17.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en esta sección, y doña AIDA LARCEBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1798-v.ab.17.

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Redondelo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1799-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNARDO RAMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 12, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1841-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CALDERON, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Duilio número 12, y doña ANGELA PAULA CRAVANZOLA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Duilio número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1840-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MILBURN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 145, y doña ALICIA ELENA ELLIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Ellauri número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1828-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL YANNINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Salsipuedes número 1161, y doña RITA JESUS LO FIEGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1827-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1108, y doña PAULA BERRUTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1800-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DECARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña ORFILIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 8 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1801-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bauzá número 20, y doña MARIA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bauzá número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1784-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAZA VIANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña MARIA CARLOTA DE LA VEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1787-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 2245, y doña AURORA DURAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2422.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial de Estado Civil.
1857-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña FRANCISCA CAMINITI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 2135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1804-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SASSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle República número 2167, y doña JOSEFINA AMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Aramburú número 1909.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1803-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 2374, y doña ELIDA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2361.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1802-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO AREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña VIRGINIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1805-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Pantanoso, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SBURLATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Millán y Raffo, y doña FERMINA SALAVERRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pueblo de La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1808-v.ab.17.

En el Pantanoso, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MARTIN GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en el Camino de los Molinos número 84, y doña BENITA SECUNDINA SOCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino de los Molinos número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1807-v.ab.17.

En el Pantanoso, y el día 7 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Argentina número 391, y doña MARIA LUISA CURZEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bogar número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1806-v.ab.17.

En el Pantanoso, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 31, y doña MARIA CAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1783-v.ab.16.

En el Pantanoso, y el día 3 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO VARELA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Edison número 36, y doña CAROLINA PALLEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1782-v.ab.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hargain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5682-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Monge y Robledo, Juana Monge y Ana Monge, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5577-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Freire Pereira de Carreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-5621-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-5689-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Guassardo de Protto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5565-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viceconti de Nicodemo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5564-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Di Mauro de Sica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5552-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Storace y Lombide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5527-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Fiori de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5691-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrossa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez: por el Este con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bocchi de Iduate, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5645-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Concepción Marchesse de Dibello, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5644-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5618-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Curotto de Devoto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5526-v.ab.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Renteria contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se

les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-5306-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los herederos Laguzzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Antonia, donde dice, refiriéndose al padre, Lagusi, debe decir Laguzzi. 2.o En la partida de nacimiento de Juliana, donde dice Lagusi, debe decir Laguzzi. 3.o En la de nacimiento de Guillerma, donde dice Lagusi, debe decir Laguzzi. 4.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Lagguzzi, debe decir Laguzzi. 5.o En la de nacimiento de Francisco Victorio, donde dice Martínez, refiriéndose á la madre, debe decir Martini. 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Martínez, debe decir Martini. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.31-5474-v.ab.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-5666-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaume, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silvera y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-5665-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mallet de Badía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giordano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5610-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antunes Maciel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5609-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Gesuele, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Antonia Gesuele, donde el padre de ésta aparece con el apellido Gesuela, debe decir Gesuele. 2.o En la partida de nacimiento de María Miguela Gesuele, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gisuello, debe decir que lo es Gesuele; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Milone, debe decir Melone; y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Ferrari y de Arena, debe decir, respectivamente, Ferrara y di Arena. 3.o En la partida de nacimiento de Sábado Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guseville, debe decir Gesuele; donde la madre y el abuelo materno aparecen, respectivamente, con los apellidos Melona y Melono, debe decir que lo es Melone; y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferrari y Margarita Diarena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Antonio Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gesuelì, debe decir que los es Gesuele; y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferraro y Margarita Dearena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 5.o En la partida de nacimiento de José Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gesuel, debe decir que lo es Gesuele; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Milone, debe decir Melone, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferrara y Margarita Di Arena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 6.o En la partida de matrimonio de Pedro Scelza con Antonia Gesuele, donde la contrayente y el padre de ésta aparecen con el apellido Gesueli, debe decir que lo es Gesuele, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Milone, debe decir que lo es Melone. — Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.31-5449-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Cazeaux", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Cazeaux con Juana Mancuello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido de él aparece escrito Cazaur, debe decir Cazeaux. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.31-5465-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-5196-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.30-5431-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Alvarez de Gonzáles Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5130-v.ab.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Gramé, se convoca, por segunda y última vez, á los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don Beltrán Mainard, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, Rincón 478, el 18 del corriente á las 15 horas, con el objeto de proceder á la verificación de créditos y demás que establece la ley de la materia. Esta publicación se hace de conformidad con el artículo 1547 del Código de Comercio (antiguo), haciendo presente: A) Que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta; B) Que en el caso de que no se pudiese realizar la junta para que se convoca, por inasistencia de los acreedores, se decretará la paralización del expediente, previo pago de costas y de los honorarios del síndico, quedando el saldo, si lo hubiese, depositado á disposición de quienes justifiquen tener derecho á ello. —Montevideo, Abril 2 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.12-5697-v.ab.18.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Gramé, se convoca á los acreedores de doña Rosa Cuneo de Massone para una reunión que tendrá lugar el 30 de Abril venidero, á las 14 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 11 del expresado mes de Abril pueden ser presentadas á la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.4-5572-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua, liquidación, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad deudora en el día 5 de Julio de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria: calle Misiones número 1278, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.12-5636-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Julio Figueroa Ibarra se ha presentado solicitando la homologación de un concordato que á continuación se transcribe: "Concordato preventivo extrajudicial entre el señor Julio Figueroa Ibarra, propietario del "Restaurant Bolognese", sito en la calle San José 1152, y sus acreedores comerciales, en mérito á la mala situación de sus negocios y atento á las causales invocadas en la memoria adjunta al concordato preventivo judicial que tramita ante el Juzgado de Comercio de segundo turno, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial: 1.o Los acreedores acuerdan del señor Figueroa Ibarra una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, y le conceden el plazo de un año para el pago del saldo restante sin intereses; 2.o El deudor seguirá, entretanto, con el giro regular del negocio sin intervención alguna, debiendo exhibir á sus acreedores la contabilidad de la casa á medida que se lo solicitaren, así como dar las explicaciones del caso: 3.o El plazo empezará á correr una vez que este convenio haya sido firmado por la totalidad de los acreedores, ó en su caso, desde la homologación judicial; 4.o Cada acreedor hará constar al pie de su firma el monto total de su crédito; 5.o Se firman dos de un tenor, en Montevideo, á cinco de Febrero del año 1917. — Julio Figueroa Ibarra. — Como subrogante de los señores Ruvertoni Hnos.: Amaro G. da Silveira, $ 613.90. — N. Monteverde, $ 120.00. — Mario Nayo, $ 183.60. —Juan Pastorino y Cía., $ 80.00. — Por José Arno: R. Rou, $ 40.25. — Cristiani Hnos., $ 51.14. — José Martinelli, $ 132.76. — A. de Lodrón, $ 37.89. — Gil Samano, $ 13.94. — J. Errecart, $ 9.87. — L. Ohiezza $ 63.10. — Pedro Zas, $ 44.75. — Juan Bonifacio y Hnos., $ 84.86. — Manuel Dentone, $ 40.02. —J. A. Pombo, $ 16.87. — Por sucesión Antonio Domino: Juan Restelli, $ 56.37. — Martino y Cía., $ 65.71. — García y Lamas, $ 11.08. — J. Franco, $ 19.90. — Luciano Gómez, $ 37.75. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideo: J. Graffigna, Gerente.". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.27-5352-v.ab.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza, señores B. A. Larghero é hijos, para la reunión que tendrá lugar el día 30 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 18 de Abril pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.27-5326-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-5683-v.ab.28.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se ha declarado la incapacidad mental de don Miguel Eduardo de la Hanty, nombrándose como curadora legítima á su madre, doña María Oliveira César de de la Hanty. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.13-5659-v.ab.24.

INTERDICCION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de esta fecha se ha decretado interdicción general en todos los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Calixto Martínez Buela y María Navia Cibils, lo mismo que en los que constituyen dote, gananciales ó capital marital. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5555-v.ab.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Francisco Juan Codeglia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Carmen Otero, así como para la audiencia del día 22 de Junio del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.16-5150-v.ab.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5620-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Dall Orso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5560-v.ab.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5556-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Louzada, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teobaldo H. Carámbula, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-5140-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Mar-

tín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Villarreal, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5528-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Bayarres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5529-v.ab.16.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.21-5236-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elío Frazzo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5530-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Besio de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5531-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brián Maverino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5532-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina País ó Páez de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Marzo 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5534-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe B. Guerra, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5533-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Tayler, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5535-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Muccia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.13-5678-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sagade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5289-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Francisco Silveira, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado doctor Héctor Allen Mac-Coll, se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de casamiento del causante, por aparecer con el apellido da Silveira en vez de Silveira, que es el verdadero; de nacimiento de Matilde, por aparecer el primer apellido de la madre escrito Travassos cuando es Antiqueira; de nacimiento de Luciana, el apellido del padre figura como da Silveira cuando es Silveira, y el de la madre es Antiqueira, y no Silveira como se consigna; de Carlos, el apellido del padre es Silveira y no Silvera y el de la madre es Antiqueira en vez de Silveira; de Francisco, el apellido del padre es Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera y Antiquera como allí se expresa; de María da Gloria, el nombre de esta heredera es como se deja escrito en vez de María Daglar, siendo el apellido de su padre Silveira y el de la madre Antiqueira, en lugar de Silvera y Antiquera; partida de Adelaide, el nombre de esta heredera es como se deja escrito y no Adeladia, siendo el apellido del padre Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera como figura de dicha partida. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Marzo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Ab.3-5524-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5288-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5219-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.—Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Prieto, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Erramuspe, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5148-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ramallo, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5149-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.16-5147-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5347-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.23-5280-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.

Mz.23-5279-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.20-5207-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-5677-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida Marzo 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.15-5134-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.11-5617-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.4-5557-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don Felipe P. Sala, para la junta de acreedores que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el día 21 de Abril del corriente año, á las diez horas, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. —Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.27-5327-v.ab.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5466-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.20-5225-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Justina Ún.piérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.4-5546-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Robaina, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 13 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.4-5545-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón M. Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se considere ncon derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.4-5547-v.ab.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.20-5210-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnabar", se ha presentado don Manuel Zuasnabar solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante, pues se hace aparecer en ella su apellido como Suasnaba, cuando el suyo verdadero es Zuasnabar. — Minas, Marzo 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.3-5507-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.22-4565-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Araújo de Casas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.15-5132-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Advíncula Pereira y Celedonia González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.15-5133-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.14-5115-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandull, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.20-5213-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi; citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Mz.19-5188-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Salvador Claro da Cunha, sobre expedición de segunda copia de una escritura de venta y demás deducido", se cita y emplaza por el término de veinte días á don Joaquín Esteve y Llae, sus herederos y sucesores, y á los herederos y sucesores de los hijos principales de don Reginaldo Claro da Cunha, para que hagan valer los derechos de que se crean asistidos respecto á la expedición de la copia de escritura que otorgó Joaquín Esteve y Llae á Reginaldo Claro da Cunha en Montevideo, ante Luciano de las Cazas, el nueve de Marzo de 1835, y bajo apercibimiento de expedirse. — Rivera, Abril 2 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.10-5585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.4-5550-v.my.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio Borrea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Motel", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y de los expedientes agregados por cerdón, lo pedido en el precedente escrito, y lo dispuesto en los artículos 1546, 1547 y 1554 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra á la sucesión de doña Filomena Ana Arnaud de Motel y, en consecuencia, se resuelve: Proceder á la ocupación de los documentos, libros y papeles de dicha causante; hacer saber á la Administración de Correos y Telégrafos que si hubiera correspondencia á nombre de la causante, la remitan al Juzgado, y no la entreguen á sus herederos; prohibir ó hacer pagos ó entregas de efectos á los que invoquen el título de herederos de la causante, so pena de no quedar exonerados, los que

lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la sucesión que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; nombrar síndico al sorteado don José Zas, cuya aceptación se comete; hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. Y estando los bienes sucesorios en la 5.a sección judicial, se comete al señor Juez de Paz de la misma para que proceda á la ocupación de todos los libros, documentos y papeles; pudiendo el síndico proponer persona que lo represente en dicho acto. Líbrese el oficio correspondiente. — Rivera, Noviembre 24 de 1916. — Camilo E. Magariños, Escribano Público".

Mz.27-5335-v.ab.17.

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.19-5201-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aquilina Pereira das Neves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.16-5173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hipólito Machado Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.16-5172-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Camargo de Ferreira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.16-5174-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aurora Aramendi de Isasmendi, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.13-5107-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —. Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5309-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.19-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5206-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Micaela Fajardo de Torres, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5638-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Viñas de Marichal, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5568-v.ab.18.

(2.a publicación)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.4-5553-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5261-v.ab.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Alves de Moura solicitando segunda copia de una escritura de permuta que celebró con don Joaquín de Souza Lucas ante el escribano don Manuel C. Jaccottet con fecha 19 de Octubre de 1894, cuya escritura se refiere á dos fracciones de campo que permutó al peticionario don Joaquín de Souza Lucas, ubicadas en la 5.a sección de este Departamento, compuesta la primera de 842 hectáreas 1.681 metros 81 decímetros cuadrados; y la segunda de 252 hectáreas 5.249 metros cuadrados de superficie. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.13-5658-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto y don Martín José Legarreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5592-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario. Mz.27-5939-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Tellechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto; corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Ab.13-5665-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. Mz.20-5222-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Sanquino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Ab.9-5570-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público. Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valerio Larraud, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.13-5675-v.ab.24.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.12-5630-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marset, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.11-5626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Gonçalvez de Fagúndez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.11-5627-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.11-5628-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Choy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que en los mismos autos sucesorios se ha iniciado por doña Jacinta Choy y doña María Falcón, ésta en representación de sus menores hijos naturales Juan Bautista, Luis, Francisco, Domingo y Ana Choy, la acción de la investigación de la paternidad ilegítima como hijos naturales de dicho causante, y se emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á oponerse á ella, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á hacerlo en forma legal. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Mz.16-5168-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Mz.22-5271-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silverio ó Antonio Silverio Rosano, Jacinta Sal de Rosano y Manuela Rosano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.16-5170-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.
Ab.13-5656-v.ab.27.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.13-5676-v.ab.28.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

El día 17 y siguientes de Abril de mil novecientos diez y siete, á las 13 y 30 horas, remataré las existencias de la fábrica de calzado, calle Rondeau número 1625, consistentes en valiosas máquinas de las más acreditadas marcas, entre las cuales destácanse: una máquina Universal, C. T. Oldeistraw; una de coser, Black Johnson; una de calar, C. B. Stanbon; una de abrir envidos, United Shol; una de raspar tacos, Glcbe Buffin; una de armar, United Shol; un balancín, máquinas de ojalar, de atraques, de calar, de cañón, de rebajar contrafuertes, de rebajar suelas, de dibujar punteras, de deformar, un cilindro, prensa de plantillar, motores eléctricos, mostradores, estanterías, vidrieras, hormas, cueros, calzado y cantidad de muebles y útiles que no se detallan por su larga extensión. Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en auto recaído en el concurso de Nicolás Caggiani.
Ab.12-5629-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.12-5634-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tiranteria de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Diaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.
Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.10-5605-v.ab.26.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

De almacén

El viernes 20 del corriente á las 14 horas. De todas las existencias en comestibles y bebidas pertenecientes al almacén sito en la calle 25 de Mayo número 202, esquina Maciel números 1444 á 1450.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno recaído en los autos Antonio Helguera Ortega con José Fernández y García, desalojo y cobro de alquileres.

Se exige seña.
Ab.10-5597-v.ab.20.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano; sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día veintinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle pública; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.

Ab.10-5573-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le corresponde al ejecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.10-5576-v.ab.25.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en pública almoneda del siguiente bien: Una parcela de la fracción N cuatro del campo de la sucesión de doña Margarita Pérez de Pérez, ubicada en la segunda sección del Departamento, compuesta de un área de treinta hectáreas, y linda: por el Norte, con doña Gabriela Pérez; por el Sur, con don Manuel Orgoroso; por el Este, con doña Isabel Pérez, y por el Oeste, con doña Cecilia P. de Camacho. El bien relacionado pertenece á doña Cecilia Pérez de Camacho, y se manda vender en los autos caratulados "Pedro D. Camacho (curador), venta de una propiedad". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la suma de sesenta y un pesos por cada hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.9-5567-v.ab.23.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El lunes 23 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. — De la gran casa para comercio, establecimiento fabril ó industrial y habitación, calle Arenal Grande números 2527 y 2529, entre San Fructuoso y San Eugenio, distante 120 metros de la plazoleta de Villa Muñoz.

Al mejor postor. — Consta de pontón, puerta-vidriera y vidriera con balcón al frente, salón-almacén con sótano, tirantería de hierro, 3 habitaciones ídem, gran galpón, techo á dos aguas, hierro galvanizado; caño maestro, aljibe, manantial, adoquinado y piso loza-piedra labrada al interior, piletas, depósito para vino, horno, etcétera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 20 de la manzana número 516 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 349 metros 68 decímetros 18 centímetros y 6 milímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Arenal Grande, entre las de San Eugenio y San Fructuoso; 40 metros 70 centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar 21; 40 metros 71 centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 14 y 19, y 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, que linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 5.300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cual deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.716.10.

Las llaves, en la peluquería de al lado.— Otros datos: Paysandú 1196.

Ab.4-5558-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.4-5559-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Pedro Aviuso ó Abiuso, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Figurita y Reducto, en la planta urbana de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor don León Oliver, y abarca 172 metros y 1.250 centímetros cuadrados, que se descomponen así: 8 metros 50 centímetros de ancho, ó sean de frente, al Este á la calle Porongos, entre las de Areyguá y Pedernal, distante 18 metros 50 centímetros de la esquina Areyguá, por 20 metros 25 centímetros de largo, ó sean de fondo al Oeste, donde linda con el solar 17, de otro plano anterior; por el Norte con el solar número 2, y por el Sud con el número 4, estos últimos del plano primeramente citado. El bien mencionado se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5525-v.ab.21.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Banchini y Josefa Parra de Banchini contra Antonio Fortunato Carlos y Fortunato Lagomarsino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fraccin de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 9 en el plano de subdivisión levantado en Septiembre de 1912 por el agrimensor Isaac C. Díaz, y se compone de 11 hectáreas, 1.331 metros y 90 decímetros, teniendo 351 metros y 60 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 13; al Sud tiene 370 metros y 40 centímetros, lindando con el camino á Las Piedras; por el Este tiene 253 metros y 80 centímetros, lindando con don Jaime Mayor, y por el Oeste tiene 399 metros y 50 centímetros, calle por medio, con las fracciones 10 y 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Marzo 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-5523-v.ab.20.

PEDRO DENIS TEPPI

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Andrés Ramonde, doña María Camaño y doña Eufemia Hernan de Ramonde, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Abril, á las quince y diez y seis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Pedro Denis Teppi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el pueblo denominado Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el expresado frente, calle por medio, con la manzana número 76; por el Norte y Sur con terrenos de don Antonio Vi-

soso, y por el Este con don Manuel Camaño Vázquez, formando un área superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, y está encuadrado en la manzana número 90 del referido pueblo de la Victoria. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos; y 2.o Un cuarto habitación implantado en terreno situado en la manzana número 128 de la nueva ciudad, y señalado con el número 19, dentro del edificio situado en la calle Isla de Flores número 52, lindando por el frente al Este con el patio del citado edificio; por el Norte con el cuarto número 18; por el Sud con el cuarto número 20, y por el Oeste con terreno de don José María Montero, hallándose edificado con terreno de tres metros quinientos treinta y seis milímetros de frente, por tres metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, formando un área superficial de trece metros doscientos ochenta milímetros cuadrados, y se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos. Las ventas de la referencia tendrán lugar por un precio que excedan de las dos terceras partes de su aforo, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.2-5501-v.ab.16.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y sesenta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.

Ab.2-5500-v.ab.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eliseo Piotti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno situados en el barrio "Diego Lamas", en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contienen, designados con los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana letra F en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 1.106 metros 82 decímetros con frente al Sur á la calle Libertad, y por formar esquina, da también frente al Este á la calle Alejandro Guerra, y linda por el Oeste con don Andrés Parietti, y por el fondo, al Norte, con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o El mejor postor podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen de $ 3.500.00 en títulos de la serie G, sobre el cual deberá hacerse el servicio. Este gravamen estará reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.133.26.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Mz.30-5433-v.ab.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, si tuadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.

Mz.30-5437-v.my.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

TERRENO EN MALDONADO

El lunes 16 de Abril, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, con la base de $ 0.66 el metro cuadrado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día diez y seis del mes de Abril próximo, á las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Maldonado, compuesto de 2.727 metros 20 decímetros 81 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Gorriti; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sud con la sucesión Tor y por el Oeste con don Antonio Manrocha. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán á cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5304-v.ab.16.

FEDERICO PAULLIER

POR ORDEN DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

De un magnífico campo situado en la primera sección del Departamento de Canelones (Paso de Picón), con frente á la carretera nacional y fondo al arroyo Canelón Grande, distante 9 kilómetros al Norte de la ciudad de Guadalupe.

Campo apto para ganadería, lechería y agricultura, con casa de material, galpones, pozos de agua, molino de viento y otras mejoras de importancia. Sus alambrados son de alambre galvanizado y maderas de ley, encontrándose en perfecto estado de conservación.

Dicha propiedad puede visitarse todos los días, y se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del mes de Abril, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el Departamento de Canelones, de esta República, costa del arroyo Canelón Grande, compuesta de una extensión superficial de 49 hectáreas 9.070 metros 24 decímetros 16 centímetros y 36 milímetros, que lindan: por por el Norte con el arroyo Canelón Grande; por el Este con don Julián Cabrera y por el Sud y Oeste con doña Juana Rincón. Se previene: 1.o Que, el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), si así lo desea, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante —. El campo reconoce un gravamen originario de $ 7.000.00 en Títulos Hipotecarios serie L, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estará reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo, á la suma de $ 6.563.85.

Mz.29-5421-v.ab.16.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 18 de Abril, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas, una manzana de terreno con frente á la calle Garibaldi, carretera á Canelones y otras calles, ubicada en el pueblo de Las Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, y por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, y ochenta y cinco metros noventa centímetros por los vientos Este y Sur, por donde linda también por calles, y por el Oeste con la sucesión de don Rafael C. Martínez y calle, encerrando un área superficial de seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento del total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Marzo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.
Mz.31-5453-v.ab.18.

EDUARDO J. PALMER
JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo:
1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados.
2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.
3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.
El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez; al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-5123-v.ab.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

ALMONEDA — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Antonio Bargas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Barrio General Flores, jurisdicción de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros veinticinco decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste á la calle Yatay (hoy Ybirapitá), número diez; por treinta y seis metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar veintidós; por el Nordeste con el nueve, y por el Sudoeste con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.2-5494-v.ab.16.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia de Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la hoy calle José Batlle y Ordóñez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 202, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Norte á calle pública; linda al Sud con Pedro Terni, y al Oeste con Pedro Alberti; cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de don Juan Dotta y doña Adelaida Bértola de Dotta. Se previene que no se admitirá oferta menor de cuatrocientos pesos, que importan las dos terceras partes de tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Marzo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra.
Ab.4-5536-v.ab.18.

ALCIDES LABRAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por ejecución hipotecaria. — El 16 de Abril, á las 14 horas.
EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Abril, á las 14 horas, en el paraje de su ubicación, calle Libertad esquina Veinticinco de Agosto, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y todas las mejoras que contienen, los que están ubicados en la manzana número siete de esta villa, compuesto el primero de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Libertad y la plaza principal de esta villa, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste, sobre la calle Veinticinco de Agosto por medio, con propiedad antes de don Antolín Vidal; lindando por el Noroeste con el Norte con doña Isidora Sosota; por el Noreste con doña Inés, doña Juana y doña Irene Zurdo. Y el segundo se compone de quinientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y linda por el Norte con doña Isidoro Sostoa; por el Sud, calle por medio, con don Francisco Castro; por el Este con don Cándido Bustamante, y por el Oeste con don Conrado Rücker. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Bartolomé Maner y otros contra doña Matilde Revilla de González, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1917. — V. T. Caputi.
Mz.27-5333-v.ab.16.

JOSE M. DOS SANTOS
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, conociendo por excusación del de este Departamento, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 20 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero José María dos Santos, á la venta al mejor postor de las mercaderías que sean de fácil deterioro ó de conservación dispendiosa ó difícil que existen en la casa comercial que fué de Francisco Vega y Compañía, situada en la esquina de las calles 25 de Agosto é Ituzaingó, de esta ciudad, continuando el remate en los días siguientes que fueren necesarios, y á la misma hora. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por diez días, expido el presente. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.13-5660-v.ab.21.

MIGUEL SAGRISTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.11-5619-v.ab.25.

PABLO M. MATA
Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

El sábado cinco de Mayo próximo, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, con arreglo al siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eloísa Correa de Barrios, venta de un inmueble", y por disposición del suscripto Juez de Paz comisionado, se hace saber que el martillero don Pablo M. Mata, asistido del Juzgado y del escribano Conrado Sáez, procederá á la venta en remate público el día cinco de Mayo próximo, de las catorce á las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres, frente á la Plaza 25 de Mayo, del siguiente bien: Una finca de altos y bajos y el terreno sobre el que está edificada, situada en la calle Treinta y Tres entre Sarandí é Ituzaingó, con frente á la Plaza 25 de Mayo, de la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, cuyo terreno mide quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud sobre la expresada calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con don Juan Brescia; al Este linda con la sucesión de José María Abelar, y al Oeste con doña Carlota Pereira de Segovia, comprendiendo un área total de setecientos setenta y tres metros diez centímetros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuatro mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado el diez por ciento de la misma en garantía de la operación (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas á disposición de los interesados, de manifiesto. — San Carlos, Marzo 28 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Mz.31-5459-v.ab.17.

ANTONIO FUSCO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barriere, Actuario.
Ab.14-5685-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor José Parietti contra doña Luisa Pastorino de Piaggio, don Antonio I. Piaggio y doña Josefa Piaggio de Bacchini, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, de diez y seis á diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas seis mil seiscientas treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limita actualmente: por el Norte con el Camino General de los Saladeros: por el Oeste con la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio; por el Sud con los señores Luis Planell y Compañía; por el Este con don Luis Torres y los mismos señores Luis Planel y Compañía; lindando también con don Juan Capucio por el Norte, por el Sud y por el Este. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 30 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.10-5575-v.ab.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor del solar de terreno número siete de la manzana treinta y cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Vidal, encerrando una superficie de mil ciento veintiún metros y cincuenta y un decímetros; pertenece á don Miguel Pinto, y se manda vender en los autos que le ha iniciado doña María Marra de Muscio y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. —Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5566-v.ab.23.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintisiete del corriente, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, del solar centro número ocho de la manzana treinta y dos del tercer cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, el que, con su pierna de llave, encierra una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por el Norte con las piernas de llave de los solares dos y seis; al Sur con la calle Larrañaga; por el Este con el solar número siete, y al Oeste con la número uno; el bien descripto pertenece á don Miguel Pinto, se manda vender en los autos que le ha iniciado don Miguel Mascheroni y otros, por ejecución de hipoteca; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.9-5569-v.ab.23.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMOEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecia y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender, á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los

señores Martínez y Compañía, representados por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en ésta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y qué giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.

Al comercio y al público.

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.
Ab.10-5587-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.
Ab.9-5562-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.
Ab.4-5537-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.
Ab.4-5539-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.
Ab.4-5541-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.
Ab.4-5540-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.
Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.
Ab.3-5513-v.ab.25.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).—León Lacava.
Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.
Ab.3-5521-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Antonio Esmoris el comercio que en el ramo de carbonería tenemos establecido en la calle Estrella del Norte número 1820. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — María B. de Lema. — Ramón Lema.
Mz.31-5457-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.
Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.
Ab.3-5511-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.
Ab.2-5493-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.
Ab.2-5483-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Mouliá, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.25.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Berino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Temreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Abril 1.o de 1917.

5607-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 36......	Empalme Olmos	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Cuchilla de Machín ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	San Rafael	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 9.......		M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Cerro Colorado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 16......	P. de la Barra (E. Goñi)	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Marzo 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Puntas de Carpintería .	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Tomás Cuadra	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Maestre Campo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 12......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Paso de Crachot	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Marzo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Marzo 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 12......	18 de Julio	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 48......	Piedras Blancas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Cuchilla de I. Muerta...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Chafalote ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
Rural núm. 43......	Blanquillo	M.	31 Marzo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 3..	Villa Río Branco	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Tupambaé	M.	31 Marzo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 31......	Batoví	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	RIVERA		
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Carpintería	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 42......	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
2.o grado núm. 1....	Artigas	V. y M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yaçaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Pintado	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 34......	Tamanduá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 25......	Franquía	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 20......	Cuareim	M.	31 Marzo 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Puntas de Boicuá	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 9.......	Curupí	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 14......	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 11......	Cañas	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 34......	Puntas de Buricayupí.	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 30......	Soto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo.....	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Villa General Borges...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 10......	Mataojo	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 11......	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 13......	Islas de Argüello	M.	31 Marzo 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 23......	Cañada de Nieto	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 38......	Rincón de Cololó	M.	31 Marzo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Puntas de San Juan...	M.	31 Marzo 1917

5366-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.

Ab.2-5482-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó hoy el escribano Agustín V. Moratorio vendí á don Ricardo Marenco mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Margarita", situada en esta ciudad, casa número 1899 de la calle Sierra y esquina á las calles La Paz y Yaro. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Blas Larrea.

Mz.26-5319-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zudaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.

Ab.2-5484-v.ab.24.

Al comercio y al público

Se participa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, bajo la firma de Noveri y Basaistegui, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Basaistegui. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Corrales, Marzo 30 de 1917. — Alfredo Noveri. — Gabriel Basaistegui.

Mz.31-5459-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Con fecha 28 del corriente ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Salomón Banon y Cía., quedando subsistente dicha sociedad con sólo la modificación de la separación del socio señor Jacobo Merchau.— Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1917. — Salomón Banon.

Mz.31-5458-v.ab21.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Leocadio José Chiolini el comercio que tenemos en Sección Santa Rosa (Departamento de Canelones), y que gira bajo la razón social de Manuel García. El activo y pasivo del mismo quedará á cargo del comprador. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Rosa, Marzo 24 de 1917. — Viuda é hijos de Manuel García. — Leocadio José Chiolini.

Mz.27-5350-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos en esta ciudad, frente á la Plaza Artigas, con la firma social de Jorge Abraham Azziz y Cía. Por lo que llamamos á nuestros acreedores para el arreglo de nuestras cuentas y obligaciones, de acuerdo con la ley, previo el otorgamiento de la respectiva escritura. — Durazno, Enero 17 de 1917. — Jorge Abraham Azziz.—Ramón A. Lafluf.

Mz.30-5428-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Domínguez, en el ramo de panadería, sita en la calle Nueva York número 1378, y la sucursal, calle Soriano número 1448, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Manuel López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — López y Domínguez.

Mz.27-5341-v.ab.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Leopoldo Dotier.

Mz.24-5313-v.ab.14.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores José M. Zibechi y Cía. el negocio de cigarrería, mensajería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1362, bajo la denominación de "Mensajeros Casino". Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Félix Mohorad. — José M.a Zibechi.

Mz.28-5365-v.ab.18.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren con algún derecho ó reclamo que hacerle á la Empresa Telefónica "La Oriental", de Ferreyro y Durán, á cualquier título, pueden hacerlo dentro de un mes, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, pues he convenido venderle á don Elío Durán la parte ó derechos que como socio puedan corresponderme, cargando el adquirente, don Elío Durán, con el activo y pasivo, dejando á la vez disuelta la sociedad que sobre ese ramo hicimos ante el escribano don Arturo E. Mouliá, en esta localidad el 22 de Abril de 1911, publicación que efectuamos á las ulterioridades legales. — Trinidad, Marzo 10 de 1917. — Francisco Ferreyro. — Ferreyro y Durán. — Domicilio: calle Montevideo número 678 (Trinidad).

Mz.13-5086-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano Emilio J. Paz, ha sido separado de la sociedad Figueras y Cía., de esta plaza el socio don José Carbonero, quedando dueños del activo, con cargo del pasivo, los demás socios, Andreu y Figueras. —Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Figueras y Compañía.

Mz.28-5363-v.ab.18.

Imprenta Nacional